

10621
92



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

DESARROLLO Y PROCEDIMIENTOS DE LOS REGISTROS
CONTABLE Y FISCAL DEL PITEX.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N :
MARCO ANTONIO MELGAREJO GUADALUPE
EDGAR DANIEL ORTIZ NAVARRETE

ASESOR: C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

2003.

9



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Desarrollo y Procedimientos de los Registros Contable y Fiscal
del PNTFC"

que presenta el pasante: Marco Antonio Melgarejo Guadalupe
con número de cuenta: 9377894-1 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 08 de Julio de 1 2002

PRESIDENTE

C.P. Jorge López Marín

VOCAL

C.P. Pedro Acevedo Romero

SECRETARIO

C.P. José Francisco Astorga y Carreón

PRIMER SUPLENTE

L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Marcelo Hernández García

13



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE
MEXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN
ASUNTO: VOTO APROBATORIO



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Desarrollo y Procedimientos de los Registros Contable y Fiscal del RUTEC"

que presenta el pasante: Ribar Daniel Ortiz Navarrete
con número de cuenta: 9228736-7 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 08 de Julio de 1 2002

PRESIDENTE C.P. Jorge López Marín
VOCAL C.P. Pedro Acevedo Romero
SECRETARIO C.P. José Francisco Astorga y Carreón
PRIMER SUPLENTE L.C. Ma. Bualia Galín Martínez
SEGUNDO SUPLENTE C.P. Marcelo Hernández García

C

Gracias a dios

Por que eres el camino, de la verdad y de la vida, enseñándome que viviendo en ti, puedo tener el camino del bien, aplicando la verdad justa a través de mis conocimientos, para todo aquel que los necesite.

Gracias por permitirme vivir.

A la U.N.A.M.

A esta gran institución que me dio la gran oportunidad de formarme como profesional, que me inspiro a seguir luchando y terminar mis estudios, a ti por ser la mayor casa de estudios y por lo que me diste, Gracias.

A la FES-Cuautitlan

Gracias, por dejar que se cumplan metas y objetivos a través del paso del tiempo acogidos en tus aulas, en busca de conocimientos y experiencias. Porque a medida en que brindas la oportunidad de estudiar, el estudiante se prepara y se hace profesionalista, y el mundo le parece menos grande, menos agresivo y lleno de oportunidades. Por lo que ahora solo resta reivindicar tu nombre; institución que nos vio nacer.

A mis Profesores

A mis profesores porque a través de haber compartido sus conocimientos y experiencias en aquellas aulas aprendi las bases de una disciplina, que hoy y siempre será el instrumento máspreciado de toda la vida. Gracias.

De manera en especial al Prof. C.P. J. Francisco Astorga y Carreón

Gracias, por su apoyo, consejos y asesoramiento para ver culminado mis estudios profesionales, así como a la dedicación que empleo en la revisión de esta obra para llevarla a una culminación exitosa.

D

PARA USTEDES PADRES MUY EN ESPECIAL

A ti mamá:

Te doy as infinitas gracias por esos desvelos, por esas preocupaciones que no eran mi intención y porque siempre me marcaste el camino por el cual debía de cambiar, porque siempre fuiste la luz que señalo mi vida, ya que tradujiste mis penas en retos, señalándome que el superar estos, podría alcanzar el éxito y alegrías, y siempre me expresaste que para tener lo que se quiere hay que trabajar, pero sin tu apoyo incondicional y esfuerzo no podría haber logrado una de mis más preciadas metas, espero te haga tan feliz como a mi, pues haz compartido todas mis alegrías y tristezas.

A ti papá:

Gracias, por ser como eres, y por ser mi padre, porque me haz enseñado que lo importante en esta vida para ti es tu familia, no importa lo que llegues hacer hay en día para conservarla y para proporcionarle todo lo mejor que se encuentre a tu alcance, por eso y por haber inculcado a tus hijos los valores más preciados de una familia: La unidad y el Respeto Desmedido, "Eres lo más grande y preciable que tengo".

(Si quieres darle a un hombre un día de comer, dale un pescado; si quieres darle de comer toda su vida, enséñale a pescar)

E

A ustedes Hermanos:

Jesús, Eleazar y Luisa

Que les puedo decir a estas alturas que escribo esto, son los mejores, por el hecho que ustedes han sabido con su esmero y dedicación cosechar sus triunfos y aprender de sus fracasos; los quiero, nunca lo olviden. Y espero que el presente trabajo les sea un ejemplo más, pues solo con constancia y empeño se logran los triunfos, acuérdense que todo lo que cuesta trabajo en la vida es lo que más alegría da y gracias por esos días que hemos estado juntos.

De manera en especial con todo cariño:

A mi esposa:

C.P. Miriam Rivera Robles

Gracias, por tu cariño y apoyo brindado incondicionalmente como compañera, y a la profesionista por sus puntos de vista y críticas constructivas; que fueron fortaleza decisiva en la realización de esta obra.

A mi hijo:

Marco Antonio Melgarejo Rivera

Eres la fortaleza por cual nos seguimos desempeñando cada día mejor tu mami y yo, y esta obra es uno más de los retos de nuestra vida que con amor te dedico.



A mis Amigos

Por estar conmigo en las buenas y en las malas, por brindarme su amistad, ya que es difícil encontrarla, y en ustedes la he encontrado, tratemos de no cambiar, para que no se termine esta amistad de años.

De manera en especial a:

Jimie Gómez Hernández

Por aquellos grandes triunfos y por los altibajos que pasamos juntos en aquellas cuatro paredes de nuestras aulas de esos semestres que eran un escalón más para alcanzar una de nuestras metas, por el equipo de trabajo que formamos alguna vez, y la vez gracias, por el apoyo en esos momentos más difíciles de la carrera en los cuales estuve envuelto, por eso y más, te deseo lo mejor en tu vida profesional y social.

Edgar Daniel Ortiz Navarrete

Solo puedo decirte, que este trabajo es una muestra más de la calidad del equipo que formamos alguna vez durante la trayectoria de nuestra carrera, y además, comparto nuestra alegría al ver culminada nuestra obra; que es el broche de oro de una etapa más de nuestra vida académica, y solo me queda expresar, gracias y vamos por lo que sigue.

A DIOS

Porque siempre estas a mi lado, porque formas parte de mi así como yo de ti, tu que a pesar de mis errores me sigues queriendo y guiándome por el camino correcto, tu que siempre me escuchas y mis dolores y preocupaciones sanas con tus manos benditas, a ti que cuidas de mi familia, de mis amigos y de todos los seres queridos que están a mi lado. Por darme la bendición de una gran y hermosa familia , de un hogar cálido y fresco, de unos amigos increíbles y maravillosos. Gracias por todo lo que me has dado, por ese gran tesoro que es mi familia, por darme la bendición de conocer a personas como Angélica, como mis amigos, gracias por hacerme la persona mas afortunada del mundo. Te ofrezco este pequeño triunfo en mi vida y espero poderte ofrecer aún mas.

Gracias por ser mi amigo inseparable.

A LA U.N.A.M.

Gracias por ser la esencia de nuestra formación y una casa de cultura y acercamiento a la excelencia profesional, por haber sido en su momento no solo una alternativa para continuar con nuestros estudios, sino parte medular de nuestra formación. Trataremos de reivindicar tu nombre a base de esfuerzo y entrega, ya que aprendimos de ti que no solo se necesita inteligencia sino corazón para comprometerse en cualquier ámbito profesional.

A LA F.E.S.C.

Por cumplir los anhelos y objetivos que solo imaginábamos al iniciar nuestra carrera profesional, pero que hoy ya se palpan como una realidad. Porque no podemos olvidar la labor que realizaste para superar en su inicio al estudiante hasta un proceso que termino por forjar al profesional, siempre en busca de su excelencia. Así también porque dentro de ti nos conjuntamos con un grupo de jóvenes a lo que nos unió desinteresadamente el símbolo de la amistad y la búsqueda del conocimiento. Por lo que así te fuimos abrazando y nos sentimos parte de ti, por que parte de nosotros quedara por siempre en esas aulas.

tt

A
Mi Profesor
Francisco J. Aztorga y Carreón

Gracias por su dedicación y entrega que mostraba en las aulas de clase, por sus conocimientos y consejos que día a día nos enseñaba, por aquel apoyo que nos brindó en la culminación de nuestra carrera, creo que solo me resta decirle que me siento orgullosos de haber conocido a un profesor como usted y que daré todo mi esfuerzo en mi vida profesional, GRACIAS.

A MIS PROFESORES

Por todo el apoyo y los conocimientos que me brindaron durante tanto tiempo, por su dedicación y esfuerzo que día a día mostraban en las aulas de clases, pero sobretodo por la motivación y aliento que cada maestro me infundió para seguir con mis estudios y que gracias a ello hoy en día tengo las bases y los conocimientos necesarios para enfrentarme al mundo.

Gracias por todo.

J

A MI PAPA
Jorge Ortiz Narvaez

Por haberme brindado todo tu apoyo en los momentos más difíciles de mi vida, por esos desvelos y preocupaciones que te causaba cuando me enfermaba o me encontraba mal en la escuela, por tu felicidad y alegría que me demostrabas con mis logros, por tu manera estricta pero dulce en la que me hacías formarme como persona y como estudiante, por tu ejemplo de carácter y fortaleza para enfrentar los problemas de la vida, por tu confianza que me brindabas en cada instante de mi vida, por tus palabras de aliento y consuelo en los momentos más difíciles, por tu esfuerzo y sudor para brindarme un hogar donde vivir, por tus detalles y regalos que me hacían el niño más feliz del mundo, por tu amor y cariño que día a día me demuestras y me das de todo corazón. Por todas estas y por muchas más razones quiero agradecerte papi por ser el mejor Padre del mundo, por tu apoyo que siempre me has dado y por todo lo que has hecho por mí, quiero dedicarte este pequeño logro en mi vida ya que sin ti no lo hubiera logrado y espero darte más satisfacciones en mi vida.

Gracias por ser como eres y por ser el mejor Padre del mundo

A MI MAMA
Myrna Navarrete Velazquez

Por haberme brindado todo tu apoyo, por darme la vida, a ti que me diste mis primeras caricias, mi primer beso, mis primeras palabras de amor, a ti que durante 9 meses soportaste el dolor, el cansancio y a pesar de esto me brindaste el mejor de los cuidados, a ti que siempre has estado a mi lado en cualquier momento y en cualquier lugar demostrándome todo tu apoyo y todo tu amor, a ti que has luchado incansablemente para darme lo mejor, para mantener esta gran familia unida, a ti que me has enseñado tantas cosas de la vida, que me has dado los mejores consejos, las mejores palabras de aliento, a ti mami que tienes el corazón más grande del mundo y que día a día me contagias con este gran sentimiento que es el amor, sabes, algún día desearía ser como tú eres mi gran modelo a seguir, ya que siempre me inspiras confianza, amor, paz, ternura, esfuerzo, dedicación y unas ganas incansables de realizar mis metas. Gracias mami por todo tu apoyo y por ser mi gran amiga.

Gracias por ser como eres y por ser la mejor Madre del mundo.

J

A MIS HERMANOS
David A. Ortiz Navarrete
Nancy A. Ortiz Navarrete
Jorge L. Ortiz Navarrete

Les agradezco hermanos por todo el apoyo que me han brindado a través de mi carrera, pero sobretodo a través de mi vida, por la manera en que día a día me alentaban, me impulsaban y me motivaban a salir adelante, por esos momentos que compartimos juntos, por las ocasiones en que necesitaba ayuda y ahí estaban siempre a mi lado, saben, tengo mucho que aprender de ustedes me han enseñado tantas cosas en esta vida, creo que Dios y mis Papis me bendijeron con personas como ustedes. Los quiero muchísimo y siempre estaré a su lado, mis queridos hermanos.

Siempre estaremos juntos y nunca nadie nos separara.

A MIS AMIGOS

Por brindarme su amistad y su apoyo, por todos esos momentos de diversión y alegría que vivimos, por las experiencias y locuras que compartimos juntos, en serio no creo encontrar nunca amigos como ustedes, espero que aunque en algún día tomemos caminos diferentes siempre quede viva esa gran amistad que nos a unido, les deseo que cada uno de ustedes alcancen su mas preciado sueño y que mantengan ese gran corazón que tienen.

A
Marco A. Melgarejo Guadalupe

Por haber compartido juntos la mayor parte de nuestra carrera en esta gran Universidad, por todos esos momentos que se quedaron guardados en esas aulas y que nos unieron no solo como estudiantes si no también como amigos. Este trabajo es parte del esfuerzo y dedicación que juntos como equipo logramos y con esto culmina una parte de nuestras vidas como estudiantes, Así que Marco continuemos adelante y vamos por lo que sigue.

Gracias.

K

TITULO

DESARROLLO Y PROCEDIMIENTOS DE LOS REGISTROS

CONTABLE Y FISCAL

DEL PITEX

INTRODUCCIÓN

En esta actualidad estamos viviendo el auge de la globalización comercial y de la complejidad de los mercados internacionales, con el desarrollo y fortalecimiento de los Tratados de Libre Comercio, que día a día se tiene como fuente de perspectiva de crecimiento y desarrollo económico más visibles en nuestros tiempos, que para con ello se llegarían a fortalecer y/o cubrir las necesidades que se tienen como país, en sus diversos aspectos. Sin embargo, las circunstancias por las cuales a atravesado nuestra Nación, han provocado problemas de liquidez en diversos sectores de la economía, por lo cual México requiere de programas que ayuden a solventar y solidificar está, que mejor verse envuelto en ese globo de intercambio comercial para poder evitar un desfase en los Sectores Tecnológicos, Productivos y Comerciales poniendo en práctica todos sus recursos que estén a su alcance para realizar una competencia leal.

Las diversas exigencias de los mercados internacionales, requiere de productos de mayor calidad y menor costo. Para esto es necesario que cuando México requiera de importar mercancías, tecnología y maquinaria lo realice con razón y fundamento. Y seguir como hace ya desde varias décadas creando e implementando los mecanismos, a fin de incrementar la participación y competitividad de los productos mexicanos en los mercados internacionales. Para México pueda lograr lo propuesto, necesita crear métodos especiales que otorguen facilidades o beneficios a la comunidad importadora y exportadora de mercancías, que en algunos casos determinarían un auténtico régimen de

excepción que exime de cumplimiento de ciertas obligaciones previstas en las disposiciones aduaneras.

Las mercancías con las cuales México participa en los mercados internacionales pueden ser 100% nacionales o mercancías transformadas, elaboradas, ensambladas, maquiladas o reparadas en territorio nacional utilizando materia prima (insumos, partes, componentes, etc.) del país o de procedencia extranjera; es decir, que la planta productiva nacional temporalmente ésta al territorio para someterlas a procesos productivos de transformación, elaboración y, posteriormente, las exporta con base en los programas de fomento a las exportaciones, siempre cuidando ese aspecto que tan vulnerable como es el costo de importación y exportación que ven de una manera u otra afectados por diversos gravámenes, dentro de los cuales se pueden mencionar: el valor de las mercancías en el extranjero, los fletes, los impuestos de importación, entre los cuales hacen que el costo de la mercancía se eleve y su precio no sea competitivo en el mercado.

Dentro de los programas que el Gobierno Federal ha puesto en marchas existe el Fomento a las Exportaciones, particularmente aquellas empresas creadas conforme al Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (Decreto PITEX) y el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Decreto de Maquiladoras) son de importancia para la actividad exportadora. Sin embargo, a consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCN), dichos decretos sufrieron importantes modificaciones durante el 2000, que obligan necesariamente a la empresa o profesionistas vinculados de

N

manera directa o indirecta con tales programas a conocer las nuevas reglas en su aplicación y control. Por tal razón y para una mayor difusión, el objetivo de esta obra es apoyar y difundir de manera analítica e integral el Programa PITEX como fomento a la Exportación.

INDICE

INTRODUCCIÓN

Capítulo I

ASPECTOS GENERALES

1.1	Antecedentes del Comercio Exterior en México	1
1.1.1	La Época Colonial	1
1.1.2	México independiente (1821 - 1887)	2
1.1.3	El Porfiriato	3
1.1.4	Durante la Revolución Mexicana	4
1.1.5	Inicio del Comercio México - Estados Unidos de América	5
1.2	Promoción de Fomento a la Exportación	6
1.2.1	Antecedentes	6
1.2.2	Coordinación y Fomento a la Exportación	6
1.2.3	Posibles deficiencias de información en materia de Exportaciones	8

Capítulo II

ASPECTOS LEGALES DE COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

2.1	Marco Jurídico	11
2.1.1	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12
2.1.2	Ley	12
2.1.3	Tratados Internacionales	13
2.1.4	Decreto	14
2.1.5	Reglamento	15
2.1.6	Circulares	15
2.1.7	Jurisprudencia	16
2.1.8	Principios Generales de Derecho	16
2.2	Marco Jurídico Internacional	17
2.2.1	Organismos Internacionales	17
2.2.1.1	Bloques Regionales	18
2.2.1.2	Asociación Latinoamericana de Integración "ALADI"	18
2.2.1.3	Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio "GATT"	19
2.2.2	Incoterms	20
2.2.2.1	Evolución de los Incoterms	20
2.2.2.2	Uso de los Incoterms	21
2.2.2.3	Términos de los Incoterms	21
2.3	Leyes de Comercio Nacional	23
2.3.1	Ley Aduanera	23
2.3.2	Reglamento de la Ley Aduanera	24
2.3.3	Ley de Comercio Exterior	25
2.3.4	Reglamento de Comercio Exterior	26
2.3.5	Miscelánea de Comercio Exterior	27



2 4	Otras Disposiciones Aplicables al Comercio Exterior	27
2 4.1	Ley Sobre Automóviles Nuevos	27
2 4.2	Reglamento Interior de la SHCP	28
2 4.3	Ley de Puertos	28
2 4.4	Ley General de Salud	28
2 4.5	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	28
2 4.6	Ley Federal de Derechos	28
2 4.7	Ley del IVA	28
2 4.8	Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29

Capítulo III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

3.1	La aduana	30
3.1.1	Aspectos Generales	30
3.1.2	Concepto	31
3.1.3	Funciones de la Aduana	31
3.1.4	Almacenaje, Manejo y Custodia	32
3.1.5	Envase y Embalaje	33
3.1.5.1	Información General para Embalajes de Exportación	34
3.1.5.2	Sistema Armonizado de designación y Codificación de mercancías	34
3.1.5.3	Nomenclatura	36
3.1.6	Recintos Fiscales	36
3.1.7	Recintos Fiscalizados	36
3.1.8	Depósitos ante Aduana	37
3.1.9	Abandono de Mercancías en Aduana	39
3.2	Agente Aduanal	41
3.3	Despacho Aduanero	43
3.3.1	Concepto	43
3.3.2	Procedimiento	44
3.3.3	El mecanismo de Selección Aleatoria	54
3.3.4	Reconocimientos Aduaneros	54
3.3.5	Reclasificación	55
3.4	Regímenes aduaneros	56
3.4.1	Importación	58
3.4.2	Exportación	59
3.5	Transito de Mercancías	63
3.5.1	Transito interno	63
3.5.2	Transito Internacional	64

Capítulo IV

PITEX

(Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación)

4.1	Aspectos Generales	65
4.1.1	Antecedentes	65
4.1.2	Objetivo del programa	66
4.1.3	Definición	66
4.1.4	Contenido del Programa PITEX	67

P

4 2	Secretarías que interviene para el cabal cumplimiento del Programa PITEX	75
4 2 1	Atribuciones de la SECOFI en el Programa PITEX	75
4 2 2	Facultades de comprobación de la SHCP en materia del Programa PITEX	75
4 3	Marco Jurídico	75
4 4	Modalidades del Programa PITEX	76
4.5	Requisitos para suscribir un Programa PITEX	77
4.5 1	Requisitos de Fondo	77
4 5 2	Elaboración de la Solicitud	78
4.5 3	Presentación de Anexos	79
4.5 4	Documentación Complementaria	79
4.5 5	Modificaciones del Programa	80
4.5 6	Ampliaciones del Programa	81
4 6	Trámites	80
4 7	Beneficios del Programa	84
4 8	Implicaciones del Programa	85
4 9	Causación y Determinación de Contribuciones en la Introducción y Extracción del Territorio Nacional	85
4 9 1	Momento de Causación del Impuesto	88
4 9 2	Determinación del Impuesto	89
4 9 3	Base Gravable de los Impuestos al Comercio Exterior	95
4 10	Futuro del Programa PITEX ante los tratados de Libre Comercio	102
Capítulo V		
CASO PRACTICO		
Primera Sección	INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.	181
	Formatos de Registro ante la Secretaría de Economía; Dirección General de Servicio al Comercio Exterior.	185
	Caso Práctico	
	Importación de Maquinas Inyectoras de procedencia Taiwanesea	200
	Exportación de Cosméticos al País de Costa Rica	261
Segunda Sección	TECNOLOGIA EN CIMBRAS, S.A. DE C.V.	276
	Formatos de Registro ante la Secretaría de Economía; Dirección General de Servicio al Comercio Exterior.	278
	Importación de Madera para Cimbra Steel - Ply	287
Conclusion		306
Glosario		308
Bibliografía		312

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

El desarrollo del comercio exterior que se da entre los diversos países del mundo, ha venido floreciendo desde las primeras civilizaciones; muestra de ello tenemos a las grandes culturas como son: los Fenicios, La Ciudad Medieval, el Estado de Genova, La Inglaterra, etc., estas culturas y otras más han marcado la historia sobre el comercio exterior, cual fue creciendo a pasos enormes y, así mismo, perfeccionándose a través del tiempo, hasta llegar como actualmente lo conocemos "La globalización".

1.1.1 LA EPOCA COLONIAL

El desarrollo del comercio exterior en México, se va dando a través de las diferentes etapas, que de una manera u otra marcan el crecimiento de los cambios en nuestro país.

La primera de ellas y las más remota se da en la colonia con la conquista de América, que para desarrollar esta primera etapa nos apegamos al estudio de la historia que Marx nos presenta en el Tomo I de el "Capitalismo", cuando analiza la acumulación original del capital, donde enfatiza el proceso brutal que indico el

saqueo de las colonias como mecanismos entrelazados al desarrollo y la acumulación del capital.

El nacimiento del modo capitalista de producción estuvo apoyado por la aplicación de los medios más brutales de violencia que iban desde el despojo de labriegos y artesanos, a fin de privarlos de sus medios de producción y con ello lanzarlos al proletariado; o sea la disolución entre el productor y sus medios de producción. ¹

Al efectuarse la conquista de América, los conquistadores percibían grandes riquezas que se ven abundadas, poniendo en riesgo la continuidad de la población indígena, que con su esfuerzo y trabajo fueron fuente de riqueza para los conquistadores con su mano de obra en el explotamiento de riquísimos yacimientos de metales preciosos, cual fue la actividad de mayor ímpetu que se desarrolló en México.

Con la explotación de las minas de metales preciosos y la acumulación de riqueza se engrosaba el poderío económico de la nación dominante "España". Por esta razón, las ciudades importantes en México, durante la época colonial fueron las que estaban ligadas a la extracción y explotación intensiva de metales preciosos, tales como Pachuca, Zacatecas, Taxco y Guanajuato y más aún el puerto de Veracruz, especialmente habilitado para explotar los metales preciosos que en forma de monopolio ejercía el ser el único autorizado para realizar comercio con España.

El engrosamiento de la acumulación de la riqueza que se manifiesta en esta etapa "en la acumulación originaria del capital" en México, se manifiesta también a

través del comercio de la metrópoli con la colonia. Tal cosa se sustentó por medio del comercio monopolizado por la colonia Española, enfocada a mantener a toda costa una balanza comercial favorable, recurriendo a prácticas proteccionistas impidiendo toda posibilidad de desarrollo económico y social en la colonia, a fin de allegarse los mayores volúmenes de oro y plata. Entre otras muchas prohibiciones y peculiaridades mercantiles durante la colonia, se penalizó el comercio exterior con otros países, al grado de embargar barcos extranjeros que tocaban puertos mexicanos, esto propicio como contrapartida, el contrabando y la piratería que mediante ataques e incursiones a esos puertos, doblegaron a la población e introducción ilegalmente al nuevo continente todo tipo de mercancías, que dañaban seriamente a las importaciones españolas lesionando el erario colonial".²

Era tan cerrado el comercio exterior en la colonia, que no solo se prohibía el intercambio con otros países, sino con las propias colonias de América e incluso con otros puertos españoles, diferentes a Cádiz, que hasta 1778, fuera el único puerto habilitado para realizar comercio directo con las colonias.

Fue hasta 1778 cuando se le quito a Cádiz el monopolio del comercio con las colonias mediante la ordenanza de Carlos III, la cual puede interpretarse como el primer paso hacia el inicio del lento tránsito hacia el LIBRECAMBISMO.

Un avance más en el desarrollo se manifestó con la Revolución Industrial, característica de los siglos XIX y XX, con la aparición de múltiples inventos y desarrollo de nuevas formas de energía que proporcionaron un desenvolvimiento

¹ Karl Marx, El Capital, libro I, Editorial Siglo XXI, 1976

² Diego G. López Rosaldo, Historia y pensamiento económico de México, UNAM, México, 1970.

científico y tecnológico siendo indispensable para el desarrollo de la naciente y revolucionaria burguesía mundial.

La acumulación del capital en Inglaterra, se dio con la práctica proteccionista de España, surgiendo así la piratería y el contrabando fuente de acumulación de capitales en oro y plata para la Inglaterra.

1.1.2 MEXICO INDEPENDIENTE (1821-1887)

La naciente clase burguesa criolla, pugnaba porque no hubiera trabas para el comercio y para la industria en la Nueva España, preparándose para lograr una autonomía para el desarrollo de la economía metropolitana.

Hasta antes de 1821 no puede hablarse propiamente de "Comercio Exterior en México", sino de intercambio entre la metrópoli, España y su colonia. Al iniciarse el llamado período independiente 1821-1887, la actividad comercial con Inglaterra se intensifica abandonándose las practicas como la piratería y el contrabando, para una vez consumada la independendencia, la actividad comercial de México con ese país se inicia a través de nuestros primeros "TRATADOS DE AMISTAD, NAVEGACIÓN Y COMERCIO" en 1827.³

El monopolio colonial en el comercio exterior se rompió definitivamente hasta 1820, al desaparecer la prohibición de comercio de otros puertos que no fueran el de Veracruz. En efecto, es a partir de ese año que se habilitan para el comercio exterior, a puertos como Mazatlán, Tampico, Acapulco, San Blas, Matamoros y otros.

³ Véase Manuel López Gallo, Economía y Política en la historia de México, T. 10, El caballito, S.A. México, 1975

Hasta 1860 la mayor parte del comercio exterior Mexicano continuaba efectuándose con Europa, especialmente con Inglaterra, seguida de Francia y en lugar secundario, E. U. A.

1.1.3 EL PORFIRIATO

Fue hasta el Porfiriato, cuando fue posible poner en práctica las ideas de la libertad económica. En este periodo de la historia de México, se coincide con la expansión del capitalismo a nivel mundial, en el cual, la aparición del capital financiero y la exportación de capitales tienen repercusiones muy claras en el caso mexicano y le van imprimiendo el rasgo de país CAPITALISTA DEPENDIENTE.

Con la introducción de capitales extranjeros para el desarrollo de actividades con posibilidad de expandir el mercado externo. Las líneas ferroviarias, la agricultura fuente de ingreso para las grandes haciendas del Porfiriato en el desarrollo de la producción del café, tabaco, henequén, guayule, azúcar y otras frutas tropicales, al expandir su producción notablemente, se unieron dando al país su fisonomía altamente dependiente del mercado y del capital externo.

Desde el triunfo de la Reforma, las relaciones diplomáticas quedaron rotas con Inglaterra en virtud de que apoyaron y reconocieron el gobierno de Maximiliano, propiciando el lento desplazamiento de Inglaterra y Francia por parte no solo del comercio sino de las inversiones; situaciones que se habían de manifestar en todo su esplendor en la época del Porfiriato.

Lo más sobresaliente en relaciones comerciales México-Estados Unidos fueron sin duda las grandes concesiones ferrocarrileras, mineras y agrícolas otorgadas de preferencia a inversionistas norteamericanos; tal cuestión se debió a que como dice Jorge Espinosa de los Reyes:

"En aquellos años, el único capital extranjero que estaba dispuesto a invertirse en México era el norteamericano. El capital europeo se había retirado del país por los disturbios políticos que restaban seguridad a sus inversiones. El desconocimiento de las deudas contraídas por el imperio en casas europeas hacia otro factor decisivo en la actitud de los inversionistas europeos. Ante esta situación no había otro camino que aceptar el ingreso de capital norteamericano pese a las repercusiones que podría acarrear."⁴

Arturo Ortiz Wadgyr resume los aspectos generales del Porfiriato:

"En el Porfiriato, gracias al periodo de paz se restablece la confianza crediticia de México y se disparan los créditos e inversiones –Exportación de capitales –, para realizar pingües negocios en México abalados por la noble riqueza de oro, plata y productos tropicales que eran la mayor garantía prendaria.

De esta manera, México entra en la era del imperialismo y se vincula la burguesía nacional con el capital financiero internacional, a través del monto creciente de la deuda e inversiones externas y se sientan las bases del modelo de acumulación dependiente de la economía en su aspecto financiero, cerrándose dicho cerco del que muy difícilmente podrá salirse después.

⁴ Jorge Espinosa de los Reyes, Relaciones económicas entre México y Estados Unidos 1870 - 1910, Nacional Financiera, México, 1951.

Así mismo surge un franco predominio de la dependencia con EUA, siendo de menor importancia las potencias europeas, por lo que se da este proceso de inserción dependiente de la economía norteamericana, situación que va a generar problemas de realización de la subsecuente etapa de la Revolución Mexicana.

Un factor importante que explica el crecimiento económico registrado durante el Porfiriato fue la necesidad de integrar a México al Sistema de la Economía Mundial, propiciando para el avance del capitalismo que en esta fase exige en forma voraz de alimentos, materias primas tropicales, mineras, metales preciosos y energéticos. Esto para vender, a cambio, manufacturas de todo tipo y con ello lograr el gran ensanchamiento del mercado mundial, basado en la división mundial del trabajo. En este desarrollo jugaron un papel preponderante la expansión de los ferrocarriles y las vías marítimas, así como las inversiones de minería y en la infraestructura.⁵

1.1.4 DURANTE LA REVOLUCION MEXICANA

A pesar de los grandes estragos que se vivía en la Revolución Mexicana desquiciando todas las actividades económicas, el comercio exterior no se vio limitado, sino todo lo contrario, este se incrementó sensiblemente entre 1911 – 1920. Ello obedeció, según Diego López Rosaldo, al incremento formidable de las exportaciones de petróleo debido a la primera guerra mundial, además de que a falta de control las compañías petroleras trataron de vender al exterior la mayor cantidad posible, evadiendo así los impuestos correspondientes.

⁵ Arturo Ortiz Wadgymar, Manual de Comercio Exterior de México, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, México D.F.

A su vez hubo que importar alimentos y armamentos, cuyo abastecimiento se trató de asegurar a toda costa, a más de que el comercio exterior se realizo perfectamente por vía marítima.⁶

Para esos años el comercio con Estados Unidos era francamente preponderante que absorbió un 76.6% en cuanto a exportación y un 57.9% en cuanto a la importación siendo el principal producto de venta foránea entre 1911-1920 el petróleo, aun cuando no dejaron de ser importantes el café, el algodón en rama y borra, henequén, ixtle, legumbres, chicle, maderas finas.⁷

Culminada la Revolución Mexicana en 1920, se inicia la etapa llamada la gran constitución del país por parte de los gobiernos revolucionarios con el fin de poder sentar las bases para un México más moderno, y de acorde con las relaciones de dependencia con Estados Unidos.

Hacia 1935 el comercio con Estados Unidos predominaba en un 62.8% en exportación y un 63.3% en importación. Donde se exportaban algunas manufacturas como azúcar, sombreros, cestos, cerveza, pieles, pescados y mariscos.

A su vez se importaban calzado, muebles, papel periódico, productos químicos y farmacéuticos diversos.

1.1.5 INICIO DEL COMERCIO MÉXICO – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Durante los años de la Colonia fue casi inexistente la relación comercial, por las prácticas proteccionistas que ponía la colonia española.

⁶ Diego B. López Rosaldo, ob. Cit. Pp 197 - 198

Por estas razones no se puede hablar propiamente de Relaciones comerciales entre México – Estados Unidos de América, sino hasta el México independiente (1821 – 1876) y, en especial, a partir del año 1826 cuando se tienen noticias de los primeros intercambios ya formales, puesto que anteriormente se realizaron algunas transacciones comerciales con Estados Unidos, lográndose vía contrabando, según lo refiere Manuel Lerdo de Tejada cuando relata que:

“Para evitar los peligros que había en el tránsito de mercancías por el interior de México durante la guerra de inresurección, comenzaron a dirigirse en 1811 algunas expediciones considerables de Veracruz y otros puntos de América, hasta el río de Tampico; pero aunque entonces se cometieron allí, lo mismo que en Tuxpan y otros puntos de la costa no pocos abusos, favorecidos en parte por las fuerzas sublevadas, introduciendo directamente de contrabando varias mercancías de Europa y Estados Unidos del Norte.”^x

Al consumarse la independencia de México; el país no dejó de ser un campo atractivo de inversión para los Estados Unidos y para las potencias Europeas interviniendo en forma directa o indirecta en nuestra desvalida y desorganizada nación.

Surgiendo altibajos el Comercio Exterior entre los años de 1826 y 1851 por la situación anárquica que vivió el país en esa etapa, en especial en 1847 año en el que se suscita la guerra México – Norteamericana y el comercio decae sensiblemente.

^x Ibidem, p p 201 - 206

^x Miguel Lerdo de Tejada, Comercio Exterior de México (desde la Conquista hasta hoy), Banco de Comercio Exterior, 1967

Donde el punto de vista de las relaciones México – Estados Unidos de América fue de funesta consecuencia para México la guerra del 47 por medio de la cual perdimos la mitad de nuestro territorio, mediante los tratados de Guadalupe – Hidalgo de 1848. A su vez Santa Ana en 1853 firma el tratado de la Mesilla que implica la venta de una vasta zona del norte de país.

1.2 PROMOCION DE FOMENTO A LA EXPORTACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES

La promoción para abrir nuevos mercados de exportación, así como inculcar la iniciativa de los empresarios para buscar los mismos, reviste en la gran importancia fundamental de la estrategia política industrial que fomenta nuestro gobierno. Esquemas como el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) y el programa maquilador que han sido fundamental para el desarrollo exportador del país, y que con el transcurso del tiempo debido a las circunstancias que prevalecen deben mantenerse actualizados. Los apoyos financieros al desarrollo de nuevos mercados requieren fortalecerse y consolidarse para afrontar exitosamente las cambiantes condiciones de los mercados internacionales y ser equivalentes a los mejores que pueden obtener los exportadores de las naciones con las cuales competimos.

La experiencia internacional en materia de promoción de exportaciones se caracteriza, en primer lugar, por el elevado gasto que los países desarrollados asignan a dichas tareas.

En segundo lugar, la promoción del comercio exterior se desarrolla en todo el mundo a través de una gama muy amplia de actividades.

En México, tanto el Sector público —a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y del Banco Nacional de Comercio Exterior— como el sector privado (Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, Consejo Nacional de Comercio Exterior, Consejo Empresarial Mexicano para asuntos internacionales y las cámaras industriales y comerciales) desarrollan actividades de promoción de exportaciones. Las principales actividades promocionales de los organismos públicos son las siguientes:

- **Servicios de información Asesoría y Capacitación de Comercio Exterior**

Entre los principales servicios de información que proporciona el Centro de Servicios al Comercio Exterior, auspiciado por la Secretaría de Comercio y Fomento industrial y por el Banco Nacional de Comercio Exterior, se encuentra la unidad de información (biblioteca con más de 10 000 títulos); un sistema interactivo; las publicaciones de información especializada (negociaciones comerciales, sistema de comercialización, aspectos técnicos de producción, etc.), y diversas bases de datos y sistemas de información de comercio exterior.

En materia de asesoría, el centro ofrece servicios de diagnóstico de comercio internacional; asesoría técnica (sistemas aduaneros, cotizaciones internacionales, empaque y embalaje, sistemas de transporte internacional, niveles internacionales de demanda, métodos internacionales de pago, etc.); comercializadoras internacionales; y asesoría sobre los servicios financieros del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Finalmente, este centro proporciona a los exportadores capacitación técnica y especializada a través de cursos en las siguientes materias: situación internacional de la empresa; análisis de la competitividad internacional de la empresa; metodología para realizar proyectos de negocios de comercio exterior, fijación de precios de exportación, comercialización internacional; preparación y transporte; empaque, embalaje y prestación; financiamiento y negociación internacional entre otros.

- **Sistema Mexicano de Promoción Externa**

El Sistema de Promoción Externa (SIMPEX) es un instrumento para aceptar y transmitir en forma oportuna información relativa a; demandas de bienes y servicios generales en el exterior, intereses de empresas extranjeras por establecer alianzas estratégicas con empresas mexicanas y oferta exportable de estas empresas. El SIMPEX se instrumentó bajo la coordinación de la Secretaría de comercio Exterior y Fomento Industrial conjuntamente con el Banco Nacional de Comercio Exterior, Nacional Financiera y el Consejo Mexicano de Inversión.

- **Apoyos Financieros**

El Banco de Comercio Exterior proporciona al sector exportador, servicios financieros orientados al desarrollo de proyectos de comercio exterior y apoya la comercialización externa de los productos nacionales. Para ello, ofrece productos tradicionales de crédito y garantías, así como servicios de banca de inversión. También proporciona otros servicios especializados de ingeniería financiera y en materia fiduciaria, con el fin de

apoyar a las empresas exportadoras en los cursos de procesos de producción, inversión o comercialización. Así mismo, cuenta con un esquema integral de garantías de crédito a través del cual protege a las empresas mexicanas y a los intermediarios financieros de los riesgos del comercio exterior. Además para seguir fortaleciéndose en el cumplimiento de su misión y objetivos, el Banco de Comercio Exterior (Bancomext), cuenta con una red de 36 oficinas localizadas estratégicamente en la República Mexicana y 39 oficinas en el extranjero, siempre ofreciendo sus servicios de calidad en capacitación, información, asesoría, asistencia técnica, promoción internacional, coordinación de proyectos, créditos, garantías y de más servicios financieros adecuados a las necesidades particulares de empresas que buscan el acceso a los mercados internacionales.

1.2.2 COORDINACIÓN Y FOMENTO A LA EXPORTACIÓN

La coordinación y Fomento a la Exportación se encuentra en manos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y de manera subsiguiente todos los organismos que ella dependen.

La Secretaría y Fomento Industrial, dentro de sus acciones que desarrolla y promueve debe apegarse a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley de Comercio Exterior que a lo letra dice:

"La promoción de exportaciones tendrá como objetivo incrementar la participación de los productos mexicanos en los mercados internacionales.

Las actividades de promoción de exportaciones buscarán:

- I. Aprovechar los logros alcanzados en negociaciones comerciales internacionales;
- II. Facilitar proyectos de exportación;
- III. Contribuir a resolver los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales;
- IV. Proporcionar de manera expedita los servicios de apoyo del comercio exterior;
- V. Las demás acciones que señalen expresamente otras Leyes o Reglamentos.

La secretaria podrá diseñar, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, mecanismos de coordinación de las actividades de promoción. La coordinación de la promoción tendrá como objetivo establecer lineamientos generales para el eficaz desempeño, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de exportaciones."

El sistema nacional de promoción de exportaciones cuentan con un buen número de los instrumentos más utilizados en los principales países exportadores, si bien otros adicionalmente pueden ser creados o fortalecidos, siempre apegados a los establecido en el Artículo 91 de la Ley de Comercio Exterior, que a la letra se transcribe:

"El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría en coordinación con las dependencias competentes, podrá establecer mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas."

Si embargo, el problema total persiste para incrementar la eficacia del esfuerzo de promoción a niveles internacionales competitivos que radican en:

- a) Aumentar la inversión del país en promoción de exportaciones.**
- b) Fortalecer la colaboración entre los sectores público y privado en la definición de los programas de promoción, a fin de asegurar su efectividad.**
- c) Fortalecer la coordinación entre las acciones y metas en materia de promoción de exportaciones de las distintas instituciones responsables de materia en el sector público.**
- d) Fortalecer la coordinación entre la política de promoción externa y las medidas regionales y sectoriales de la política industrial.**
- e) Flexibilizar los esquemas de promoción, a fin de que puedan adecuarse a la gran variedad de necesidades de exportador privado.**
- f) Facilitar la implantación por parte del sector privado de programas promociones específicos para sectores o regiones.**
- g) Unificar y simplificar los instrumentos de información en materia de comercio exterior, maximizar su cobertura y disponibilidad, y reducir su costo para los usuarios.**

- h) Establecer una política de oferta de servicios de promoción que reconozca los beneficios de vertientes básicas de la promoción.

En cuanto, al fomento a las exportaciones la Secretaría de Fomento Industrial a desarrollado diversas maneras de cómo fomentar la exportación, de los cuáles entre alguna de ellas se encuentran:

Los programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), de devolución de impuestos de Importación a Exportadores (DRAWBACK), de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), de Ferias Mexicanas de exportación (FEMEX), y el Programa de Empresas Maquiladoras de Exportación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que han sido fundamentales para el desarrollo exportador del país.

Por esta razón, en Mayo de 1995 se reformaron estos programas de fomento, con el fin de alentar la proveeduría nacional de los insumos que actualmente son importados por las empresas PITEX y las maquiladoras, así como ampliar las posibilidades de exportación de las empresas micro, pequeñas y medianas. Gracias a estas Reformas, las empresas que operan como exportadoras indirectas reciben facilidades equivalentes a las que reciben los exportadores directos: importar sin el pago del impuesto de importación y facturas a tasa cero de IVA

Los programas de libre importación para la exportación como el PITEX, el de maquila y el de las empresas altamente exportadoras (ALTEX), han desempeñado un papel importante en el desarrollo de la capacidad exportadora del país. Por ello, un importante logro en la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCA) y otro que cabe nombrarlo que se celebros

el año del 2000 el Tratado de Libre Comercio con los países de Europa. Sin embargo en el primero se estableció un periodo de gracia de siete años durante el cual estos programas permanecerían sin modificación alguna.

Por consiguiente las empresas que cuentan con PITEX o de maquila a la fecha, gozan de una situación muy favorable. Por una parte conservan la posibilidad de importar a México insumos provenientes de cualquier parte del mundo sin cubrir aranceles de importación, IVA y, en su caso, cuotas compensatorias y, por otra, se benefician de un arancelario preferencial en su importación a los mercados de Estados Unidos, Canadá y países de Europa.

A partir del octavo año de vigencia del TLCAN, los requisitos de exportación mínima establecidos para autorizar programas deberá, eliminarse, y las ventas al mercado nacional dejarán de sujetarse a un porcentaje máximo. Así mismo, a partir del 2000, entro en vigor una nueva fórmula para devolver los aranceles de los insumos que se incorporen a mercancías exportadas a Estados Unidos o Canadá. Esta consiste en rembolsar o exentar de aranceles aduaneros de importación al menor de dos montos: el que aplicaría en México para la importación definitiva de los insumos, y el establecido para el producto exportado en el país de destino final, ya sea Estados Unidos, Canadá o países de Europa. Esta fórmula se aplicará a las importaciones temporales provenientes de terceros países que se incorporen a mercancías de exportación cuyo destino sea alguno de los socios del TLCAN. Cuando las exportaciones se dirijan hacia terceros países, la importación temporal de materias primas e insumos seguirá sujeta al tratamiento actual, es decir, no pagarán impuestos al comercio exterior y tendrán que retornarse al exterior.

La administración adecuada de la información de devoluciones de aranceles se desarrollarán procedimientos eficaces, ya que, en concordancia con las reglas vigentes en tratados comerciales, el monto de la devolución será distinto, dependiendo del destino de las exportaciones y del origen de los insumos.

1.2.3 POSIBLES DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE EXPORTACIONES

Las posibles deficiencias de información en materia de comercio exterior que se pueden apreciar en diversos aspectos son:

- ✓ En Asesoría y
- ✓ En Capacitación

La infraestructura desarrollada para ofrecer estos servicios se ha ampliado considerablemente. Sin embargo, la información sobre las oportunidades de exportación aún no tiene la cobertura necesaria para alcanzar a todas las regiones y sectores y su costo dificulta el acceso de las empresas de menor tamaño. Subsiste el desconocimiento de gran parte del empresario acerca de los temas relativos a la exportación, tales como trámites y procedimientos en el ámbito nacional e internacional, apoyos del sector público, oportunidades para incorporarse a la cadena productiva de exportación en forma directa o a través de asociaciones, etc.

Los avances registrados en materia de desarrollo de nuevos mercados han sido insuficientes. Las actividades de promoción de las exportaciones se dirigirán hacia objetivos cada vez más concretos en cuanto a productos regionales y mercados.

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES DE COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO

2.1. MARCO JURÍDICO

Es indiscutible, que debido a la dinámica del comercio exterior que se ha desarrollado en los últimos tiempos, se ha hecho necesario que las disposiciones jurídicas que lo regulan, también hayan tenido que modificarse con demasiada velocidad. Ocasionando que el comercio Exterior en México, se encuentre en cambios constantes en sus diferentes aspectos, regulado por una multiplicidad de normas jurídicas; lo que acarrea la necesidad de reconocer el ámbito de aplicación, de cada uno de los diferentes instrumentos normativos.

Antes de entrar a fondo, primero analizaremos la jerarquización de las normas, que es necesario, tanto por una cuestión de orden, como por la necesidad de que unas se apoyen en otras. El orden jerárquico, determinará en caso de contradicción entre dos normas, cual será la aplicable. La gradación establecida por nuestro sistema jurídico es:

- La Constitución Federal
- Las Leyes Federales y los Tratados

- Las Leyes Ordinarias
- Los Decretos
- Los Reglamentos
- Las Normas Jurídicas individualizadas

Como antecedente de toda Nación, para poderse regir y gobernar por si sola comienza por la creación de un orden Jurídico. La totalidad del orden jurídico de las naciones modernas se encuentra apoyada en una Constitución, la cual se elabora por un llamado Poder Constituyente, y en el se encuentra representado el pueblo, como titular que es de la soberanía, del poder supremo.

El PODER CONSTITUYENTE, como asamblea representativa que es y teniendo como tarea la elaboración de las normas fundamentales sobre las que sustentaran las actividades públicas y privadas de la Nación, no se encuentra sometido a ningún ordenamiento legal. Por lo contrario, el Poder Constituyente es quien va a crear el orden jurídico nuevo, ya sea porque no existía ninguno o porque el anterior perdió su validez.

Por ello, "al Poder Constituyente se le señala como ilimitado y absoluto"⁹

"El poder Constituyente no se haya restringido por ninguna autoridad jurídica humana, pero debe obedecer a los principios de justicia y a los además valores jurídicos, y a la opinión social que lo ha originado."¹⁰

Realizada su tarea, que consiste en la creación de un orden jurídico materializado en la Constitución, el poder Constituyente desaparece.

⁹ Ricardo Soto Pérez, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, pag.38

¹⁰ Ibid., pag. 306

2.1.1 LA COSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"La constitución es la norma jurídica fundamental; es el documento que contiene las decisiones políticas fundamentales que se refieren: a la forma de Gobierno, a los Poderes del Estado, los órganos del mismo, la competencia de dichos órganos, los procedimientos para integrarlos, los derechos fundamentales del individuo, etc. (garantías individuales).

La categoría suprema que la Constitución ostenta, impide que prevalezcan contra ella las Leyes inferiores a los actos de las autoridades que se encuentren en contradicción, con los principios que ella sustenta." La anterior afirmación, se encuentra sustentada en el Artículo 133 de la Constitución Federal: "Esta Constitución, las Leyes que emanan del Congreso de la Unión y, todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, las Leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes Locales."¹¹

El artículo anterior nos demuestra que los dos grados superiores de la jerarquía normativa están integrados, en nuestro derecho por:

1. La Constitución Federal, y
2. Las Leyes Federales y los Tratados Internacionales (que tienen exactamente el mismo rango)

2.1.2 LEY

La Ley es una norma de conducta jurídica, de carácter general, abstracto, obligatorio por tiempo indefinido y sancionado por la fuerza pública; y tiene como finalidad, el encauzamiento de la actividad social, hacia el bien común.

Es emanada por el Poder Legislativo Federal, representado por el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), y promulgada por el Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio se deposita en el Presidente de la República. Resultado del proceso legislativo, que son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia. Y solo puede ser modificada o suprimida por otra Ley.

Existen leyes federales, que son reglamentos de los preceptos constitucionales y obligan a su cumplimiento, en todo el territorio de la República. Son creadas por el Congreso de la Unión, y comparten la elevada categoría jurídica de los tratados internacionales, que sólo cede ante la Constitución; son las Leyes Federales entre otras: Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Trabajo, etc.

Las Leyes ordinarias o locales, tienen las características de la ley a que acabamos de referirnos, pero no emana directamente de los preceptos constitucionales, y sólo tienen vigencia en la entidad federativa para la cual fueron elaboradas. Entre estas Leyes encontramos los Códigos de procedimientos civiles y penales de cada uno de los Estados. El Distrito Federal y Territorios Federales.

¹¹ Ricardo Soto Pérez, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Ed. Esfinge, Vigésima tercera edición, México, 1993

México, es un país de Derecho escrito, es decir, que nuestras normas, que han sido elaboradas por el poder Legislativo; se contienen escritas en Códigos, o bien en simples leyes.

2.1.3 TRATADOS INTERNACIONALES

Actualmente, en los foros multilaterales, ante la apertura de los mercados internacionales, los tratados o negociaciones comerciales que se firman en el exterior, son un instrumento legal y operativo, que regulan el comercio internacional, al establecer los lineamientos y procedimientos de observancia general para los países firmantes.

En México, se conocen como fuentes jurídicas internacionales, al conjunto de acuerdo bilaterales y/o multilaterales, regulan directa o indirectamente la política nacional. Pues todos los tratados internacionales celebrados por el Presidente, y que hayan sido aprobados por el Senado de la República, son la Ley Suprema.

Los tratados Internacionales, son convenios o acuerdos suscritos por dos o más naciones, con el objeto de resolver problemas de interés común. El contenido de los tratados pueden variar, sobre cuestiones políticas, jurídicas, comerciales, económicas, culturales, bélicas, y de interés para los países involucrados.

Los tratados internacionales, persiguen realizar de manera adecuada y efectiva: el acrecentar, diversificar y mejorar el intercambio de bienes y servicios, entre los territorios de las partes involucradas; al contrarrestar prácticas proteccionistas, caracterizadas por el aumento de barreras arancelarias y no

arancelarias. Pero principalmente, concretar la complementación productiva, entre los países firmantes, al vincular la estructura productiva nacional con la mundial.

Por lo tanto, México a través de las negociaciones o acuerdos comerciales internacionales, se acuerda en efectuar intercambios entre países, regiones de productos y/o servicios; pero siempre respetando los derechos, leyes, diferencias de desarrollo e intereses. En un ambiente de competencia leal, y de relaciones justas y equitativas, entre los países involucrados.

Los tratados internacionales forman parte de nuestro Derecho, encontrándose entre las normas de mayor jerarquía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 133, de la Constitución Federal: "Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados a pesar de las Disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.

Pero siempre que se hayan celebrado por el Presidente de la República, a quien le otorga tal facultad en el Art. 89, fracción X, "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de la Política, el titular del poder ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la

cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacional.

Siempre y cuando estén de acuerdo con los principios generales establecidos por nuestra Constitución, lo que toca comprobar al Senado de la República, al examinar su contenido para decidir si son, o no de aprobarse.

Sin embargo, al Art. 133 nos revela que en nuestro derecho, las Leyes Federales y los Tratados Internacionales, tienen exactamente el mismo rango; lo que en materia aduanera y comercio exterior, acarrea serias dificultades al tratar de aplicar la norma jurídica correcta. Pues México se encuentra regulando en su comercio exterior, por diversos tratados internacionales, que a firmado.

A lo que las Leyes Federales, como es el caso de la Ley Aduanera y la Ley de Comercio Exterior, contienen disposiciones expresas, para su aplicación en caso de controversias.

En el caso particular de la Ley Aduanera en su Art. 1°, establece que en caso de controversia, se aplique primeramente lo establecido en los tratados internacionales, a continuación, las Leyes locales ordinarias, posteriormente las normas reglamentarias, después las municipales, y por último las normas individualizadas. Reconociendo que la Constitución, es de instrumento Jurídico de máxima jerarquía; que regulan el comercio exterior.

2.1.4. DECRETO

Se llama decreto, a las disposiciones del Poder Ejecutivo, relativas a las distintas ramas de la Administración Pública; los cuales deben estar firmados por

el Secretario del Estado, a cuya competencia corresponda el asunto, para tener fuerza obligatoria, es decir, fuerza de Ley.

El decreto sólo se puede derogar, suprimir o modificar, por un nuevo ordenamiento de igual naturaleza, o de una Ley.

2.1.5. REGLAMENTO

El reglamento, es una norma jurídica, de carácter abstracto e impersonal, que tiene por objetivo: aclarar, desarrollar, explicar, y facilitar, el cumplimiento de manera exacta, de las leyes emanadas por el Congreso de la Unión.

La Ley sólo da las bases más generales, las cuales requiere de la interpretación reglamentaria, para hacer más alcanzable su aplicación. El reglamento, es un instrumento de aplicación de la Ley, y en estricta técnica jurídica, nunca debe rebasarla en su alcance.

Sin embargo, en algunas leyes se encuentran disposiciones, que expresamente delegan en el reglamento: el establecimiento del alcance, extensión, número, etc. Por esto, los reglamentos aún sin estar en la Ley, tienen la misma fuerza que ésta.

El reglamento, es una disposición del C. Presidente de la República, facultad que le otorga el Art. 89 fracción I, de la Constitución Federal: "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo de la esfera administrativa a su exacta observancia."

2.1.6 CIRCULARES

Las circulares, son disposiciones de carácter administrativo, que dan a conocer la interpretación, que tiene la autoridad de diferentes preceptos legales y procedimientos que deben seguirse. Y al ser formalmente administrativos, no pueden suplir, derogar, modificar, revocar y ampliar, ni siquiera ha futuro, principalmente la Ley, sus disposiciones, resoluciones o convenios favorables a los particulares; por lo mismo, sentar hipótesis de acusación fiscal, ni determinar el objeto, base, tasa, o cuantía de los créditos fiscales.

Regularmente son de carácter interno, aunque pueden ser dirigidos a particulares. Entra en el campo de competencia, de todos los funcionarios superiores de administración pública, como son los Secretarios de Estado, Directores Generales, etc. Sólo pueden ser expedidas por el C. Presidente de la República.

En México, la Legislación Fiscal Federal, ha este tipo de disposiciones (circulares), las llamadas Reglas de Carácter General, conocidas como MISCELÁNEA FISCAL; que una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, constituye fuente de derecho para los particulares. Pues de tales disposiciones, nacen para ellos derechos, que la autoridad no puede desconocer.

Al respecto, el Artículo 35 del Código Fiscal de la Federación, prevé que los funcionarios pueden dar a conocer a las diversas dependencias, el criterio que deben seguir para la aplicación de las disposiciones fiscales. Sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares, y únicamente deriven derechos de los mismos, cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Así, los impuestos y créditos fiscales en general, sólo pueden ser determinados en cuanto a la hipótesis de causación, a los sujetos, objeto, cuantía o tasa y base de los mismos; por medio de leyes expedidas por el Presidente de la República, por los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y por las Legislaturas de los Estados, en términos del Artículos 71, 72 y 73 fracción VII de la Constitución Federal, que señala como Facultad del Congreso de la Unión, discutir y aprobar: "Para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto".

2.1.7 JURISPRUDENCIA

"La jurisprudencia es el conjunto de principios u doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales".¹²

En México en ocasiones la Ley no es clara en su redacción, entonces es necesario, interpretarla, para aplicarla de una manera justa. Y la jurisprudencia, es la interpretación que los tribunales hacen de la ley en casos concretos. Cuando los jueces interpretan la ley, están haciendo jurisprudencia, y en múltiples ocasiones, llena los vacíos que dejan la Ley.

La jurisprudencia, solo puede ser establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Tribunales Colegiados de Circuito; y en su especialidad, por el Tribunal Fiscal de la Federación. Aunque la jurisprudencia, por sí misma, no modificada, derogada o crea a las leyes. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, se forma cuando se hayan dictado cinco resoluciones

¹² Eduardo García Máynez. Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, Tercera Edición, México, 1949, p. 82

en el mismo sentido, en cinco casos semejantes, sin haberse interrumpido la serie de fallos por alguno en contrario. Esta jurisprudencia es de cumplimiento obligatorio para todos los tribunales de la República.

La jurisprudencia, tiene importancia como fuente del Derecho, pues muchas de las presiones y adecuaciones, que se hacen de las leyes fiscales, se deben a la interpretación que hacen los órganos jurisdiccionales en sus sentencias.

2.1.8 PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO

“Los principios generales del Derecho, son los que constituyen las bases de un sistema jurídico determinado; los que forman su base fundamental, las líneas directrices o conformadoras de las leyes existentes.

Nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido que los principios Generales de Derecho son “verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la ciencia del Derecho, de tal manera que el juez pueda dar la solución, que el mismo legislador habría establecido, si hubiera previsto el caso, siendo condición de los aludidos “principios”, que no desarmonicen o estén en contradicción, con el conjunto de normas legales, cuyas lagunas u omisiones, han de llenar”.¹³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14 último párrafo, dispone que; “En los juicios del Orden Civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho”.

¹³ Ricardo Soto Pérez, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Ed. Esfinge, Vigésima tercera edición, México, 1993, p 30-31

Por lo anterior, En México donde prevalece el principio de legalidad, los principios generales del Derecho, operan sólo cuando se trata de dirimir jurisdiccionalmente una controversia. Advirtiéndose, no hay en la disposición alguna aplicable; la norma en el que el juez fundará su fallo, deberá encontrarla en los Principios Generales de Derecho. Lo que tiene plena aplicación en el campo del Derecho impositivo, tal como lo ha reconocido el Tribunal Fiscal de la Federación, en su resolución del 23 de Junio de 1945, expediente 3496/942.

2.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

2.2.1 ORGANISMOS INTERNACIONALES

Después de la Segunda Guerra Mundial, se estableció un nuevo orden económico mundial, y en consecuencia, nuevas relaciones comerciales; por ello, se desarrolla un conjunto de procesos fundamentales en el marco del comercio internacional, como son la creación y aparición de Organismos Internacionales de múltiple carácter.

Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la expresión más importante, en la concertación económico – político Mundial. Creada en 1945, para encontrar la solución de los problemas internacionales, así como para mantener la paz, la estabilidad y el respeto al derecho y soberanía nacional entre sus miembros, y alcanzar con ello el progreso de los pueblos. Esto de acuerdo a los postulados de la Carta de San Francisco.

La O.N.U., es un Organismo Internacional, actualmente integrando por 185 naciones soberanas, entre ellas México.

Así como la formación y consolidación de l Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, que basan su origen en la necesidad de buscar mecanismos que establecieran un nuevo orden, financiero y monetario a nivel mundial, después de la Segunda Guerra Mundial.

El FMI establece normas para el funcionamiento del sistema monetario mundial; promueve la estabilización de las diferentes unidades monetarias; otorga financiamiento a corto plazo, a través de la ayuda a sus miembros, a fin de financiar los déficits transitorios, de sus balanzas de pagos; y opera como órgano consecutivo, en forma de asistencia técnica, con especial énfasis en el modo de encarar las dificultades económicas y monetarias de cada nación.

Al Banco Mundial, se le encargo la tarea de contribuir al financiamiento, de las obras de construcción y fomento de los Estados miembros.

México suscribió éstos Tratados, según decreto publicados en el Diario oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1945. Y Actualmente somos el país más endeudado con el F.M.I..

2.2.1.1 BLOQUES REGIONALES

Actualmente las condiciones económicas internacionales, han evolucionado impresionantemente, tornándose cada vez más interdependientes, esto, como resultado del fenómeno de la industrialización mundial, desencadenado por la revolución científica y tecnología y la aparición de nuevos actores en el comercio internacional.

Entonces en la estabilidad económica, así como la capacidad de crecimiento de las naciones, depende de su flexibilidad para adaptarse a las continuas transformaciones, para aprovechar las oportunidades que se generen en el mercado internacional, tan diverso y competitivo.

Sin embargo, estas oportunidades se pueden ver limitadas, por la agudización de las presiones proteccionistas y la in efectividad de las reglas del comercio internacional. Por lo anterior, y ante la necesidad de consolidación y organización regional, así como para completar los mecanismos, de liberación comercial, establecidos en el GATT, surgen, los "BLOQUES COMERCIALES", que han adoptado diferentes modalidades de integración: Acuerdos de preferencias comerciales, de libre comercio, Uniones aduaneras, Mercados comunes y Uniones económicas.

México a través de los bloques comerciales, busca liberalizar, ampliar y mejorar los flujos comerciales; para asegurar el acceso a los mercados externos, a nivel regional y global, por la vía de la relaciones económicas y comerciales, y con ello, abrir a una mayor participación de los productos y/o servicios mexicanos, en los mercados internacionales.

2.2.1.2 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN "ALADI"

La ALADI y el Tratado de Montevideo, fueron suscritos el 12 de Agosto de 1980 por los Países de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El documento Oficial de la adhesión de México a la ALADI , se Publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Marzo de 1981. Y la ratificación de la suscripción al Tratado de Montevideo, el 12 de Febrero de 1981. Ambos previa aprobación, de la Cámara de Senadores de la República Mexicana.

La ALADI, a través de un conjunto de normas y mecanismos, tiene la función de promover y regular el comercio recíproco, así como la complementación económica y el desarrollo de acciones de cooperación, que contribuyan a la ampliación de la mercados. Principalmente al establecer un área de preferencias económicas entre sus miembros.

La ALADI, exalta la necesidad de la constitución de acuerdos, tratados y convenios, principalmente de carácter comercial; para lograr la formación de mercados regionales, teniendo como base el proceso de expansión y desarrollo en los marcos de globalización económica mundial. Facultado a sus miembros, ha de establecer regimenes de asociación o vinculación multilateral con otros países o áreas de la región; ya sea de alcance regional o alcance parcial.

2.2.1.3 ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO "GATT"

El GATT, fue creado en 1948, con 23 miembros (12 industrializados y 11 países en desarrollo); en 1987, lo integran 93 países (25 países industrializados, 5 de economías planificados y 63 países en desarrollo); actualmente, éste organismo cuenta con más de 103 países en desarrollo, incluyendo a casi la totalidad de América Latina. Entre ellos México, cuya adhesión se ratificó por el

Senado de la República, el 6 de Noviembre de 1986, formando parte de la Legislación nacional.

El GATT, es un contrato internacional que establece derechos y obligaciones entre las Partes Contratantes; promueve el intercambio comercial mediante la eliminación de restricciones y reducciones de los aranceles aduaneros, a través de un proceso de negociaciones multilaterales.

El GATT, es un foro de negociación; un marco normativo, que orienta las políticas comerciales de sus miembros; y una instancia de solución de controversias y conflictos comerciales, entre los miembros. Alternativa para institucionalizar el comercio mundial, al ser el rector principal que regula el comercio internacional entre sus partes.

La participación de México en el GATT, fue resultado sustancial de una reorientación política de Comercio Exterior, hacia la competitividad de la industria nacional y, garantizar con ello, un mayor y mejor acceso de nuestros productos a los principales mercados internacionales.

Y lugar la integración de la economía mexicana con el resto del mundo, en un ambiente de justicia y equidad, al superar o eliminar las medidas proteccionistas que aplican los gobiernos de los países, con los que México sostiene sus principales intercambios comerciales.

Sobre todo para garantizar a los productores mexicanos, que en el contexto de la nueva competencia, a la que tiene que enfrentarse, con motivo de la apertura comercial, tengan acceso a condiciones similares a las que tienen sus competidores.

Y al ser EL GATT, un acuerdo multilateral de cooperación comercial; que sustituye un código de principios, y que deben ser observados por sus miembros. Creando las cláusula de Habilitación, que permite a los países miembros, el establecimiento y formación de: Uniones Aduaneras (CEE), Zonas de libre comercio (TLC) de preferencias comerciales (ALADI).

Señalándose, en su "Artículo XXIV: La aceptación de Unión Aduanera o zona de libre comercio; para las disposiciones contenidas en el GATT, exigen que los aranceles y disposiciones que afecten el comercio de los países que las integran, no sean mas restricciones que los existentes, ante de creación de dichos grupos, en su relación con los demás paises miembros del Acuerdo".

Siempre y cuando sean compatibles con las disposiciones generales del GATT.

2.2.2 INCOTERMS

El origen de los Incoterms, se encuentra en el desarrollo del comercio mundial, el cual al traspasar las fronteras, ocasiona a los comerciantes (Comprador- Vendedor) problemas de incertidumbre e ignorancia por la multiplicidad de interpretaciones, ocasionadas por:

- El idioma
- Leyes Nacionales (contrato, situación legal, etc.)
- Costumbres y usos de cada país,
- Perdidas de tiempo y dinero.

De ahí que los Incoterms, Internacional Commercial Terms (Términos comerciales internacionales), se definan como conjunto de reglas aplicables internacionalmente, destinadas a facilitar la interpretación de los términos comerciales utilizados internacionalmente.

Estas reglas, establecen el alcance de los principales términos, empleados en contratos de compra venta internacional, con el fin de que puedan ser adaptados por la mayoría de los países, por su uniformidad, alcance y aceptación internacional.

Sin embargo, en los casos en que las prácticas actuales provoquen diferencias entre sí, se ha establecido el principio de que el precio ajustado a los Incoterms, determina las obligaciones mínimas del vendedor, dejando a las partes que estipulen en su contrato, si lo desean, otras obligaciones, además de las previstas en los Incoterms.

2.2.2.1 EVOLUCION DE LOS INCOTERMS

Teniendo como objetivo, unificar los términos mercantiles por la inquietud y sugerencia de los comerciantes del mundo, por la multiplicidad de interpretaciones. Los trabajos previos a los Incoterms comenzaron en el primer congreso de la Cámara de Comercio Internacional, realizado en París en 1920; donde se estudio el derecho, usos y practicas comerciales, de más de 30 países.

Conclusiones que en 1928 se editaron en "Derecho Comparado" . sin embargo, existían numerosas incertidumbres. Y al fin en 1936, la aceptación permanente, por los comerciantes de las países miembros de tal organización. En

1953, se publicó una nueva edición ampliada, que fue aceptada totalmente, sin embargo, se modificó en los años 1967, 1976, 1980, y en julio de 1990, entro en vigencia la versión actualmente utilizada.

Las modificaciones a los Incoterms, se deben principalmente al avance de la tecnología en los medios de transportación y comunicación, así como en la manipulación de la mercancía.

2.2.2.2 USO DE LOS INCOTERMS.

Quienes realizan operaciones de compraventa internacional, pueden o no utilizar los Incoterms, sin embargo, en la elección del término concurren circunstancias, que el solo contenido formal del mismo, como la experiencia de los contratantes en la aplicación de cada cláusula, la cual expresara mejor los intereses en juego, así como la capacidad económica – financiera en la negociación de las mercancías y/o servicios.

Se utiliza la técnica de los Incoterms:

- Contractualmente, enumerando las obligaciones de las partes, con un lenguaje claro y simple, acercándose más a los hechos que a los conceptos jurídicos, y
- Respetando la autonomía de las Ciudades.
- Es conveniente que para cada uno de sus tratos, el negociador prepare su cotización conforme a los términos que se establecen en los Incoterms, para fijar y deslindar responsabilidades.

2.2.2.3 TERMINOS DE LOS INCOTERMS

Los Incoterms están agrupados en cuatro categorías básicas siguientes:

GRUPO	SIGLA	INGLES	ESPAÑOL
"E"	EXW	EX WORKS	EN FABRICA, ENTREGA EN LOCAL DE VENDEDOR
"F"	ENTEGA DE LA MERCANCIA EN UN MEDIO DE TRANSPORTE CONTRATADO POR EL COMPRADOR		
	FCA	FREE ON BOARD	LIBRE A BORDO, UTILIZABLE EN TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL.
"C"	ENTREGA DE LA MERCANCIA EN UN MEDIO DE TRANSPORTE CONTRATADO POR EL VENDEDOR		
	CFR	COST AND FREIGHT	COSTO Y FLETE UTILIZABLE EN TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL.
	CIF	COST INSURANCE AND FREIGHT	COSTO, SEGURO Y FLETE, UTILIZABLE EN TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL.
	CPY	CARRIAGE PAID TO	PORTE PAGADO HASTA, UTILIZABLE EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUIDO EN MULTIMODAL
	CIP	CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO	PORTE Y SEGURO PAGADO HASTA, UTILIZABLE EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUIDO EL MULTIMODAL
"D"	EL VENDEDOR ES RESPONSABLE DE LA MERCANCIA Y DEBE ABONAR LOS GASTOS HASTA LLEVAR LA MISMA AL PAIS DE DESTINO.		
	DAF	DELIVERED AT FRONTIER	ENTREGADA EN FRONTERA UTILIZABLE EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE FERROCARRIL O CARRETERA
	DES	DELIVERED EX SHIP	ENTREGA SOBRE BUQUE UTILIZABLE EN TRANSPORTE MARITIMO O FLUVIAL
	DEQ	DELIVERED EX QUAY	ENTREGADA SOBRE MUELLE UTILIZABLE EN TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
	DDU	DELIVERED UNPAID DUTY	ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS, UTILIZABLE EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE
	DDP	DELIVERED DUTY PAID	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS, UTILIZABLE EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE

SIGLA	SIGNIFICADO
EXW	Significa que el VENDEDOR a cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía en su establecimiento. Por ejemplo: Fabrica taller, almacén, etc. A disposición COMPRADOR
FCA	Significa que el VENDEDOR ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando la ha puesto despachada de Aduana para la exportación a cargo del transportista nombrado por el COMPRADOR EN EL LUGAR O PUNTO ACORDADO.
FAS	Significa el VENDEDOR cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía ha sido colocada al costado del buque sobre el muelle o en barcaza en el puerto de embarque convenido
FOB	Significa que el VENDEDOR cumple con la obligación de entrega cuando la mercancía ha sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque convenido
CFR	Significa que el VENDEDOR ha de pagar los gastos y el flete necesarios para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido
CIF	Significa que el VENDEDOR tiene las mismas obligaciones que bajo CFR se den, además ha de conseguir seguro marítimo de cobertura de los riesgos de pérdida o daño de la mercancía Durante el transporte. EL VENDEDOR contrata y paga la prima correspondiente
CPT	Significa que EL VENDEDOR pagó el flete del transporte de mercancía hasta el destino mencionado
CIP	Significa que el VENDEDOR tienen las mismas obligaciones que bajo CPT con el añadido de que ha de conseguir un seguro para la carga contra el riesgo que soporta el COMPRADOR de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. EL VENDEDOR contratará el seguro y pago de la prima
DAF	Significa que el VENDEDOR ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía despachada en la Aduana para la exportación en el punto y lugar convenido de la frontera pero antes de la duana fronteriza del país comprador.
DES	Significa que el VENDEDOR ha cumplido su obligación de entrega, cuando ha puesto la mercancía a disposición del COMPRADOR a borde del buque, en el puerto de destino convenido, sin despacharla en Aduana para la importación
DEQ	Significa que el VENDEDOR ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía a disposición del COMPRADOR sobre el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino convenido y despachada en aduana para la importación
DDU	Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando ha sido puesta a disposición en el lugar convenido del país de importación, el VENDEDOR ha de asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía hasta aquel lugar (excluidos derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la importación) Así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.
DDP	Significa que el VENDEDOR ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando ha sido puesta a disposición en el lugar convenido del país de importación, el VENDEDOR, ha de asumir todos los gastos y riesgos incluidos derechos impuestos y otras cargas por llevar la mercancía hasta aquel lugar, una vez despachada en la Aduana de importación.

2.3 LEYES DE COMERCIO NACIONAL

2.3.1 LEY ADUANERA

Son elementos socialmente necesarios para el desarrollo, y a los que ningún país pertenece ajeno, por lo cual, era necesaria una nueva Ley Aduanera.

El objeto de la Ley Aduanera, se especifica en su artículo 1º "Esta Ley, las de los impuestos Generales de Importación y Exportación y de las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada a territorio nacional y salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos y los actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley".

Y los sujetos a la Ley aduanera: " Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior".

Quedando a disposición de las autoridades aduaneras, Artículo 4: "Quienes operen o administren puertos de altura o aeropuertos internacionales quienes presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, deberán poner a disposición de las autoridades aduaneras las instalaciones adecuadas para las funciones propias del despacho de mercancías y las demás que deriven de esta Ley, así como cubrir los gastos y costos que implique el mantenimiento de dichas instalaciones.

Las instalaciones a que se refiere este artículo, deberán ser aprobadas previamente por las autoridades aduaneras, y estar señaladas en el respectivo programa maestro de desarrollo portuario de la administración portuaria integral, y

en su caso, en los documentos donde se especifiquen las construcciones de las terminales ferroviarias de pasajeros o de carga, así como de aeropuertos internacionales”.

La Ley Aduanera, regula:

- Disposiciones Generales.
- Control de Aduanas en el Despacho.
- Contribuciones, Cuotas compensatorias, restricciones y regulaciones no arancelarias.
- Regímenes Aduaneros.
- Franja y Región Fronteriza.
- Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las Autoridades Fiscales.
- Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros.
- Infracciones y Sanciones.
- Recursos Administrativos.

Y los Regímenes aduaneros siguientes:

- **IMPORTACIÓN**
 - Temporal
 - Definitiva
- **EXPORTACIÓN**
 - Temporal
 - Definitiva
- **DEPOSITO FISCAL**
- **TRANSITO DE MERCANCÍAS**

- **ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN EN RECINTOS FISCALIZADOS.**

2.3.2 REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA

"ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON" Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 27, 29, 30, 31, 32 bis, 34, 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el Siguiente: **REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA**".

El Reglamento de la Ley Aduanera, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de Junio de 1996, y tiene como principal función, el detallar de una forma más específica, las diversas disposiciones que se publicaron en la Ley Aduanera.

2.3.3 LEY DE COMERCIO EXTERIOR

El 13 de enero de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Comercio Exterior; la economía del país y la estabilidad de la producción nacional, en sus 29 artículos. Sin embargo, pese a que desempeñó un papel importante, para normar una etapa de apertura, ya no cumplía plenamente con las necesidades actuales y futuras del país, porque no reflejaba los avances de la política comercial, ni respondía a la nueva dimensión

que ha adquirido México en la escena internacional. Pues su énfasis principal, se limitaba a la regularización de Prácticas Desleales de Comercio Exterior.

La actual Ley de Comercio Exterior, que sustituyó la Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Julio de 1993, y se reformó en sus artículos 60, 68, 80, 97 y 98, el día 22 de julio de 1993, cuando México recién había ingresado al GATT y la apertura comercial del país aún no alcanzaba su grado de maduración actual.

La Ley de Comercio, tiene por objeto regular y promover el Comercio Exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional; propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país; integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional; y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Para lo cual, La Ley de Comercio Exterior, se divide en:

- Disposiciones Generales
- Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y las Comisiones Auxiliares.
- Origen de las mercancías.
- Aranceles y medidas de regulación y restricciones no arancelarias del Comercio Exterior.
- Prácticas Desleales de Comercio Exterior.
- Medidas de Salvaguarda.
- Procedimientos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Medidas de Salvaguarda.
- Promoción de Exportaciones.

- **Infracciones, Sanciones y Recursos.**

Abrogándose los siguientes ordenamientos:

- **La Ley Reglamentaria del Art. 131, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Comercio Exterior.**
- **La Ley, que establece el régimen de exportación del oro.**
- **Demás disposiciones que se opongan.**

2.3.4 REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

El objetivo de la Ley de Comercio Exterior, es detallar en la medida de lo posible, la figuras descritas en la Ley de comercio Exterior. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de Diciembre de 1993. Y su fundamento es el siguiente:

- **Artículo 89 fracción I, y 131 de la Constitución Mexicana.**
- **Artículos 31 y 34 , de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- **Artículos 1, 4, 8, 21 a 24 y 28 a 92, de Ley de Comercio Exterior.**

Por lo anterior se estructuro de la siguiente forma:

- **Disposiciones preliminares.**
- **Comisión de Comercio Exterior.**
- **Permisos previos y cupos de exportación e importación.**
- **Prácticas desleales de comercio internacional.**
- **Medidas de Salvaguarda.**

- Procedimiento en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional.
- Procedimientos en Medidas de Salvaguarda.
- Disposiciones comunes a los procedimientos, en materia de Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguarda.
- Comisión mixta para la Promoción de las Exportaciones.
- Sistema Nacional de Promoción externa.
- Sistema Nacional de Exportación.

A la entrada en vigor del Reglamento de la ley de Comercio Exterior, quedaron abrogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto que establece la organización y funciones de la comisión de aranceles y controles de comercio exterior.
- Decreto que crea la Comisión Mixta, para la promoción de las exportaciones, y establece su organización y funciones.
- El reglamento sobre permisos de importación o exportación de mercancías sujetas a restricciones.

Destacando los siguientes rubros, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior:

- Facultades de la Comisión de Comercio Exterior, de la SECOFI para otorgar: los permisos previos, sus prorrogas y cupos de importación y exportación.
- Facultades de las aduanas, para aplicar lo anterior.

- La definición de una mercancía idéntica y de una similar, para efectos de las prácticas desleales de comercio internacional.
- El funcionamiento de las empresas comercializadoras.
- El procedimiento para la cancelación de las garantías, que se hubieren constituido por las cuotas compensatorias.
- El Premio Nacional de Exportación.

2.3.5 MISCELÁNEA DE COMERCIO EXTERIOR

Las Reglas Fiscales de Carácter General de Comercio Exterior, entran en vigor, el 14 de Junio de 1996. Y requieren ser actualizadas constantemente, por la dinámica propia de esta actividad, y en atención a que están dirigidas a un sector muy especificado de contribuyentes, y que sus efectos son inmediatos.

La presente Resolución es aplicable a las contribuciones y aprovechamientos federales, que se deban pagar con motivo de la operaciones del comercio exterior. A partir de su entrada en vigor, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares, oficios y demás resoluciones de carácter general, que se hubieran dictado en materia fiscal, relacionadas con el comercio exterior, a excepción de:

- Las convocatorias que se publiquen en los términos de los artículos. 14, 15 y 16 de la Ley Aduanera.
- Las Reglas de Carácter General, relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera, de los tratados de libre comercio celebrados por México.

- La resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estipulados por la SHCP
- Las Reglas Fiscales de Carácter General, que en un futuro se expidan en materia de Comercio Exterior, se harán con reforma, adición o derogación, de las que contienen la presente Resolución.
- En los casos no previstos en la presente Resolución, será aplicable lo que establece la Regla de Carácter General, aplicables a los impuestos y Derechos Federales para el año de 1996, excepto los relacionados con el comercio exterior, publicada en Diario Oficial de la Federación, el 29 de marzo de 1996.

2.4 OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL COMERCIO EXTERIOR

Sin embargo, también existen otras disposiciones aplicables al comercio exterior, que a continuación se relacionan:

2.4.1 LEY SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

La ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, vigente a partir del 1º de enero de 1980, en su artículo 1 fracción II, establece los casos en los que se pagara impuesto, por la importación definitiva de automóviles; artículo 2, establece la forma de calcular el impuesto; el artículo 7, establece que se considera

importación definitiva de autos, el artículo 8, establece la exención del IEPS; y el Artículo 11, prohíbe la compensación del IEPS.

El 1º de noviembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que quita este impuesto; del 1º de noviembre de 1995 al 31 de Diciembre de 1996.

2.4.2 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CREDITO PUBLICO

Este reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 1996. Y establece las Facultades de las Autoridades Aduaneras; como Unidades Administrativas, Direcciones Generales, Administraciones Generales, Administraciones Centrales, entre otras.

2.4.3 LEY DE PUERTOS

Esta ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de Julio de 1993. Y su principal función, es regular la estructura y funcionamiento de los puertos, tanto en la entrada como en la salida de los medios de transporte.

2.4.4 LEY GENERAL DE SALUD

Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de Julio de 1984, y señalada las mercancías que necesitan cumplir con alguna regulación específica, antes de ser introducidas al territorio nacional.

2.4.5 LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 1985; y se encarga de regular principalmente a los almacenes generales de Depósito.

2.4.6 LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Ley de Derechos, en su artículo 1º, regula en que casos se pagarán los derechos que establece dicha Ley; el artículo 38, establece el pago de los derechos, por el tránsito internacional de mercancías; el artículo 39, establece el lugar donde se debe de hacer el pago de derecho; el artículo 40, establece el pago por el almacenaje y custodia de las mercancías; el artículo 41, regula el pago por almacenaje después de vencidos los plazos correspondientes; y el artículo 49, regula el pago de los derechos del trámite aduanero.

2.4.7 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 1º de enero de 1980, en su artículo 24, regula los actos que se consideran como importación de bienes y servicios; el artículo 25, regula en que casos no se pagará el impuesto al valor agregado, por la importación de bienes y servicios; el artículo 26, regula en que momento se efectúa la importación de bienes y servicios; el artículo 27, se detalla la forma de calcular el IVA, en el caso de importación de bienes y servicios; y el artículo 31 los casos de importación temporal.

2.4.8 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, vigente a partir del 1º de enero de 1981, en su artículo 1º, regula quienes están obligados al pago del IEPS; el artículo 2, los actos o actividades por las que se aplicarán las tasas correspondientes; el artículo 2B, regula la tasa aplicable para la importación de gasolina y diesel; el artículo 5, establece la forma de calcular dicho impuesto; el artículo 8, establece los casos en los que no se pagaran dicho impuesto; y los artículos 12 a 16, establecen los casos de importación de bienes para efectos de la Ley del IEPS.

CAPITULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO

3.1 LA ADUANA

3.1.1 ASPECTOS GENERALES

Como ya sea comentado en el capítulo anterior los aspectos legales del Intercambio Comercial, en este capítulo, daremos paso a los aspectos administrativos, para que se pueda introducir o extraer mercancías del territorio nacional, y dar cumplimiento cabal a cada uno de los trámites necesarios a que haya lugar, dirigiéndose a las oficinas u autoridades correspondientes.

Primeramente, citaremos, que para efectuar intercambios comerciales, y alcanzar sus objetivos, es necesario acordar una serie de reglas entre las partes firmantes. Y que deben estar relacionadas con los requisitos que deben cumplir los productos y/o servicios, para facilitar su compra y venta, así como su importación o exportación conocidas como **NORMAS**.

“Las normas son un conjunto de especificaciones que sirven para distinguir distintas calidades. Las circunstancias de cada momento y el precio hará que los

productos y/o servicios que cumplan estas normas, sean de la calidad que el cliente, consumidor o usuario este dispuesto a comprar".¹⁴

"Son especificaciones técnicas que determinan las características de un producto en cuanto a dimensiones, calidad, rendimiento y seguridad. Las normas pueden incluir también terminología, métodos de prueba, empaque, etiquetado o marcaje".¹⁵

Cabe aclarar que el término norma en el contexto internacional, tiene un significado ambiguo que se presta a confusiones. Mientras que en otros países se distinguen entre REGULACIONES TÉCNICAS, que son gubernamentales y obligatorias y normas que son todas voluntarias.

En la Secretaría de Fomento Industrial (SECOFI), se encuentra la Dirección de Normas (DGN), que por medio de la Subdirección de Certificación Oficial vigila el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas (NOM); expedidas por la Ley Federal Sobre Petrología y Normalización, publicada por la SECOFI en el DOF, el 01 de Julio de 1992.

Las normas oficiales mexicanas NOM, establecen las características, especificaciones, técnicas, científicas y tecnológicas, que deben reunir los productos y los servicios a si como los procesos de producción para asegurar la salud humana, animal, vegetal y del medio ambiente en general. Regulando la protección del consumidor anónimo, en lo que se refiere a la calidad mínima de los artículos que adquiere, para garantizar su seguridad.

¹⁴ Foro de Comercio Exterior, Memoria, CANACO, 1994

¹⁵ México en el comercio internacional, SECOFI, 1990

A través de la información: Sanitaria, Ecológica, de calidad y Seguridad, en los requisitos y procedimientos, que deben cumplir las etiquetas en bases, embalajes y publicidad en los productos y/o servicios.

También la importación circulación o tránsito de mercancías estarán sujetas, a las normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal Sobre Metrología y normalización. Sin embargo la SECOFI determina las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deben hacer cumplir, en el punto de entrada de la mercancía al país. Determinación que se someterá previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y que se publicara en DOF.

Las mercancías sujetas al cumplimiento de una NOM se identificarán a nivel fracción arancelaria de la tarifa de la Ley del Impuesto Federal de Importación y/o Exportación, según corresponda.

3.1.2 CONCEPTO

Para introducir o extraer mercancías del país deberán pasar por la aduana:

La aduana es una unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros, así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.

3.1.3 FUNCIONES DE LA ADUANA

El funcionamiento de las aduanas es difícil, por las decisiones de carácter político y económico. Y dentro de las funciones relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, se pueden distinguir las siguientes funciones:

➤ FUNCION ESTADÍSTICA

Es una de las funciones más importantes de la aduana, porque se generan los documentos, que permiten cuantificar las exportaciones e importaciones; información que sirve para saber, que clase de mercancías se está importando o exportando, y en qué cantidad. Facilitándose la planeación adecuada de las estrategias comerciales (mercados internacionales), fiscales y de control, por parte de la autoridad aduanera. Información fundamental, para obtener la balanza de pagos de nuestro país.

➤ FUNCION RECAUDATORIA

Es un función de la Aduana de gran importancia; al realizar el cobro de las contribuciones que se causan, con motivo de la introducción y salida de las mercancías. Fundamental para realizar la política económica del país.

➤ FUNCION DE CONTROL

Esta función, no es menos importante que las anteriores, pues en las aduanas, se deben hacer cumplir todas las disposiciones relativas a los requisitos y regulaciones no arancelarias; que se exijan con motivo de la importación o la exportación de mercancías. Vigilando el estricto cumplimiento de la Leyes, que regulan la entrada o salida de la mercancía del territorio nacional.

FUNCION SOCIAL

Las funciones de la aduana, en un principio se encontraban enfocadas principalmente a fines recaudatorios y económicos; cuya finalidad principal, era la de proteger la industria nacional, evitando la entrada a toda costa de productos extranjeros. Pero posteriormente, sus fines no sólo fueron recaudatorios y económicos sino también sociales.

Correspondiéndoles, aplicar ciertas medidas contempladas en la legislación aduanera; con un matiz eminentemente social; como son las exenciones a cierto tipo de mercancías, dentro del equipaje de los pasajeros internacionales; la franquicia de 50 dólares para los residentes en la franja fronteriza del norte del país; y el apoyo e información, a los mexicanos residentes en los Estados Unidos, sobre el Programa "Paisano" y otros. Por medio de los cuales, se exenta del pago de los impuestos, a cierto tipo de mercancías, por razones sociales.

3.1.4 ALMACENAJE, MANEJO Y CUSTODIA

El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, compete a las aduanas y por ende a las autoridades aduaneras su realización. Pero dichas operaciones se llevan a cabo en los recintos fiscales o fiscalizados.

Las maniobras de carga, descarga, transbordo, almacenamiento, y conducción de mercancías; así como el embarque o desembarque de pasajeros, y la revisión de sus equipajes, a su entrada al territorio nacional o su salida del mismo, deberá efectuarse en lugar autorizado, en día y hora hábil. Son hábiles las horas y días que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante

reglas de carácter general, las cuales varían de acuerdo al tipo de aduana, su ubicación, así como el tráfico de mercancías en la mismas.

3.1.5 ENVASE Y EMBALAJE

La actual forma de vida demanda del aporte óptimo y oportuno, de gran diversidad de mercancías en las cantidades y calidades requeridas por los consumidores. Aunque, todo este tránsito de mercancías, realmente no sería posible sin los envases y embalajes; puesto que nuestra sociedad es muy difícil, por no decir imposible, transportar, distribuir y comercializar los productos sin un envase.

Por lo tanto, en la actualidad el envase y embalaje, se han transformado en un instrumento esencial para; motivar la compra debido a que protegen y conservan las cualidades del producto; facilitan el transporte y favorecen la venta, pues son los responsables que el producto llegue en buenas condiciones al consumidor.

Entonces, las funciones del envase y embalaje, son las de proteger, conservar, contener y facilitar la venta de un producto; lo cual, debe ser a un costo mínimo tanto de producción como de distribución.

Entendiéndose que: "el envase es el contenedor que esta en contacto directo con el producto, y el embalaje es el contenedor en el que se colocan varios envases para efectuar el transporte."¹⁶

¹⁶ Foro de Comercio Exterior, CANACO, México, 1994, Pag. 37

"El envase es todo aquel recipiente que conserva, protege, y esta en contacto directo con el producto, para preservar sus características físicas y químicas. Así mismo el Embalaje es aquel contenedor que reúne dos o más envases u objetos voluminosos y pesados, que no requieren envase para ser comercializados; facilita su manejo y la individualización de la carga".¹⁷

Adicionalmente, el envase y embalaje, también tiene que cumplir con las leyes, regulaciones y normas, tanto en los países de origen, como en los de destino, si es que el producto se exporta.

Otros requerimientos adicionales para el envase: es que permita realizar las operaciones del llenado con facilidad; en su diseño, se maneje la información requerida, para el consumidor utilice y/o consuma adecuadamente el producto; que sea de fácil disposición o uso y que sea totalmente amigable con el medio ambiente.

El embalaje: que se coloque adecuadamente la información y la simbología de manejo necesaria, tanto para el transporte, como la distribución.

Por lo tanto, un buen y adecuado envase y embalaje, es aquel que logra un equilibrio, entre todos los elementos anteriormente mencionados. Concluyendo que el envase y embalaje, son la ciencia, arte y tecnología, para la distribución de mercancías, siendo partes integrantes, de los productos que compramos.

3.1.5.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA EMBALAJES DE EXPORTACIÓN

La aplicación de esta información deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

¹⁷ Manual práctico de exportación, SECOFI, México, 1996

1. Utilizar tipografía legible.
2. Hacer las marcas con pinturas resistentes al calor y al agua.
3. La información deberá estar en las cuatro caras.
4. Colocar el emblema de Hecho en México en el idioma de país de destino.

Así mismo, dicha información deberá contener los siguientes datos:

1. Datos del exportador o embarcador
2. País de origen.
3. Marcas de peso en sistemas métrico e inglés.
4. Marcas de manejo de estribar.
5. Marcas de precaución.

3.1.5.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS

Desde tiempos remotos, ha existido el interés en clasificar las mercancías. Interés que surgió, del deseo de las autoridades de aplicar impuestos a las mercancías, que circulaban dentro de sus territorios o a través de las líneas fronterizas. Lo cual se realiza a través de las Aduanas, que son una fuente de ingresos de impuestos de primer orden; por su volumen y posibilidad de regular e influir en las corrientes de comercio exterior.

Sin embargo, la orientación fiscal, que originalmente tuvo la aduana, fue superada rápidamente con el desarrollo de las sociedades industrializadas, en las que es cada vez más importante conocer el nivel cuantitativo, del comercio internacional, aún cuando no se apliquen impuestos, o exista la posibilidad de afectar el mercado nacional.

Así mismo los primeros "Sistemas de clasificación de mercancías", fueron de naturaleza muy simple, consistiendo en muchos casos, en una lista alfabética, por ello se comprendió que era ventajoso, utilizar un sistema de clasificación de mercancías, basado en un criterio distinto al tratamiento fiscal (mercancías gravadas o mercancías exentas).

Por consiguiente, se desarrollaron tarifas aduaneras basadas en criterios, tales como la naturaleza de las mercancías, en lugar de basarse en su situación fiscal; identificando los productos para su grabación, diferencia u otro tratamiento, dentro de éstos sistemas de clasificación.

Paralelamente, dado que el nivel y la importancia del comercio internacional aumentaron, se hicieron notorias las dificultades, causadas por las diferencias en las nomenclaturas aduaneras de los diversos países; por ejemplo: en el orden y la disposición interna de los artículos o partidas, los nombres y definiciones de los productos, o aún los principios fundamentales de clasificación, en los que se basan las tarifas.

Por lo tanto, se hizo evidente, la necesidad de que existiera una nomenclatura aduanera que permitiría:

- La clasificación sistemática de todas las mercancías, que se encuentran en el comercio internacional.
- Una clasificación internacional, uniforme y apropiada, de todas las mercancías; sobre una base lógica en las tarifas, de todos los países que adopten la Nomenclatura.
- La adopción de un lenguaje aduanero común, aceptado en el ámbito internacional, para que la terminología fuera fácilmente entendible entre

los expertos y el público en general. Esto simplificaría la tarea de los importadores, exportadores, productores, transportistas y administraciones aduaneras.

- Facilitar la negociación, aplicación e interpretación correcta, de acuerdos bilaterales o multilaterales, de carácter comercial y aduaneros.
- Una recopilación de datos uniformes a nivel mundial, para facilitar el análisis y la comparación, de las estadísticas del comercio internacional.

Así mismo los esfuerzos para establecer una nomenclatura mundial común, diseñada para facilitar el comercio internacional, datan de hace de un siglo. Lo que permitió la introducción de diversas nomenclaturas, que se utilizarón en su momento, principalmente con objetos estadísticos y arancelarios.

En este contexto, nuevamente al final de la década de los sesentas, creció el interés entre todos los relacionados con el comercio internacional, en la necesidad de racionalizar y armonizar los datos de los documentos comerciales, y en particular; de armonizar la designación y codificación de países, unidades de cantidad, modos de transporte, condiciones de transporte de ciertas mercancías, y sobre todo de las mercancías, pues se encontró, que un solo artículo, podía ser designado hasta 17 veces, en el curso de una sola transacción internacional.

Por ello, a principios de 1970, en una reunión de la Comisión Económica para Europa, se acordó que el Consejo de Cooperación Aduanera, era la organización adecuada para dirigir un estudio, sobre los problemas relacionados con la designación y codificación de mercancías.

Y después de 13 años de estudios exploratorios y trabajos preparatorios, se presentó el 14 de Junio de 1983, la versión del "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", y el establecimiento de una nueva Convención Internacional, a fin de asegurar su implementación.

Sistema que adopta México a partir del 1º de Julio de 1988; y que fundamenta la estructura, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Este sistema de clasificación, así como las bases y reglas para su operación, han sido elaboradas con base a las diversas normas de carácter internacional, que existen para la clasificación de mercancías.

En su elaboración, se integró información de todas partes del mundo, y de países de distintos niveles de desarrollo; lo que permite que alrededor del 80% del comercio mundial, se base en este sistema.

3.1.5.3 NOMENCLATURA

La nomenclatura del Sistema Armonizado, constituye el agrupamiento de todas las mercancías, que pueden ser objeto de comercio internacional, que según su composición o función, deben ubicarse en un Código de Identificación Universal. Esta nomenclatura, consta de 221 secciones, 97 partidas y 354 subpartidas; clasificadas a 6 dígitos, a partir de los cuales las legislaciones nacionales pueden desglosar fracciones, según las necesidades del comercio exterior.

En México, este código de identificación universal, es fundamental para aplicar el respectivo Impuesto General de Importación que corresponda, también conocido como IMPUESTO DE ADVALOREM, y así poder circular u permanecer legalmente dentro del país.

El impuesto al comercio exterior; se reglamenta en la Ley Aduanera, en su artículo 52. " Están obligadas al pago de los Impuestos del Comercio Exterior las Personas Físicas y Morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo".

Así como, "La Federación, Distrito Federal, Estados Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al Comercio Exterior no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos".

Y de acuerdo al Artículo 80, de la misma Ley: "Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.

3.1.6 RECINTOS FISCALES

Los recintos fiscales, son aquellos lugares donde se encuentran las mercancías de comercio exterior; su manejo, almacenaje y custodia, son controladas directamente por las autoridades aduaneras.

3.1.7 RECINTOS FISCALIZADOS

Estos recintos, el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, corresponde a particulares; para la prestación de estos servicios, la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los autoriza y señala la zona que podrán ocupar estos recintos, los que en ningún caso consistirán en inmuebles que no colinden con la aduana.

Se trata de una función que le corresponde fundamentalmente a la autoridad aduanera, y que en razón de una autorización, la cede para su ejercicio a determinados particulares, tratándose de un servicio prestado por un particular a otro particular, controlado por la autoridad competente, pues en su carácter de tal, no deja de conservar dicha facultad.

Así pues, los recintos fiscalizados consisten en almacenes propiedad de particulares, con características especiales y colindantes con la aduana.

Cabe aclarar que las disposiciones de la legislación aduanera relativas a autorizaciones, supervisión, toma de muestras de las mercancías, manejo almacenaje, custodia, etc. Opera para los dos tipos de recintos: fiscales y fiscalizados, pues ambos son controlados por la autoridad competente.

3.1.8 DEPOSITO ANTE ADUANA

En este estado las mercancías se encuentran en los recintos fiscal y fiscalizados, permanecen en él en tanto no se realicen los trámites y formalidades del despacho aduanero para destinarlas a algún régimen aduanero, en su caso, no se extraigan de dichos recintos, para ser retornadas al extranjero.

Es trascendente que se cuente con un control preciso de las mercancías, desde su entrada al país hasta que hayan sido cubiertos todos los trámites necesarios para llevar a cabo el desaduanamiento de las mercancías, pues se encuentran el país, y no han sido pagados los impuestos al comercio exterior, situación que puede proporcionar omisión en el pago de dichas contribuciones, si se llega a dar el caso de que se extraiga mercancías de estos almacenes, y se introduzca al mercado nacional sin haber efectuado los trámites del despacho.

El depósito ante la aduana, se da con las características específicas para cada tipo de aduana, derivado de la naturaleza de la misma. En principio el depósito ante la aduana, se realiza en aduanas marítimas o de áreas, estando restringido en las aduanas terrestres, ya sea fronteriza o interiores. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general y en base a las necesidades del servicio; podrá autorizar sus depósitos en estas aduanas.

Actualmente únicamente se encuentran autorizadas para recibir mercancías en depósito ante aduana, las aduanas fronterizas terrestres de Cd. Hidalgo, Chiapas; Subteniente López, Quintana Roo; Matamoros y Reynosa.

Por tal motivo, en tráfico terrestre la mercancía normalmente llega a una bodega reexpedidora de carga (forwarding Agency) ubicada del lado extranjero de la línea divisoria internacional y de la mayor parte de las veces es propiedad del agente aduanal mexicana que va a hacer el despacho aduanal.

En ocasiones las mercancías arriba tránsito (in-bond) por el territorio de Estados Unidos de América, en este caso, y para tener oportunidad de revisar la mercancía antes de presentarla a las autoridades aduaneras, el agente aduanal o apoderado aduanal, puede ser autorizado, previa solicitud a las autoridades

extranjerías, para que le permitan efectuar la revisión previa de las mercancías en ese país, otra opción es solicitar ante la administración de la aduana del depósito ante la aduana para realizar el mencionado examen previo en territorio mexicano.

CONCEPTO

El depósito ante la aduana comprende desde el momento en que se introduce la mercancía en los recintos fiscales o fiscalizados, quedando bajo custodia y vigilancia de las autoridades, aduaneras o de los particulares autorizados para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior; hasta que las mismas se destinan aún régimen aduanero, mediante las formalidades y trámites del despacho aduanero, o bien son retornadas al extranjero.

De esta manera, durante el tiempo en que las mercancías se encuentren en depósito ante la aduana, se presentarán los servicios de almacenaje, análisis de laboratorio, vigilancia de etiquetado, marcado y colocado de las leyendas de información comercial, para estos efectos la autoridad aduanera tomará las medidas necesarias para la salvaguarda y protección del interés fiscal de las propias mercancías, pues estas todavía no han pagado sus impuestos al comercio exterior.

Es obligación de la autoridad vigilar las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana, razón por la cual el fisco Federal, responderá por el valor de las mercancías, que depositadas en recintos fiscales, y bajo custodia de las autoridades aduaneras se extravían, así como los créditos causados en relación con la misma. Por este motivo, el personal encargado del manejo y custodia de

las mercancías dentro del recinto fiscal y fiscalizado, a su vez es responsable, por los mismos conceptos ante el fisco federal y ante los interesados por el valor de dichas mercancías.

Ahora bien se considera que una mercancía se ha extraviado en definitiva, cuando transcurridos tres días a partir de la fecha en que se hayan perdido para examen, entrega, reconocimiento o cualquiera otro propósito, no sea presentada por el personal encargado de su custodia.

Por otra parte, cuando el extravío haya ocurrido en los recintos fiscalizados o recintos fiscales autorizados, las autoridades aduaneras les exigirá, en su caso, el pago de las contribuciones y accesorios causados, sin perjuicio de la responsabilidad que los mismos tuvieran ante los propietarios de la mercancía.

Cuando una mercancía que conforme a la Ley Aduanera hubiera sido considerado extraviada, aparezca antes de que se haya hecho el pago de su valor de mercado o la devolución de las contribuciones, la autoridad aduanera deberá notificar al interesado dicha circunstancia para el efecto de que se computen nuevamente los plazos relativos al depósito ante la aduana.

Además, la propia Ley Aduanera establece que encontrándose en depósito ante la aduana, el agente aduanal o apoderado aduanal que deba formular el pedimento, tiene derecho a examinar las características de las mercancías depositadas, antes de iniciar los trámites par el despacho aduanero.

Es importante destacar en este tema, que la mercancía que todavía no ha sido despachada y no se ha destinado a ningún régimen aduanero, razón por la cual, bajo ninguna circunstancia debe confundirse con él deposito fiscal, el cual es un régimen aduanero y es indispensable para llegar a éste, que las mercancías

hayan sido previamente despachadas en la aduana, con todos los requisitos que esto conllevan.

Y es precisamente en este estudio, en el cual el agente aduanal se hace de todos los elementos de convicción necesarios, en cuanto a la naturaleza de las mercancías, y compara los datos de información técnica que recibe documentalmente, con las características que observe directamente de las mercancías. Es también el momento oportuno, para cumplir con cualquier regulación no arancelaria exigible, toda vez que la mercancía se presente ante las autoridades aduaneras; el pedimento debe de ir acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de las citadas regulaciones u restricciones no arancelarias.

3.1.9 ABANDONO DE MERCANCIAS ANTE ADUANA

Este supuesto se actualiza por el transcurso del tiempo, estando la mercancía en depósito ante la aduana, sin que los interesados efectúen los trámites y formalidades relativos para su despacho.

Esta figura es diferente a la destrucción o extravío de las mercancías depositadas ante la aduana, ya que estas se derivan de la propia autoridad aduanera, teniendo que responder por las mismas y, en caso del abandono de las mercancías son los particulares interesados los que dejan de realizar el procedimiento relativo al desaduanamiento de las mismas para recuperarlas.

CONCEPTO

Se entiende que se causa abandono a favor del fisco federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana, en los siguientes casos:

- Expresamente, cuando los interesados así lo manifiestan por escrito.
- Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los plazos establecidos por la legislación aduanera.

De igual forma, causan abandono las mercancías que hayan estado secuestradas por las autoridades aduaneras con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo a judicial, o cuando habían sido vendidas o rematadas no se retiren del recinto fiscal.

Este es un beneficio para los sujetos citados, toda vez, que tiene un plazo extra, adicional a los plazos para el abandono de las mercancías para que se realicen.

PLAZOS

Para el abandono tácito de las mercancías es indispensable el transcurso de los plazos estipulados en la ley aduanera, a contrario del abandono expreso que puede darse en cualquier tiempo, manifestándolo el interesado por escrito, siempre que sea anterior a los referidos plazos.

Estos plazos son los siguientes:

- Tres meses tratándose de exportación.

- Tres días tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas o corrosivas, así como perecederas o de fácil descomposición, y de animales vivos.
- Dos meses en los demás casos.
- Dos meses contados a partir de la fecha en que se queden a disposición de los interesados, cuando se trate de mercancías en depósito ante la aduana, que haya estado secuestrada por las autoridades aduaneras con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo o judicial o cuando habiendo sido vendidas o rematadas no se retire del recinto fiscal.

El plazo de abandono se computa a partir del día siguiente a aquel en que las mercancías ingresen al almacén en el que queden en depósito ante la aduana. En el caso de tráfico marítimo, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se haya terminado la descarga del buque.

El equipo especial que las embarcaciones utilicen para facilitar las maniobras de carga, descarga y que dejen en tierra, causara abandono tres meses después del día siguiente a aquel en dichas embarcaciones hayan salido del puerto.

Los plazos de abandono se interrumpen por los siguientes motivos:

- Por la interposición del recurso administrativo que corresponda conforme al Código Fiscal de la Federación o la prestación de la demanda en el juicio que proceda.
- Lo anterior tiene una limitación, ya que el recurso o la demanda , sólo interrumpirá los plazos se que se trata, cuando la resolución definitiva que

recaiga no confirme, esto es que revoque, en todo o en parte, la que se impugnó.

- Por consulta entre autoridades, si dicha consulta depende la entrega de las mercancías a los interesados.
- Por el extravío de mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana.

PROCEDIMIENTO

Cuando las mercancías hubieran causado abandono, las autoridades aduaneras notificarán personalmente a los propietarios o consignatarios de las mismas, en el domicilio que aparezca en el documento de transporte o en la factura comercial.

Notificándole al responsable de la mercancía, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias, así como el pago de los créditos fiscales causados. En los casos en los que se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de los estrados de la aduana.

Aún más, los propietarios o consignatarios de las mercancías que pasen definitivamente a propiedad del fisco federal por haber causado abandono, aún cuando ya se hubiera vencido el plazo de quince días para retirarlas, pueden importarlas cumpliendo los requisitos correspondientes o retornarlas al extranjero,

siempre que la aduana no hubiere notificado el acuerdo administrativo mediante el cual se declara que las mercancías han pasado a propiedad del fisco federal.

Por otra parte, las personas que cuenten con la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, deberán enajenar por cuenta del fisco federal las mercancías que hubieran pasado a ser propiedad de éste. El adquiriente puede retornar la mercancía al extranjero o importarla en los términos de la Ley Aduanera.

Es conveniente aclarar que no es fácil realizar la venta de estas mercancías, en razón de que seguramente han causado abandono por no poder cumplir con algún requisito o regulación no arancelaria, o porque el hecho de retornarlas al extranjero les resultaba más oneroso, que asumir la pérdida por abandono, claro al importador original.

El producto de la venta se destinará al mejoramiento de las instalaciones de las aduanas conforme a los programas autorizados; así como a pagar los cargos originados por el manejo, almacenaje, custodia y gastos de venta de las mercancías.

3.2 AGENTE ADUANAL

Al ser el comercio exterior, el motor de crecimiento y desarrollo que mueve a México y al mundo. Los agentes aduanales, tienen un papel de privilegio que desempeñar en dicho desarrollo.

De acuerdo al Art. 159, de la Ley aduanera: "Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por

cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley".

Artículo 81: " Los agentes o apoderados aduanales determinan en cantidad líquida por cuenta de los importadores y exportadores las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias para lo cual manifestarán en la forma oficial aprobada por la Secretaría, bajo protesta de decir verdad.

- 1) La descripción de las mercancías y su origen.
- 2) El valor en aduana de las mercancías, así como el precio de valoración utilizado, y en su caso, la existencia de vinculaciones a que se refiere el artículo 68, de esta Ley en el de importación, o el valor comercial tratándose de exportaciones.
- 3) La clasificación arancelaria que les corresponda.
- 4) El monto de contribuciones causadas con motivo de la importación o exportación, y en su caso, las cuotas compensatorias.

"Ley Aduanera, comprendida dentro de los artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148, detalla las características de los agentes aduanales, así como sus derechos y obligaciones. Siendo sus funciones operativas generalmente:

- a) Clasificar arancelariamente el producto.
- b) Preparación del pedimento aduanal.
- c) Preparación de la declaración de valor.
- d) Efectuar los pagos de los impuestos de importación y exportación.
- e) Vigilar las maniobras prioritarias.
- f) Asegurar que los documentos respectivos sean aceptados por la aduana.

g) Estar presente en el reconocimiento y despacho aduanal¹⁸

Observándose, que estas acciones están directamente relacionadas con el reconocimiento aduanero; cuyo objetivos es verificar que los datos declarados, hayan sido correctamente manifestados en el pedimento hecho ante la autoridad. En este sentido, el Fisco federal, confió en los agentes aduanales.

En efecto, para realizar en México alguna operación de comercio exterior, el agente aduanal, es el profesional; por su estudio y manejo de las leyes relacionadas con el comercio. Situación que le confiere gran importancia a su actuación, y sobre todo, le exige una gran calidad en su desempeño.

Art. 36 " Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto del agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la secretaria . En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

I. En importación

- Factura
- Documento de transporte
- Regulaciones y restricciones no arancelarias
- Origen de mercancías
- Garantía de precios estimados

¹⁸ Guía de Obligaciones Industriales, CANACINTRA

- Número de serié, parte, marca o modelo

II. En exportación

- Factura
- Regulaciones o restricciones no arancelarias
- Número de serié
- Facturas (existen excepciones)
- Código de barras

Pero específicamente las obligaciones de los importadores, se mencionan en la Ley Aduanera, Art. 59 "Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

- I. Control de inventarios.
- II. Documentación y pruebas del origen de las mercancías.
- III. Documentación y pruebas de valor en la aduana.
- IV. Padrón de importadores.
- V. Inscripción.
- VI. Suspensión y reincorporación.
- VII. Padrón Sectorial."

3.3. DESPACHO ADUANERO

Es necesario especificar, que la Ley Aduanera define como:

"Mercancías, los productos, artículos, efectos y cualquier otros bienes aun cuando las leyes los consideran inalienables o irreductibles a propiedad particular."

Para que las mercancías sujetas a cualesquiera de los regímenes aduaneros queden a disposición de los interesados, es necesario que previamente se cumpla con la serie de trámites, requisitos y formalidades legales ante la autoridad aduanera, por los sujetos que intervienen en la relación jurídica.

Las reglas para el despacho no son iguales para todos los casos, difieren en virtud de las características peculiares del régimen aduanero a que se destinen las mercancías, el medio en que se transporten, el lugar de introducción o extracción, tráfico, y su tratamiento arancelario o impositivo.

Por lo tanto el despacho aduanero, el cumplimiento de las formalidades aduaneras para poner las mercancías importadas a la libre disposición del interesado o para colocarlas bajo otro régimen aduanero, o también para exportar mercancías.

3.3.1 CONCEPTO

Para los efectos de la Ley Aduanera, de acuerdo a su Artículo 35: " Para los efectos de esta Ley, se entiende por Despacho: el conjunto de actos o formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y su salida del mismo, que de acuerdo a los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben en la aduana las autoridades aduaneras, y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales."

3.3.2 PROCEDIMIENTO

Para efectuar la importación o exportación de mercancías, los contribuyentes tienen que llenar el pedimento, que contendrá los datos relativos al régimen aduanero y los necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias. En los casos de las mercancías sujetas al requisito de permiso de importación o exportación, el pedimento también deberá incluir la firma electrónica del agente aduanal que demuestre el descargo total o parcial del permiso citado. A dicho pedimento es necesario acompañar:

La importación:

- a) La factura comercial, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción, y el valor de dichas mercancías excedan de trescientos dólares de los Estados Unidos de América o de su equivalente en otras monedas extranjeras.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo, o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa portadora.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior.
- d) La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- e) El documento en el conste la garantía, cuando el valor declarado de la mercancía, sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- f) El certificado de peso o volumen, expedido por la empresa certificadora autorizada, tratándose del despacho de mercancías a granel en caso de tráfico marítimo.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberá indicarse los números de serie, parte, marca, necesarias para identificar las mercancías y distinguirse de otras similares, cuando dichos datos existan.

En exportación:

- a) La factura que exprese el valor comercial de las mercancías.
- b) Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieren expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior.

Dentro del despacho aduanero de las mercancías, en lo que corresponde al procedimiento, se menciona que deberá presentar y llenar un pedimento, pues a continuación mencionamos, lo que es un pedimento y las partes que lo componen.

Pedimento: Forma oficial aprobada por la SHCP, en donde se asientan los datos referentes al régimen aduanero al que se destina la mercancía, y los necesarios para la determinación y el pago de los impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias.

El pedimento, se encuentra compuesto de los siguientes campos y conceptos:

CAMPOS DEL PEDIMENTO

1. FECHAS DE PAGO

Fecha en la que se pretende pagar las contribuciones al comercio exterior, art. 56 y 83 de la Ley Aduanera.

2. TIPO DE OPERACIÓN

Clave que identifica la operación:

1. IMPORTACIÓN
2. EXPORTACIÓN

3. ADUANA /SECCION

Clave de la aduana y sección aduanera ante la que se promueve el despacho (apéndice I de la Ley Aduanera).

4. FECHA DE ENTRADA

Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, como lo marca el art. 56 de la Ley Aduanera, o la fecha de pago a que se refiere el art. 83 de la misma Ley.

5. R.F.C.

Clave del registro federal de contribuyentes del importador o exportador.

6. REEXPEDICIÓN POR TERCEROS

Se utiliza únicamente en operaciones de reexpedición, indicando la clave que le corresponda:

N Si la reexpedición es realizada por un tercero.

S Si la reexpedición es realizada por un tercero

7. No. DE PEDIMENTO EN TRANSITO

El número de pedimento de tránsito, en el caso en que la mercancía hubiese llegado a la aduana de despacho bajo el régimen de tránsito.

8. IMPORTADOR

Nombre o razón social del importador o exportador como la haya manifestado para efectos del régimen federal de contribuyentes.

9. DOMICILIO/CIUDAD/CODIGO POSTAL

El domicilio fiscal del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del registro federal de contribuyentes.

10. NUMERO DE PEDIMENTO

El número asignado por el agente o apoderado aduanal, integrado por dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal; si se requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo.

El segundo de los campos, será numeración progresiva por aduana, asignada por cada agente o apoderado aduanal, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 000001, que ira antecedido por el último dígito del año en que se este formulado el pedimento.

11. CLAVE DEL PEDIMENTO

Clave con que se identificará el régimen aduanero de que se trate según el listado del apéndice 2 la Ley Aduanera. Esto el régimen en el que entra o sale la mercancía del país.

Las claves dependen del régimen con el que sean introducidas o extraídas del país como a continuación se mencionan.

12. TIPO DE CAMBIO

Tipo de cambio del peso Mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a que se refiere el art. 56 de la Ley Aduanera, o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al art. 83 de la misma Ley, según se trate.

13. FACTOR MONEDA EXTRANJERA

Factor de equivalencia de la moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos América a que se refiere el art. 56 de la Ley Aduanera, o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al art. 83 de la misma Ley, según se trate conforme a la publicación correspondiente en el D.O.F. tratándose del dólar de la E.U.A. el factor será de 1.000.

14. TRANSPORTE

Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía, para su ingreso o salida, conforme al apéndice 3.

15. PESO

Cantidad en Kilogramos del peso bruto total de las mercancías.

16. PAIS VENDEDOR

Clave del país de residencia de la mercancía, conforme al apéndice 4 de la Ley Aduanera.

17. PAIS DE ORIGEN

Clave del país de origen de la mercancía, conforme al apéndice 4 de la Ley Aduanera.

18. FACTURAS/FECHAS/FORMAS DE FACTURACIÓN

El número de facturas que amparen la mercancía (entre paréntesis) el número y la fecha de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.

La forma de facturación es de acuerdo a los Incoterms Internacionales vigentes.

19. PROVEEDOR/DOMICILIO

Nombre del proveedor de las mercancías, indicando el estado y la ciudad que corresponda y/o en su defecto el apartado postal.

20. TAX No.

Si el proveedor se encuentra registrado, para efectos fiscales en los Estados Unidos América, se anotará el número de registro del proveedor en el "internal revenue service", que se utiliza para identificar la empresa en su pago de impuestos.

21. MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS

Las marcas y números de bultos, así como el número total de bultos que contienen las mercancías.

22. CONOCIMIENTOS/ GUIA (S) O VEHÍCULOS NOS.

El o los números de estos. Si el medio de transporte es vehículo se anotaran las placas de circulación del mismo, marca y modelo, o el número

de remolque (s) o semiremolque(s): o si es ferrocarril, se anotara el número de furgón o plataforma.

23. V.M.E. (VALOR FACTURA MONEDA EXTRANJERA)

Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la factura.

24. V. DOLARES

El equivalente en dólares de E.U.A., del valor total de las facturas en moneda extranjera.

25. FLETES

El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el art. 56 de la Ley Aduanera.

Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta al lugar de exportación.

26. SEGURO

El importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el art. 56 de la Ley Aduanera.

Para Operaciones al amparo del TLCAN estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.

27. VALOR FACTURA

Valor en moneda nacional que corresponda a las mercancías, sin adicionar los conceptos incrementables a que se refiere el campo siguiente.

Así mismo, no deberá considerarse los conceptos que la propia Ley Aduanera estable que, y no formarán parte del valor en aduana de la mercancías.

28. INCREMENTABLES

El total en moneda nacional, son las cantidades correspondientes a los conceptos que deben al valor factura, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo valor de la factura, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. Los conceptos incrementables podrá estar señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.

29. VALOR EN ADUANA

El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente conforme a lo dispuesto en el título tercero de la Ley Aduanera.

30. FACTOR

La cantidad obtenida al dividir el valor en aduana entre el valor factura, expresado al cociente de esta división con cuatro cifras decimales.

31. NUMEROS DE ORDEN

El número progresivo asignado a cada una de la partidas de mercancías que amparen la factura o las facturas.

Por cada número de orden se asentará la información de los siguientes campos, pudiendo utilizar para ello de tres a cinco renglones.

En el primer renglón, en dos columnas se asentará la siguiente información:

32. DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS

En la primera columna: la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

33. PRECIO UNITARIO

En la segunda columna: se anotara el resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

En el segundo renglón, en cuatro columnas, la siguiente información:

34. FRACCION

En la primera columna, la fracción arancelaria aplicable a la mercancía descrita en el renglón anterior.

35. CANTIDAD

En la segunda columna, la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura.

36. UNIDAD

En la tercera columna la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías conforma al apéndice 5.

37. CANT.TFA./U.M.T.

En la cuarta columna, la cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida, de la tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación, anotando a continuación; precedida de un guión, la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa, de esta Ley, conforma al apéndice 5.

En los renglones tercero, cuatro y cinco, en tres columnas, la siguiente.

38. PERMISO(S) CLAVE(S)

En la primera columna, la clave del documento que comprueba el cumplimiento de las obligaciones, en materia de restricciones y

regulaciones no arancelarias requeridas (Empresa PITEX, Maquiladora, TLCAN, Certificado de cupo para TLCAN, etc.) conforme al apéndice 6.

39. NUMEROS

En la segunda columna, el número del documento mencionado en la primera columna.

40. FIRMA

En la tercera columna, en ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.

Originalmente se puede omitir los renglones cuatro y cinco en caso de no requerirse, y también la información de los renglones tercero y cuarto en uno solo.

Por cada fracción, en tres renglones asentará la siguiente información:

41. FACTURA

En el primer renglón, el valor factura en moneda nacional.

42. EN ADUANA

En el segundo renglón, el valor en aduana en moneda nacional.

43. DLS

En el tercer renglón, el valor en factura, en dólares de los E.U.A.

Para cada fracción, en tres renglones, se asentará la siguiente información:

44. TASA

En el primer renglón, la tasa que corresponde conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

45. VINCULOS

En el segundo renglón con un dígito, si el valor en aduana esta influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme al apéndice 7.

46. M. VAL

En el tercer renglón, con un dígito, el método de valoración de mercancías de acuerdo a l código de valoración aduanera del GATT, conforme al apéndice 8.

47. F.P.

La clave o claves correspondientes a la forma de pago del Impuesto General de Importación, pudiendo utilizar para ello hasta dos renglones, conforma al apéndice 9.

48. IMPUESTO

Resultado de las cálculos para determinar los impuestos al comercio exterior, pudiendo utilizar hasta dos renglones, dependiendo de las formas de pago empleadas.

49. ACUSE DE RECIBO

La firma electrónica compuesta de ocho caracteres, con la cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.

50. CODIGO DE BARRAS

El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato por la administración general de recaudación, conforme al apéndice 10.

El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.

51. CONTRIBUCIONES

En tres columnas se anotaran las abreviaturas de los conceptos detallados al término de esta párrafo, su(s) forma(s) de pago y el impuesto correspondiente. Cuando exista más de una forma de pago para un mismo concepto, se utilizan los renglones necesarios.

ADV	Advalorem de la tarifa de la Ley General de Impuesto General de importación
DTA	Derechos de Trámite Aduanero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
CC	Cuotas Compensatoria
REC	Recargos
TOTALES	El importe total de los conceptos a liquidar, como sigue:

52. EFFECTIVO

El importe total a pagar en efectivo.

53. OTROS

El importe total de todas las formas de pago, distintas de efectivo.

54. TOTAL

La suma de los conceptos anteriores.

55. OBSERVACIONES

Las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "permiso", que en el caso se requieran o algún dato adicional al pedimento; las marcas, números y serie de las mercancías; especificaciones adicionales que complementen las descripciones de las mismas; lista de empaque, etc.

Cuando se utilicen las claves de pedimentos A4, se anotara la clave del almacén general de depósito (patente), el nombre del almacén y el número de carta de cupo.

56. PATENTE/NOMBRE/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

El número de la patente o autorización otorgada por la administración general de aduanas, al agente o apoderado aduanal que promueve el despacho, su nombre completo y firma, así como su registro federal de contribuyentes.

Si el pedimento lo suscribe, el apoderado del agente aduanal, se asentará el número de la patente del agente aduanal que representa, nombre completo y firma del apoderado, así como su registro de contribuyentes.

57. CONTRIBUCIÓN DE COPIAS

El pedimento se presenta en original y tres copias, debiendo llevar preimpreso, en la parte inferior izquierda, del ejemplar que corresponda lo siguiente:

Original: Administración General de Aduanas, primera copia: Transportista.

Por otra parte el agente aduanal es el responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del

régimen aduanero de las mercancías y de las contribuciones causadas; así como del cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias rijan dichas mercancías.

Únicamente los sujetos para promover el despacho aduanero, son de acuerdo al Art. 40 de la Ley Aduanera: "Únicamente los agentes aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador o exportador, así como los apoderados aduanales, podrán llevar a cabo los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de dicho importador o exportador. No será necesaria la intervención de agentes o apoderados aduanales en los casos que esta Ley lo señale expresamente.

FORMATO DE PEDIMENTO

PEDIMENTO DE IMPORTACION

HORA _____ DI _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____
 TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ CC _____
 ADUANA(S) _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____
 FECHA ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____
 R.E.C. _____ PAIS VENDEDOR _____ DE ORIGEN _____
 REEXPEDICION POR TERCEROS _____ No. DE PED. DE TRANSITO _____
 IMPORTADOR _____
 DOMICILIO _____
 C.U.D. (DPTO) _____ CODIGO POSTAL _____
 FACTURANTE (TRANSFORMA DE FACTURACION) PROVEEDOR(DOMICILIO) _____

SELLO DE CAJA

TAX No. _____
 MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS, CONDICIONENOS, GUIA O VEHICULOS No. _____
 V. M. E. _____ VALOR D.D.S. _____ D.E.T.S. _____ SEGUROS _____
 VALOR DE FACTURA _____ INCORPORACIONES _____ VALORES ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRO COUNTRY	FACTURA	TASA	EP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD					
	PERMISOS AUTORIZACIONES IDENTIFICADORES CLAVES NUMEROSFORMA							

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES		DETALES		
		EFFECTIVO		
		OTROS		
		TOTAL		

PATENTE/NUMERO/RECIBO DE LA AGENTE O APODERADO ADUANAL

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

3.3.3 EL MECANISMO DE SELECCIÓN ALEATORIA

El mecanismo de selección aleatoria, tiene como finalidad que no intervengan la voluntad humana en la decisión, que determine el reconocimiento de las mercancías por parte de las autoridades aduaneras, sin que esto limite las facultades de comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tal circunstancias, una vez presentado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones determinadas por el interesado, incluyendo el de las cuotas compensatorias, se presentarán las mercancías con el pedimento y se activará el mecanismo de selección aleatoria que determine se debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas.

En caso afirmativo, la autoridad aduanera lo efectuara ante quien presente las mercancías en recinto fiscal.

Independientemente del resultado del mecanismo de selección aleatoria; el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas al reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría. En caso negativo se entregaran las mercancías de inmediato.

En los caso en que con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías se detecten irregularidades, los agentes o apoderados aduanales podrán solicitar se practicado, el segundo reconocimiento de las mercancías, excepto cuando con motivo de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección aleatoria, el reconocimiento aduanero de las mercancías hubiera sido practicado por los dictaminadores aduaneros.

3.3.4 RECONOCIMIENTOS ADUANEROS

El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento, consiste en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos:

1. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de la Leyes de los Impuestos Generales de Importación o Exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
2. La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías.
3. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en caso.

Los dictaminadores aduaneros, autorizados por la S.H.C.P. debiendo reunir los requisitos de capacidad, experiencia y probidad que establezca la mencionada dependencia. En este sentido, el dictamen aduanero se presume cierto, pero las opiniones o interpretaciones contenidas en los mismos, no obligan a las autoridades fiscales.

Sin embargo, el acta que levante la autoridad aduanera en la que se hagan constar los hechos observados en el reconocimiento aduanero o en el segundo reconocimiento, si hacen prueba de existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de la determinación de las contribuciones de comercio exterior.

El reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento no limitan las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías importadas o exportadas.

3.3.5 RECTIFICACIÓN

Es un beneficio consignado en las leyes fiscales, siempre que se trate de determinados elementos y con ciertos límites. Estos es, se permite corregir únicamente en ciertos supuestos.

SUPUESTOS

Antes de activar el mecanismo de selección aleatoria, los contribuyentes pueden rectificar los datos contenidos en el pedimento, presentando declaraciones complementarias en los términos señalados en el Código Fiscal de la Federación, supletorio de la Legislación Aduanera.

Sin embargo, una vez activado dicho mecanismo, la rectificación se podrá efectuar siempre que no se modifiquen de los siguientes conceptos:

- 1) Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o de exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- 2) La descripción, naturaleza, estado y demás características de las mercancías que permitan la clasificación arancelaria.
- 3) Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.
- 4) Los datos que determinen el origen de la mercancías.
- 5) El Registro Federal de Contribuyentes del importador o exportador.

- 6) El régimen aduanero al que se destinen las mercancías, salvo que esta ley permita expresamente su cambio.

En el caso de exportación de mercancías para ser enajenadas en el extranjero, si se pueden presentar declaración complementaria con el objeto de disminuir el número, volumen o peso de las mercancías por mermas o por desperdicios, o bien modificar el valor de las mismas, cuando éste se conozca con posterioridad por motivo de su enajenación.

PROCEDIMIENTO

Si la rectificación origina un saldo a favor o no origina saldo, los contribuyentes pueden presentar hasta dos rectificaciones.

Tratándose de las declaraciones complementarias en las que se determinen contribuciones a pagar; no se aplicara el límite antes descrito.

Se podrá presentar hasta en dos ocasiones, la rectificación de los datos contenidos en los pedimentos, para declarar o rectificar los números de serie de maquinas, dentro de los 90 días siguientes a que se realice el despacho y de quince días en otras mercancías, salvo se trate de vehículos.

3.4 REGÍMENES ADUANEROS

La legislación aduanera mexicana, no estable ningún concepto sobre lo que son los regimenes aduaneros, limitándose a enumerarlos, y a señalar las regulaciones, requisitos y controles, a los que están sujetos cada uno de estos regimenes.

No obstante que no existe una definición legal sobre lo que son los regímenes aduaneros, podemos señalar que los son las formas o regulaciones, a que se pueden destinar legalmente las mercancías que son objeto de supervisión, o control a través de las modalidades que fija las autoridades aduaneras.

La Ley Aduanera señala que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán destinarse algunos de los regímenes aduaneros que se encuentran a continuación:

I. Definitivos

- De importación
- De exportación

II. Temporales

- De importación
 - Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - Para retornar al extranjero después de haberse sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación.
- De exportación
 - Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - Para retornar al extranjero después de haberse sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación.

III. Deposito Fiscal

IV. Transito de Mercancías

V. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Dentro de la enumeración anterior no se encuentra el "depósito ante la aduana", ya que éste no es considerado en la Ley Aduanera como un régimen aduanero, sino que se puede decir que es un paso previo al régimen aduanero, que se puede presentar en ciertas ocasiones, y que posteriormente el depósito ante la aduana se deberá proceder a destinar las mercancías a un régimen aduanero de los enumerados anteriormente, a retornarlas al extranjero o proceder a su retiro de la aduana cuando sean mercancías nacionales.

Cabe destacar que el interesado puede optar por destinar sus mercancías a cualquiera de los regímenes aduaneros contemplados en la legislación, y para tal efecto en el pedimento correspondiente se deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que se cumplen con las obligaciones y formalidades inherentes al régimen que se haya escogido.

El desistimiento de un régimen aduanero, al igual que el retiro o retorno de mercancías a que nos referimos anteriormente, procede solo hasta antes de que se active el mecanismo de selección aleatoria, salvo el caso del "régimen de depósito fiscal", respecto del cual y dada la finalidad de dicho régimen, el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento procediéndose a retornar las mercancías de procedencia extranjera que se encontraran en depósito fiscal. Es importante mencionar como consecuencia del desistimiento, no se estará obligado al pago de los impuestos al comercio exterior que en su caso hubieran procedido.

Por último, es importante mencionar que cuando las mercancías sufrieran daños por caso fortuito o fuerza mayor, y estuvieran sometidas a alguno de los regímenes temporales de importación o exportación, depósito fiscal o tránsito, no

se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior, que en su caso hubieran procedido, debiendo en todo caso continuar dichas mercancías en el régimen al que estaban destinadas, salvo que la autoridad aduanera autorizará su destrucción o cambio de régimen.

La incorporación a la legislación de la regulación espontánea de las mercancías parte del hecho de que la autoridad no puede revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los contribuyentes, y de que es adecuado establecer un estímulo para la regulación de mercancías, que hubieran introducido sin cubrir todos los requisitos legales para su internación, siempre que dicha regulación sea espontánea.

El Código Fiscal de la Federación, que es un ordenamiento supletorio de las leyes fiscales, establece que el pago espontáneo de contribuciones de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, tendrá el beneficio de la no imposición de multas. En forma similar o como está contemplado el pago espontáneo en el citado Código, la Ley aduanera contempla la regularización espontánea de las mercancías.

Las mercancías que no cuentan con la documentación que acrediten su legal instancia en el país, es objeto de diversas sanciones en la Ley Aduanera, e incluso puede configurar el tipo penal aplicable el delito de contrabando, por tal razón, la regularización espontánea de mercancías tiene una gran importancia.

La Ley Aduanera establece que las personas que tengan en su poder por cualquier título, esto es, con independencia de si la mercancía la introdujo directamente la persona que pretenda regularizarla o si le fue transmitida en territorio nacional, a través de cualquier acto jurídico, que hubiera sido introducida

al país sin haberse sometido al despacho de las mercancías previstas para cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la propia Ley, podrán regularizarlas importándolas definitivamente al país, es decir, la única regularización que procede es destinar las mercancías únicamente al régimen de importación definitiva.

Los requisitos que deben cumplir las mercancías para ser regularizadas, es el de que sean susceptibles de poder ser identificadas individualmente, salvo que se trate de empresas que realizan la importación de mercancías mediante el procedimiento de revisión de origen a que se refiere el artículo 98 de la Ley Aduanera.

No pueden ser objeto de regularización las mercancías que hubieran entrado al país bajo el régimen de importación temporal.

No se considera que el pago es espontáneo cuando la misión ha sido descubierta por las autoridades fiscales o haya sido corregida por el contribuyente después de que dichas autoridades le hubieran notificado cualquier gestión tendiente a comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.4.1 IMPORTACIÓN

La importación de mercancías continua jugando un papel preponderante de la economía nacional, pues constituye una fuente de abastecimiento de faltantes en la producción doméstica, un medio idóneo para limitar movimientos especulativos por parte de acaparadores, y un indicador de las

nuevas actividades industriales y los procesos tecnológicos que requiere el desarrollo del país.

□ **DEFINICION DE IMPORTACION**

Es la introducción de cualquier mercancía de procedencia extranjera a territorio mexicano por sus diferentes aduanas.

□ **IMPORTACIÓN DEFINITIVA**

La Ley aduanera establece que la importación definitiva es la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado. Sin embargo, realizada la importación definitiva, se podrá retornar al extranjero sin el pago del impuesto general de exportación, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera realizado el despacho para su importación definitiva, o de seis meses en caso de maquinaria y equipo, siempre que se compruebe a las autoridades aduaneras que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas.

La importación definitiva, tiene características en que la misma es por tiempo ilimitado, es decir, no esta sujeta a ningún plazo, y esta sujeta al pago de impuestos al comercio exterior. A diferencia con la importación temporal que esta sujeta a un plazo, es decir, sólo puede permanecer la mercancía en el país por un tiempo ilimitado y, además, no esta sujeta al pago de impuestos al comercio exterior.

□ **IMPORTACIÓN TEMPORAL**

La Ley Aduanera establece que la importación temporal es la entrada de mercancía para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad

específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado y estén en el país por los plazos máximos que estable la Ley para los diversos tipos de mercancías.

La importación temporal tiene como característica es que esta mercancía solo puede permanecer en el país por un tiempo limitado y no esta sujetas al pago del impuesto al comercio exterior.

Las mercancías importadas temporalmente deberán cumplir con las regulaciones y restricciones que les sean aplicables a ese régimen aduanero.

La característica que la mercancía retorne al extranjero en el mismo estado, distingue este régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, el nombre de cada régimen establece su característica principal, en el primero de ellos las mercancías no sufren ninguna, modificación, salvo la relativa a su uso en el transcurso del tiempo, mientras en el segundo de los regímenes antes mencionados, las mercancías se introducen al país precisamente para ser modificadas mediante un proceso de elaboración, reparación o transformación.

3.4.2 EXPORTACIÓN

□ DEFINICION DE EXPORTACIÓN

Exportar es la serie de actividades que una persona o una empresa realizan para vender sus productos más allá de sus fronteras territoriales. Exportar es pues, participar sistemática, ordena y exitosamente en un mercado extranjero.

Para alcanzar este objetivo, el industrial o productor debe tener en cuenta todos los factores que utiliza para comercializar sus artículos en el mercado doméstico, adicionados de algunas más que les permiten competir ventajosamente y aquellos que pueden limitar sus ventas.

Dentro de los primeros se encuentran los diversos estímulos y apoyos: fiscales, financieros de promoción y venta, etc., que ha establecido el gobierno federal, así como las ventajas negociadas o establecidas por otros países, como son las preferencias arancelarias, la existencia de convenios de pago y créditos recíprocos, la complementación industrial, etc., que favorecen su posición competitiva.

Dentro de los segundos, se encuentran los impuestos de importación, las cuotas y permisos, las licencias fitosanitarias, las disposiciones comerciales, etc..

En resumen, exportar es vender y nada más que vender.

La Ley Aduanera y su Reglamento en vigor, señalan que la exportación es un régimen aduanero a que se sujetarán las mercancías que se extraigan del territorio nacional (Artículo 63 Ley Aduanera). A bien, la exportación puede tener las características siguientes según su régimen:

- Definitiva
- Temporal
- Ocasional (pequeñas)
- Especial (retorno)

Por lo que toca a los medios de transporte o conducción que se utilicen en la exportación, la Ley Aduanera establece en su Artículo 7º lo siguiente:

Artículo 7º .- Las mercancías podrán introducirse o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo o fluvial, por otros medios de conducción y por la vía postal.

□ **EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

La exportación definitiva consisten en la salida de las mercancías del territorio nacional, para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Para que se permita la exportación definitiva, los interesados deberán cumplir con los requisitos de control (permisos, autorizaciones, visas, certificados, etc.), que eventualmente señale la Tarifa del Impuesto General de Exportación u otras leyes o disposiciones aplicables a la hora del despacho aduanal, presentando los documentos correspondientes junto con (Art. 25 II a) y b):

- Pedimento o boleta de exportación.
- Factura que exprese el valor comercial de las mercancías (Art. 88 Reglamento)
- Compromiso de Venta de Divisas

Esta exportación podrá ser tramitada ante las aduanas del país por el propietario de las mercancías personalmente, por medio de Agente Aduanal o por medio de Apoderado (Art. 93 Reglamento).

En el caso de apoderado, este sólo podrá tener la representación de una persona ante una sola aduana y durante un año de calendario (Art. 93 Reglamento, segunda párrafo).

Los requisitos para acreditar al apoderado se señalan en el artículo 143 de la Ley Aduanera.

▣ **PEQUEÑAS EXPORTACIONES**

Se les considera en la Ley y Reglamento Aduanales como ocasionales y les fijan un valor de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos). Los puede tramitar el interesado sin presentar pedimento o boleta de exportación, pero acompañara su factura y los documentos de control (licencias, visas, etc.) que corresponda, directamente ante la aduana (garantía de salida).

▣ **EXPORTACIONES ESPECIALES**

Cuando una maquinaria, equipo o materia prima que se hubiese internado al país en forma definitiva o temporal, resulte defectuosa o de especificaciones distintas a las que se pactaron se podrá retornarse al extranjero sin el pago de impuestos a la exportación, si los hubiese, dentro de un plazo de tres meses máximo o contar de la fecha en que se retiraron de la aduana, siempre que pueda demostrarse a la autoridad aduanal que se trata de mercancías defectuosas o de especificaciones distintas.

Esta exportación especial tendrá como finalidad sustituir las mercancías devueltas por otras de la misma clase, que corrijan la situación descrita. La reinternación al país deberá hacerse en un lapso de 6 meses a partir de la fecha del retorno de las sustituidas y sólo se pagarán las diferencias de impuestos, si éstos aumentaron.

▣ **EXPORTACIONES MEDIANTE CABOTAJE Y TRANSBORDO MARÍTIMO**

El tráfico marítimo de exportación se puede realizar por medio de cabotaje y combinando con el de altura para convertirse en mixto.

El cabotaje es la forma de transportar mercancías mediante la navegación entre dos puntos del país localizados en el mismo litoral (Art. 13 del Reglamento).

Cuando el transporte de mercancías se realiza entre dos puestos nacionales y uno del extranjero, entonces se tiene el tráfico mixto.

Por lo tanto, el empresario nacional deberá analizar la posibilidad de emplear el tráfico mixto para exportar sus productos, en los casos en que no hubiese otra comunicación directa.

El transbordo es la maniobra que se da cuando las mercancías de exportación se transfieren de una unidad de carga a otra de la misma clase o de diferente clase como de camión a avión, de buque a avión, etc..

Para tal efecto los capitanes de los buques, o de las naves aéreas presentarán ante las aduanas del caso, una solicitud para que se realice en tiempo y orden.

□ TRAFICO POSTAL

Esta forma de exportación es usual en los casos de remitir partes o refacciones urgentes y de artesanías, entre otros artículos.

Para este efecto, los exportadores entregaran las mercancías debidamente empacadas a la oficina postal de cambio que corresponda para que sean despachadas al extranjero, previo pago de los impuestos de exportación, si es el caso, y de la presentación de los documentos de control que se establezcan en la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

↳ **EXPORTACIÓN TEMPORAL**

Estas operaciones aduanales consisten en la salida del territorio nacional de mercancías, para su retorno al mismo, en idéntico estado, transformadas, elaboradas o reparadas.

La Exportación temporal de mercancías esta sujeta a cumplir con las restricciones o regulaciones no arancelarias que, en su caso, fueran aplicables a las mercancías exportadas y a cumplir con la formalidad del despacho aplicables a ese régimen.

Los interesados en realizar alguna clase de exportación temporal, deberá solicitarla ante la Dirección General de Aduanas y en su caso garantizar el interés fiscal consistente en una fianza por el monto de los impuestos de exportación que se tuvieran que pagar, más multas y posibles recargos.

En el caso de exportación temporal para transformación, elaboración o reparación, se pagarán los impuestos y derechos de importación correspondientes a las materias primas, partes o piezas que se incorporaron a la mercancía exportada.

Para calcular los impuestos a pagar, se deberá determinar por el interesado el porcentaje que del valor del producto reportado corresponde al valor de los insumos extranjeros que se hubiesen incorporado.

Si durante los procesos de fabricación, elaboración o reparación se ocasionaren mermas o desperdicios del producto nacional y éste deba pagar impuestos de exportación solo se cubrirán aquellos que correspondan a los desperdicios si no fueron destruidos o retornados también al país.

Es decir, en los mismos términos que mencionamos al referirnos al régimen correlativo de importación temporal para transformación, elaboración o reparación, que consiste en sacar las mercancías del país; para efectuar cualquiera de los procesos citados en el extranjero y retornarlas al país, a diferencia del régimen correctivo de importación que es para realizar los citados procesos en el territorio nacional. Al momento de efectuar el retorno de las mercancías se deben pagar los impuestos que corresponden al valor de la materias primas o mercancías extranjeras incorporadas, inclusive los servicios prestados en el extranjero para su transformación, elaboración o reparación, de conformidad con la clasificación arancelaria de la mercancía retornada.

□ **DEPOSITO FISCAL**

Consiste en el almacenamiento de las mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito, autorizados de conformidad con la Ley General de Organizaciones.

Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así mismo las cuotas compensatorias, mismas que se deberán pagar actualizadas al momento de la extracción de dichas mercancías.

El beneficio de este régimen es el diferimiento en el pago de las contribuciones y la posibilidad de exhibir la mercancía a los posibles clientes en territorio nacional. De igual manera se permite la extracción en parcialidades, es decir, se paga por las que efectivamente se destinen a la importación definitiva.

También este régimen permite retornar la mercancía al extranjero o al mercado nacional según sea el caso sin el pago de contribuciones.

De igual forma la mercancía que ha sido sometida a este régimen puede destinarse a importación temporal, por maquiladoras o empresas PITEEX.

Las mercancías destinadas a depósitos fiscal podrán ser enajenadas, y el adquirente queda subrogado de los derechos y obligaciones correspondientes.

3.5 TRANSITO DE MERCANCIAS

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal de una aduana a otra y puede tener las siguientes modalidades:

- 1) Tránsito interno
- 2) Tránsito internacional

3.5.1 TRANSITO INTERNO

El régimen de tránsito interno consiste en:

El envío de mercancías de procedencia extranjera de la aduana de entrada a la aduana en la cual se realizará el despacho de las mercancías.

La aduana de despacho envíe mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación.

En el tránsito interno después de que arribe la mercancía a la aduana de destino, la mercancía podrá destinarse al depósito ante la aduana con la finalidad que el agente o apoderado aduanal quien presentara la mercancía ante el sistema de selección aleatoria, examine las características de la mercancía, y en consecuencia pueda elaborar correctamente el pedimento que presentara.

El traslado se deberá efectuar dentro de los plazos máximos que establezcan mediante reglas.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, las mercancías no pudieran arribar en los plazos máximos de traslado, el agente aduanal, o en su caso el transportista de las mercancías deberá dar aviso a la autoridad aduanera.

3.5.2 TRANSITO INTERNACIONAL

El tránsito internacional se considera cualquiera de los siguientes supuestos:

La aduana de entrada envíe a la aduana de salida mercancías de procedencia extranjera que lleguen a un territorio nacional de destino al extranjero.

Las mercancías nacionales o nacionalizadas que se trasladen por territorio extranjero para su reingreso a territorio nacional.

Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor, las mercancías no puedan arribar en los plazos máximos de traslado, el agente aduanal, el transportista o la persona física o moral que efectúe el tránsito internacional de la mercancías deberá presentar el aviso a la autoridad aduanera en que se expresen las razones que impidieron la llegada oportuna de la mercancías a la aduana de destino.

La persona física o moral que efectúe el tránsito internacional será responsable ante el fisco federal por los créditos fiscales que llegaren a generarse.

CAPITULO IV

P I T E X

(Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación)

4.1 ASPECTOS GENERALES

4.1.1 ANTECEDENTES

Los antecedentes del programa durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid en el que se trato de impulsar el desarrollo económico a través de cambios profundos en la política económica que se plasmaron en el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE) y el sectorial que se llamó Programa de Fomento a las Exportaciones (PROFIEIX) dentro de los cuales se cambió la tónica de la política de comercio exterior, de la regulación, por la de fomento a la exportación. Dando como resultado la creación del PITEX en 1985 y posteriormente el acuerdo de Apoyo a las empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) a fines de 1986.

En 1995, el 40% de las exportaciones manufactureras provienen de empresas con programa PITEX; expresando con ello la importancia del programa en el desarrollo de las exportaciones del país.

Las empresas usuarias de los programas de Industria Maquiladora de Exportación y de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) se han consolidado como un importante motor del desarrollo industrial de México. Las exportaciones que se realizan han crecido a tasa promedio anual del 17 y 45 por ciento en los últimos cinco años, respectivamente, y durante 1998 alcanzaron un monto conjunto de más de 90 mil millones de dólares, cifra que equivale al 76 por ciento del total de las exportaciones nacionales.

A efecto de mantener condiciones competitivas para operaciones de estas empresas en México el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) estableció, a partir del inicio de su vigencia un periodo de transición de seis años, durante el cual las empresas maquiladoras y PITEX han contado con el beneficio del acceso preferencial a los mercados de América del Norte y se han inalterado los mecanismos de libre importación temporal de insumos y maquinaria para sus procesos productivos.

A partir del octavo año de su vigencia el TLCAN prevé la modificación de los mecanismos de importación temporal vigentes en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado tratado. Como resultado de tal modificación, a partir del 1° de Enero del 2001 el tratamiento arancelario que México otorga a insumos y maquinaria norteamericanos empleados para la producción de mercancías destinadas a los tres países que integran el mercado norteamericano deberá igualarse.

En el marco de las obligaciones internacionales adquiridas por México en el TLCAN y la Organización Mundial de Comercio, y con el fin de mantener los

mayores beneficios posibles a la comunidad exportadora, así como asegurar la continuidad de los programas, el gobierno federal determinó adecuar únicamente aquellos aspectos del programa de la industria Maquiladora de Exportación y de las empresas PITEX a los que se refieren los mencionados tratados internacionales, así como promulgar Programas de Promoción Sectorial que encabezan condiciones competitivas de abasto de insumos y maquinaria para la industria exportadora y propicien una mayor integración nacional de insumos. Con el fin de incrementar su competitividad, las empresas podrán gozar simultáneamente de los beneficios de los programas de Promoción Sectorial y de los programas de Industria Maquiladora de Exportación y PITEX.

4.1.2 OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incentivar y promover la exportación y acceso a mercados internacionales por parte de empresas mexicanas. Además de estimular la modernización de la infraestructura productiva del país.

Las empresas con este tipo de programa puede efectuar la importación temporal de mercancías para retornarlas al extranjero (como producto terminado), después de haber sometido las mercancías (materia prima, insumos, partes, componentes, etc.) a un proceso de elaboración, transformación o reparación.

4.1.3 DEFINICION

El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), es un instrumento de promoción a las exportaciones. A

través del mismo se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos insumos como: materias primas, envases, empaques. Combustibles, refacciones, maquinaria y equipo mismos que deben utilizarse en la elaboración de los productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del Impuesto al Valor Agregado, y de las cuotas compensatorias, en su caso. Sufriendo reformas el 03 de mayo de 1990 y 11 de Mayo de 1995. Con las reformas de 1995, la Constancia de Exportación permite la adquisición de mercancías nacionales a tasa 0% del IVA siempre que se vayan a integrar al proceso de exportación.

Este programa se otorga a personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que exporten directa o indirectamente sus productos.

4.1.4 CONTENIDO DEL PROGRAMA (PITEX)

DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN VIGENTE (DOF 3/V/1990; 11/V/1995 , 13/XI/1998, 30/X/2000 y 31/XII/2000).

Artículo 1. Se establece el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, que será administrado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

II. Exportador directo, a la persona moral residente en territorio nacional, productora de bienes no petroleros y que los destine al exterior mediante pedimento de exportación;

III. Derogada.

IV. Programa, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, conforme al campo de aplicación que en su caso se autorice;

V. Planta, a la nave Industrial que sea identificable por contar con instalaciones productivas físicamente independientes del resto de la empresa;

VI. Proyecto específico de exportación, a la fabricación de un producto diferenciado del resto de los elaborados por la empresa, y.

VII. Derogada.

VIII. Programas de Promoción Sectorial, a los Programas a que se refiere el Decreto por el que se Establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Artículo 3. Los exportadores podrán obtener la autorización de un programa que les otorgará los derechos previstos en este Decreto.

Artículo 4o. Las empresas de comercio exterior, con registro vigente expedido por la Secretaría, podrán suscribir programas en los términos de este Decreto para proyectos específicos de exportación cuyas mercancías se exporten totalmente.

Artículo 5o. El programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

I. Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación;

II. Contenedores y cajas de trailer;

III. Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo, y

IV. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

Los bienes señalados que se importen temporalmente en términos de este Decreto, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en la Ley Aduanera.

Artículo 5A. Quienes importen temporalmente las mercancías a que se refiere el artículo 5o. fracción I, de este Decreto, estarán obligados al pago del impuesto general de importación, siempre que dicha mercancía sea:

- I. Posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá;
- II. Utilizada como material en la producción de otra mercancía, posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá, o
- III. Sustituida por una mercancía idéntica o similar utilizada como material en la producción de otra mercancía posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá.

Para el pago del impuesto general de importación a que se refiere el párrafo anterior se podrá aplicar el arancel establecido en los Programas de Promoción Sectorial, siempre que el importador cuente con autorización para operar dichos programas y cumpla con lo previsto en el Decreto correspondiente.

Artículo 5B. Cuando una persona con programa importe temporalmente mercancías y efectúe ella misma su exportación o retorno en los términos del artículo 5 A de este Decreto, tendrá derecho a la exención del impuesto general de importación, por un monto igual al menor de los dos siguientes:

- I. El monto que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a todas las mercancías de procedencia extranjera que

se hayan introducido a territorio nacional bajo el programa e incorporadas en el bien exportado o retornado. Dicho impuesto se calculará considerando el valor de las mercancías, determinado en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente, en la fecha en la que se efectúe la determinación del impuesto causado en México, y

- II. El monto total del impuesto pagado en los Estados Unidos de América o en Canadá por la importación definitiva de la mercancía de que se trate. Para convertir el monto de dicho impuesto a moneda nacional, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe la determinación del impuesto causado en México.

La exención a que se refiere este artículo sólo procederá siempre que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que se haya realizado la exportación o el retorno de las mercancías, mediante pedimento se efectúe la determinación y, en su caso, el pago del impuesto general de importación que se hubiera causado en México y se compruebe el pago del impuesto de importación a que se refiere la fracción II de este artículo y se cumpla con los requisitos y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá pagar el impuesto general de importación correspondiente a todas las mercancías incorporadas al bien exportado o retornado que se hayan retornado y que hubieran sido introducidas bajo el programa. Para la determinación del impuesto

general de importación, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56 fracción I de la Ley Aduanera, debiéndose actualizar el impuesto causado desde esa fecha y hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación y se causarán recargos desde el mes en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56 fracción I de la Ley Aduanera, hasta el mes en que se efectúe el pago del impuesto.

Artículo 5 C. Lo dispuesto en el artículo 5 A de este Decreto no se aplicará en los casos siguientes:

- I. En la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I del artículo 5o. del presente Decreto, que sean originarias de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte;
- II. En la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción II del artículo 5o. del presente Decreto;
- III. En la importación temporal de tela totalmente formada y cortada en los Estados Unidos de América para ser ensamblada en bienes textiles y del vestido en México, en términos del Apéndice 2.4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se exporten a los Estados Unidos de América, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 5o. fracción I, de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos

de América, siempre que se cuente con autorización emitida por la Secretaría;

- IV. En la importación temporal de las mercancías señaladas en la fracción I del artículo 5o. del presente Decreto, de países no miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se incorporen a los bienes a que se refiere el Apéndice 6.B de dicho tratado, que se exporten a los Estados Unidos de América, siempre que se cuente con autorización emitida por la Secretaría;
- V. En la importación temporal de tela importada a los Estados Unidos de América, cortada en ese país, para ensamblarla en prendas en México, u operaciones similares de maquila de bienes textiles y del vestido establecidos por los Estados Unidos de América o Canadá, conforme lo determine la Secretaría, que se exporten a los Estados Unidos de América, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 5o. fracción I de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América, siempre que se cuente con autorización emitida por la Secretaría;
- VI. En la importación temporal de las mercancías que se exporten o retornen a los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la misma condición en que se hayan importado.

Para estos efectos, se considerará que una mercancía se exporta o retorna en la misma condición, cuando se exporte o retorne en el mismo estado sin haberse sometido a ningún proceso de elaboración, transformación o reparación o cuando se sujeta a operaciones que no alteran materialmente las características de la mercancía, tales como operaciones de carga, descarga, recarga, cualquier movimiento necesario para mantenerla en buena condición o transportarla, así como procesos tales como la simple dilución en agua o en otra sustancia; la limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos; la aplicación de conservadores, incluyendo lubricantes, encapsulación protectora o pintura para conservación; el ajuste, limado o corte; el acondicionamiento en dosis, o el empaçado, reempaçado, embalado o reembalado; la prueba, marcado, etiquetado, clasificación o mezcla, y

- VII. En la importación temporal de mercancías procedentes de los Estados Unidos de América o de Canadá, que únicamente se sometan a procesos de reparación o alteración, y posteriormente se exporten o retornen a alguno de dichos países, en los términos del artículo 307 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Las empresas que pretendan importar mercancías para exportarlas o retornarlas, en la misma condición en que se hayan importado, en términos de la fracción V de este artículo, deberán así manifestarlo en su solicitud de programa, presentando para tal efecto una carta en la que describan detalladamente el proceso correspondiente.

Lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VI y VII de este artículo sólo será aplicable cuando las mercancías importadas temporalmente se exporten directamente o se incorporen a bienes que se exporten directamente, por el exportador directo que haya efectuado la importación temporal de dichas mercancías.

Artículo 5 D. Derogado.

Artículo 5 E. Derogado.

Artículo 6o. La Secretaría podrá autorizar los programas a que se refiere este Decreto, conforme a las siguientes bases:

- I. La importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 5o., fracciones I y II, de este Decreto se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen productos de exportación, cuando menos por el 10% de sus ventas totales, y
- II. La importación temporal de las mercancías a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 5o. de este Decreto se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

Los porcentajes a que se refiere este artículo también podrán ser calculados con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación, en cuyo caso el programa sólo será aplicable a dichas plantas o proyectos.

Para los programas autorizados por proyecto específico de exportación, las exportaciones del producto objeto del programa deberán compensar como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones III y IV del artículo 5o. de este Decreto.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 8. Derogado.

Artículo 9. Derogado.

Artículo 10. El titular de un programa podrá acogerse a las facilidades previstas en las disposiciones en materia aduanera y utilizar el sistema de descargo de primeras entradas primeras salidas, a fin de facilitar el control de inventarios a que se refiere la Ley Aduanera.

Artículo 10A. Las empresas que cuenten con programa podrán transferir las mercancías que hubieran importado temporalmente, a otras empresas con programa o a empresas maquiladoras que vayan a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de dichas mercancías, difiriendo el pago del impuesto general de importación siempre que

cumplan con lo que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Las transferencias o enajenaciones que efectúen empresas de la industria de auto partes con programa a la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de auto transporte, deberán realizarse en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Artículo 10 B. Derogado.

Artículo 10 C. Derogado.

Artículo 11. Los exportadores que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de este Decreto no requerirán tener su propiedad.

La Secretaría podrá autorizar que personas distintas al titular efectúen procesos complementarios de transformación o elaboración siempre que cumplan con los requisitos establecidos en su programa y siempre que las mercancías que deriven de dichos procesos se incorporen a productos que se exporten. En ningún caso dichas personas tendrán los beneficios establecidos en este Decreto, salvo que a su vez tengan autorizado un programa.

Artículo 12. Derogado.

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. Derogado.

Artículo 15. La Secretaría podrá autorizar que empresas que operan al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación en vigor, se acojan al presente Decreto para plantas o proyectos distintos de los que se encuentren registrados bajo dicho régimen o previa renuncia expresa de la empresa a los beneficios de aquel Decreto, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes. En este último caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en la esfera de sus respectivas competencias, precisarán las condiciones, plazos y garantías para el cumplimiento de los compromisos que hubiere suscrito como Industria Maquiladora en materia aduanal, fiscal y cambiaria.

Artículo 16. La Secretaría podrá determinar mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación las mercancías que no podrán importarse al amparo de este Decreto o que para hacerlo se sujetarán al cumplimiento de requisitos específicos.

Artículo 17. Durante la vigencia de los programas, los exportadores podrán solicitar su ampliación o modificación justificando su petición, con el fin de incorporar mercancías de importación y exportación no previstas originalmente en los mismos.

La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa, su modificación o ampliación, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

Artículo 18. Derogado.

Artículo 19. Los interesados en obtener la autorización de un programa, su modificación o ampliación, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada ante la Secretaría, conforme al formato que para tal efecto se establezca.

La Secretaría, previamente a la emisión de la resolución que se emita para la autorización de un programa y para aquellas a que se refiere el artículo 4o. de este Decreto, deberá solicitar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de otorgar dicha autorización a efectos de constatar que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, así como de que el solicitante no se encuentra sujeto al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal.

La autorización, modificación o ampliación de un programa surtirá sus efectos al día siguiente en que sea notificada al interesado.

Artículo 20. La autorización del programa incluirá lo siguiente:

- I. Campo de aplicación y vigencia del programa;
- II. Las mercancías de exportación e importación temporal, objeto del programa;
- III. Los plazos de permanencia en el país de los bienes importados temporalmente;
- IV. Derogada.
- V. Compromisos y obligaciones.
- VI. Derogada.

La vigencia de los programas será indefinida, siempre que el titular cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 21. El titular de un programa, deberá informar anualmente a la Secretaría de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del programa a más tardar el último día hábil del mes de abril, conforme al instructivo que al efecto se establezca.

Cuando la empresa no presente la información a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, su programa quedará suspendido y no podrá gozar de los beneficios del mismo, en tanto no subsane esta omisión. En caso de que para el último día hábil del mes de junio la empresa no haya presentado dicho informe, la Secretaría iniciará el procedimiento de cancelación del programa.

La presentación de este informe no exime a los titulares de la obligación de utilizar el sistema informático de control de inventarios registrado en contabilidad que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, así como de conservar a disposición de dicha Secretaría la documentación correspondiente en los términos y por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el titular de un programa deberá presentar la información que para efectos estadísticos se determine, en los términos correspondientes.

Artículo 22. La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la esfera de sus respectivas competencias, cancelarán el programa respectivo y

aplicarán las multas a que haya lugar conforme a las disposiciones correspondientes, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I. Incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, o

II. Incumplimiento a los términos establecidos en el programa que les hubiere sido aprobado.

Iniciado el procedimiento de cancelación la Secretaría deberá notificar al exportador las causas que motivaron dicho procedimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación citada, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de cancelación, el titular no podrá aplicar los beneficios del programa.

Cuando el exportador desvirtúe las causas que motivaron el procedimiento de cancelación, la Secretaría procederá a dictar la resolución que contenga el desechamiento de dicha cancelación, misma que será notificada en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Si el exportador no ofrece las pruebas o no expone los alegatos que considere necesarios o bien que éstos resulten ineficaces, la Secretaría procederá a dictar la resolución de cancelación del programa, misma que será notificada dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el exportador no desvirtúe las causas que originaron el procedimiento de cancelación y se resuelva y notifique la cancelación del programa, las mercancías que se hubiesen importado temporalmente al amparo de este Decreto deberán cambiarse a régimen definitivo o retornarse al extranjero en los términos de la Ley Aduanera y en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente.

El procedimiento anterior también deberá ser iniciado por la Secretaría cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunique que el exportador con programa se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sujeto al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal;
- b) Sujeto al proceso penal por delito fiscal;
- c) Cuando omita la presentación de la declaración del ejercicio fiscal o la de tres pagos provisionales, o
- d) Cuando no presente el dictamen para efectos fiscales de sus estados financieros correspondiente a un ejercicio.

Los titulares de un programa autorizado en los términos del presente Decreto a quienes se cancele el programa respectivo por los supuestos a que se refieren los incisos b) y d) del párrafo anterior, no podrán volver a obtener una autorización para operar bajo ningún programa de maquila, de exportación, de empresa de comercio exterior, comercializadora de insumos para la industria maquiladora de exportación, o cualquier otro programa de fomento a la

exportación por un plazo de tres años a partir de la fecha en que se cancele el programa.

Artículo 23. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría para expedir, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2001.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 5 A segundo párrafo de este Decreto, tratándose de los bienes que se introduzcan a territorio nacional entre el 20 de noviembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001 bajo un programa de importación temporal para producir artículos de exportación, cuando al momento en que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, no se hayan establecido las tasas del Programa de Promoción Sectorial o el interesado no haya obtenido el registro para operar el programa correspondiente, se podrá aplicar la tasa vigente en la fecha en que se determine y, en su caso, se pague el impuesto a que se refiere el artículo 5 A primer párrafo de este Decreto, siempre que en esa fecha se encuentren publicadas las tasas respectivas y el interesado cuente con el registro correspondiente.

4.2 SECRETARIAS QUE INTERVIENEN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PITEX

4.2.1 ATRIBUCIONES DE SECOFI EN EL PROGRAMA DEL PITEX

Dentro de las atribuciones que tiene la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial están las que otorga el reglamento interior de la misma secretaría entre los cuales tenemos la facultad de operar y vigilar el cumplimiento de los programas de fomento a la exportación.

Además el artículo 1° del Decreto PITEX establece que es la SECOFI la encargada de administrar el programa, en el mismo sentido el artículo 22 otorga la facultad de cancelar los programas en caso de incumplimiento. Así como también se le faculta para expedir las disposiciones necesarias para la aplicación del mismo decreto.

4.2.2 FACULTADES DE COMPROBACION DE LA SHCP EN MATERIA DEL PROGRAMA PITEX

Mencionaremos las posibilidades de la autoridad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del programa PITEX.

1.- En el despacho aduanero:

- Verificación del pedimento
- Verificación de documentos
- Verificación de mercancías (primero y segundo reconocimiento aduanero)

2.- Verificación en el transporte.

3.- Revisión y verificación de avisos y declaraciones.

4.- Requerimientos de documentación (revisión de gabinete).

5.- Visitas domiciliarias (auditoria).

4.3 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- I. Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Mayo de 1990 y el 11 de Mayo de 1995, respectivamente.
- II. Ley Aduanera y su Reglamento.
- III. Resoluciones que establecen, reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior, (Resolución Miscelánea en materia de Comercio Exterior para 1996).
- IV. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- VI. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- VII. Ley del Comercio Exterior y su Reglamento.
- VIII. Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.
- IX. Acuerdos diversos que establecen regulaciones y restricciones no arancelarias.
- X. Acuerdos, circulares, criterios y oficios de las autoridades relacionadas con el programa.

- XI. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- XII. Ley Federal de Derechos.
- XIII. Tratados y Acuerdos Comerciales firmados por México.

4.4 MODALIDADES DEL PROGRAMA PITEX

Los programas PITEX pueden ser aprobados bajo las siguientes tres modalidades, a ser seleccionados por el titular:

- 1) Operaciones totales de la persona física o moral.
- 2) Operaciones totales de una planta (esto es, la nave industrial identificable por contar con instalaciones productivas físicamente independientes del resto de la empresa), o.
- 3) Proyecto específico de exportación (esto es, un producto totalmente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa).

El titular de un programa PITEX deberá cumplir con los requisitos mínimos de exportación correspondientes al campo de aplicación seleccionado. Así, por ejemplo, si el titular opta por un programa en la modalidad de planta, deberá estar exportando o comprometerse a exportar anualmente el 10% de las ventas de la planta objeto del programa (o 500,000 dólares), si sus importaciones temporales corresponden a los bienes de las primeras tres categorías, o el 30% de las ventas de la planta objeto del programa si se realizan importaciones temporales de los bienes incluidos en las últimas dos categorías.

En el caso del proyecto específico existe una regla especial en el artículo 6° que las exportaciones del producto objeto del programa que deberán compensar

como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones IV y V del artículo 5° (maquinaria y equipo).

4.5 REQUISITOS PARA SUSCRIBIR UN PROGRAMA PITEX

4.5.1 REQUISITOS DE FONDO

Como requisitos de fondo, debemos analizar los supuestos establecidos en los artículos 2, 3 y 6 del Decreto PITEX.

En primer término debemos analizar lo referente a quién puede ser sujeto de la autorización de un programa PITEX que serían los que tengan las siguientes características:

- 1.- Personas físicas o morales residentes en el país para efectos fiscales.
- 2.- Ser productores o transformadores de algún tipo de mercancía que sea exportable.
- 3.- Exportar de forma directa o indirecta las mercancías que el mismo produce.

Por otro lado si se cumplen los supuestos anteriores, luego entonces deberemos atender al punto de vista cuantitativo o mejor conocido como el requisito de exportación que es el siguiente:

Exportar \$ 500,000 dólares de U.S.A. o bien cuando menos el 10 % de sus ventas totales (ingresos propios de la actividad), si lo que se pretende importar o adquirir al amparo del programa son los referentes a las fracciones I, II y III del artículo 5° del Decreto.

Exportar cuando menos el 30 % de sus ventas totales si se pretende importar cualquier bien de los establecidos en el artículo 5° del Decreto.

Es conveniente aclarar que se pide la autorización para un programa, sin tener cumplido el requisito de exportación, siempre y cuando se presenten documentos que avalen que se cumplirá el requisito en un período de tiempo razonable, como pueden ser cartas de crédito, órdenes de compra, contratos, cartas de intención. La autorización quedará sujeta a cumplir con dicho requisito en un plazo de un año o dos dependiendo del caso, lo cual está sujeto al criterio de la SECOFI de acuerdo al proyecto de exportación que se presente.

4.5.2 ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD

Dentro de la información solicitada por la SECOFI para autorizar este programa tenemos que se puede clasificar en los siguientes rubros:

- Información general de la empresa: Nombre, domicilio fiscal de la empresa, domicilio de la planta, actividad o giro de la empresa, programas autorizados con anterioridad, productos de fabrica, productos que exporta o que exportará.
- Información relativa de ventas: Ventas totales, que deberán estar soportadas y coincidir con los Estados Financieros o bien con su declaración anual de impuestos en la parte a ingresos propios de la actividad.
- Información relativa a la Exportación: Su volumen de exportaciones en dólares, que deberá estar respaldado por pedimentos de exportación, de los cuales se hará una relación de ellos para acompañar su solicitud. A falta de

éstos, se deberá acompañar los documentos que avalen los volúmenes de exportación que se proyectan, junto con la carta explicativa del proyecto de exportación y justificando el plazo que se solicite para cumplir el requisito de exportación.

- u Información relativa a su Balanza Comercial, que será su total de exportación frente a sus importaciones temporales y definitivas realizadas así como sus proyecciones.
- u En los casos de proyectos específicos, se le solicita un lay out de las instalaciones donde se operará el proyecto específico, en el cual deberá de estar separado claramente del resto de las instalaciones de la empresa o bien justificar que los bienes a adquirir o importar al amparo del programa tendrán utilidad para producir otros artículos cuyo destino sea el mercado nacional.
- u Información relativa de los proveedores nacionales, que deberá consistir en su nombre o razón social, tal cual se inscribió en el R.F.C.; así como su clave completa asignada en tal registro tal como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- u Información relativa a posibles transformadores de mercancías importadas o adquiridas al amparo del programa. Esto es las personas que vayan a realizar algún proceso intermedio de transformación para devolverlo al titular del programa para su acabado y exportación.

Por último se deberán llenar los anexos de acuerdo a la categoría de los bienes que se pretendan importar o adquirir al amparo del programa.

Toda esta información deberá presentarse en el cuestionario o solicitud del programa que se anexa en este documento.

4.5.3 PRESENTACIÓN DE ANEXOS

El llenado de anexos se presentara en dos ocasiones, en primer lugar en el momento de suscribir el programa y la segunda ocasión será en las ampliaciones que se soliciten posteriormente.

La mecánica de llenado, deja únicamente enlistados de bienes importados como sigue:

- 1.- Materias primas, partes y componentes a adquirir al amparo del PITEX.
- 2.- Envases y empaques adquiridos al amparo del PITEX.
- 3.- Combustibles, lubricantes, material auxiliar y perecedero a adquirir al amparo del PITEX.
- 4.- Refacciones a importar al amparo del PITEX.
- 5.- Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero a adquirir al amparo del PITEX.
- 6.- Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad instrumental, control de calidad, capacitación de personal, comunicación, informática y control de la contaminación a importar al amparo del PITEX.

Un importante consejo es que la descripción se haga de forma genérica para no tener contratiempos en el despacho de la mercancía en las aduanas por no ajustarse a lo especificado en los anexos.

4.5.4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La documentación básica que debe acompañar al cuestionario para solicitar la autorización de un programa PITEX es la siguiente:

1. Copia simple del acta constitutiva y las reformas relativas a reformas al tipo de sociedad, modalidad de capital o modificación del objeto social; así como los cambios de razón social.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
3. Copia de la Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior o en su defecto copia de los Estados Financieros auditados, o bien a falta de los dos anteriores los Estados Financieros pro forma con la leyenda " Bajo protesta de decir verdad " y la firma del presidente del consejo de administración, administrador único o bien por el director general de la empresa.
4. Una carta en la que describa el proceso productivo.
5. Los anexos (formato) que correspondan de acuerdo a los bienes que se pretenden importar o adquirir al amparo del programa.

Ahora bien, si es **exportador directo**:

6. Relación de pedimentos de exportación, que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y sumatoria total. En caso de ser nuevo exportador la relación de pedimentos será sustituida por los contratos, órdenes de compra, cartas de crédito o los documentos similares que respalden las proyecciones de exportación.

En el caso de ser **exportador indirecto**:

7. Relación de facturas de ventas al exportador final o bien la relación de constancias de exportación emitidas por el exportador final. En caso de presentar relación de facturas deberá acompañar carta del exportador final, donde manifieste el total de adquisiciones y el monto en dólares de lo que se destinó a la exportación. Por otro lado si es nuevo exportador, deberá acompañar carta compromiso de exportador final donde se comprometa a adquirir mercancías (las que se elaborarán al amparo del programa) que tendrán como destino la exportación.

Si se solicita el programa por **planta**:

8. Carta donde se señalen los domicilios de las plantas de la empresa, señalando que hace cada una de ellas, así como carta en la que se comprometen a desglosar las operaciones comprendidas en el programa en sus estados financieros y a su vez a utilizar la maquinaria y equipo únicamente para el campo de aplicación solicitado.

En el caso de intervenir **terceros transformadores**:

9. Carta de aval solidario de cada empresa que realice procesos de transformación o elaboración, esta carta deberá contener la leyenda y firma a que se refiere el punto 3.

4.5.5 MODIFICACIONES AL PROGRAMA

Cualquier modificación a la razón social, fusión o escisión de la sociedad, modificación del objeto social, nueva clave del R.F.C. , cambio de domicilio o

inclusive la petición de cancelación voluntaria deberá presentarse en escrito libre en papel membretado de la empresa, explicando la razón del cambio y acompañando el documento idóneo donde se demuestre la modificación.

En los casos anteriores el escrito, la SECOFI emitirá un oficio donde se señalará que toma conocimiento del cambio. Apegándose al Acuerdo Desregulatorio que tiene un plazo de quince días para solicitar información adicional o de veinte para negar o autorizar la petición.

4.5.6 AMPLIACIONES AL PROGRAMA

Las ampliaciones del programa se podrán referirse a incluir nuevos productos de importación, así como para incluir nuevos bienes a adquirir o importar al amparo del programa.

Una ampliación se presentará en escrito libre, en papel membretado de la empresa, firmado por el Director General o Apoderado Legal en que se señale que se solicita una ampliación, y deberá acompañar los Anexos donde se listen los bienes a incorporar al programa.

4.6 TRAMITES

Los trámites relativos a este programa pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de SECOFI (Av. Insurgentes Sur 1940, P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de dicha Secretaría ubicadas en el interior del país.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. PROGRAMA NUEVO:

- 1.- Presentarse en las ventanillas citadas para obtener una solicitud de programa PITEX.
- 2.- Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos de productos a importar así como de la documentación complementaria.
- 3.- Presentar estos documentos (original y copia) en las ventanillas mencionadas.
- 4.- Una copia de la solicitud será llenada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutivo; teniendo la SECOFI un plazo de quince días para rechazar la solicitud por falta de información; o bien un plazo de veinte días hábiles para negar o aprobar dicha solicitud.
- 5.- En caso de ser aprobada la solicitud de programa nuevo, la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la Delegación o Subdelegación Federal de la SECOFI emiten y entregan al interesado el oficio de autorización de programa PITEX, acompañado de los anexos correspondientes, mismos que le permitirán proceder a la importación de los bienes solicitados.
- 6.- Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la SECOFI emite y entrega un oficio al mismo interesado que establece los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud o señala, en su caso, las razones por la que se niega la solicitud.

B. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

- 1.- Presentar una carta en papel membretado del titular del programa y acompañarla, en su caso, de los anexos correspondientes a los productos

nuevos a importar al amparo del PITEX o de las modificaciones solicitadas. Estos documentos habrán de presentarse en original y copia.

2.- Una carta de la copia será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio. Teniendo la SECOFI un plazo de quince días para rechazar la solicitud por falta de información; o bien un plazo de veinte días hábiles para negar o aprobar dicha solicitud.

3.- En caso de ser aprobada la solicitud de ampliación o modificación, la SECOFI emite y entrega al interesado un oficio de ampliación o modificación al programa PITEX, acompañado de los anexos correspondientes.

4.- En su caso de que, para el dictamen de la solicitud para la modificación o ampliación, se requiera de información adicional, la SECOFI emite y entrega al interesado un oficio resolutorio que establece los requerimientos de información adicional o, en su caso, las razones por las que se niega la solicitud.

C. REGISTRO DE PROVEEDORES NACIONALES:

1.- Presentar una carta con papel membretado del titular del programa especificando el nombre, R.F.C. y, en su caso, número de programa (PITEX o de maquila) de los proveedores nacionales a ser registrados y se señalan los productos a adquirir en el amparo del PITEX. Estos documentos habrán de presentarse en original y copia.

2.- Una carta de la copia será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio, teniendo la SECOFI un plazo de quince días para rechazar la solicitud por falta de información; o bien en un plazo de veinte días hábiles para negar o aprobar dicha solicitud.

3.- En su caso de ser aprobada la solicitud de registro de proveedores nacionales, la SECOFI emite y entrega al interesado un oficio de registro de proveedores nacionales.

4.- En caso de que, para el dictamen de la solicitud de registro de proveedores nacionales, se requiera de información adicional, la SECOFI emite y entrega al interesado un oficio resolutorio que establece los requerimientos de información adicional o, en su caso, las razones por las que se niega la solicitud.

D. PRORROGA DEL PROGRAMA

1.- Presentarse en las ventanillas citadas para obtener una solicitud de prórroga del programa PITEX.

2.- Requisar la solicitud citada.

3.- Presentarla en original y copia en las ventanillas mencionadas.

4.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se señale que las importaciones se realizaron conforme a lo establecido en el Decreto PITEX y de la Legislación Aduanera.

5.- Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio, teniendo la SECOFI un plazo de quince días para rechazar la solicitud por falta de información, o bien un plazo de veinte días hábiles para negar o aprobar dicha solicitud.

6.- En caso de ser aprobada la solicitud de prórroga, la SECOFI emite y entrega al interesado un oficio de prórroga del programa.

7.- En caso de que, para el dictamen de la solicitud de registro de prórroga, se requiera de información adicional, la SECOFI emite y entrega al interesado un

oficio resolutorio que establece los requerimientos de información adicional o, en su caso, las razones por las que se niega la solicitud.

Cabe señalar que dentro del marco del Acuerdo Desregulatorio de la SECOFI (D.O.F. 28 de Junio de 1996) en su artículo señala que el trámite de prórroga se elimina para los nuevos programas en el entendido de que la vigencia de los mismos será hasta el 31 de Diciembre del año 2000.

E. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA:

1.- Presentar una carta en papel membretado del titular del programa solicitado la cancelación del mismo, especificando, en su caso, las razones de dicha solicitud. Esta carta deberá de presentarse en original y copia.

2.- Una copia de la carta será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio que será emitido en un plazo de veinte días hábiles.

3.- La SECOFI emite y entrega al interesado un oficio de cancelación del programa otorgándole un plazo de sesenta días hábiles para proceder a la nacionalización o retorno de los bienes importados al amparo del programa. Teniendo la posibilidad la empresa de solicitar una prórroga al plazo citado siempre y cuando se solicite dentro del mismo plazo y se justifique su solicitud a juicio de la SECOFI. Cabe señalar que la SECOFI no puede solicitar prórrogas retroactivas o fuera de tiempo, toda vez que tendrían efectos de condonación de impuestos, recargos y multas, situación que está fuera del alcance de la competencia de la SECOFI.

4.7 BENEFICIOS DEL PROGRAMA

El programa PITEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente insumos, maquinaria, equipo y demás bienes que intervienen en el proceso productivo, es decir, libre de impuestos a la importación, cuotas, del IVA y sin pedir requerir permisos previos ni autorizaciones administrativas específicas de ninguna clase.

Acogerse a las facilidades en materia aduanera para exportar e importar sus productos por las distintas aduanas del país y en una o varias partidas.

Las empresas que cumplan con el programa podrán obtener el cambio de régimen de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera.

Los productos como combustibles, lubricantes y materiales auxiliares serán considerados como mermas en el país para dichos bienes es de un año, al término del plazo si se trata de bienes que se consuman en el proceso productivo, no se requerirá demostrar su retorno al extranjero. En cuanto a los desperdicios deberán apegarse a lo establecido en la legislación aduanera.

El plazo de permanencia en el país de las materias primas, envases y empaques importados al amparo de un programa es de dos años, en tanto que el de la maquinaria y el equipo corresponde a la vigencia del programa.

Las mercancías que se enajenen a una empresa con programa PITEX y obtenga de ellas la constancia de exportación recibida por el vendedor le permitirá librarse de la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.

Se podrá autorizar la venta en el mercado nacional hasta el 30% del valor de las exportaciones de los productos elaborados con mercancías importadas al amparo de este programa. La autorización está sujeta a que la empresa mantenga un saldo positivo de divisas en operación.

La importación temporal de bienes están agrupados bajo las siguientes cinco categorías:

- 1) Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación (fracción I del artículo 5° del Decreto PITEX).
- 2) Envases, empaques, contenedores y cajas de tráiler que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación (fracción II del artículo 5° del Decreto PITEX).
- 3) Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuma dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación (fracción III del artículo 5° del Decreto PITEX).
- 4) Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación (fracción IV del artículo 5° del Decreto PITEX).
- 5) Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática y para la prevención y control de la comunicación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación (fracción V del artículo 5° del Decreto PITEX).

Los titulares del programa PITEX que cumplan con los compromisos de exportación podrán solicitar, durante su vigencia, la autorización de nuevas importaciones temporales de bienes incluidos en cualquiera de las categorías citadas al amparo de los mismos.

4.8 IMPLICACIONES DEL PROGRAMA

Se podría hablar de las dos principales implicaciones que tiene cualquier empresa con programa PITEX que van íntimamente ligadas que serían el costo administrativo de su control y la necesidad de personal capacitado (o capacitar) para la operación del programa, o en su defecto de asesoría especializada de apoyo. Este rubro adquiere una singular importancia, toda vez que una falta completa o un indebido control del programa podrían traer sanciones fiscales de montos significantes, amen de la cancelación del programa.

Por lo anterior es muy recomendable hacer un análisis del costo – beneficio que tendría que suscribir un programa de esta naturaleza, ya que puede darse el supuesto de que los bienes que se pretenden importar estén desgravados en virtud de un tratado o acuerdo comercial o que el beneficio del IVA resulte menor que el costo administrativo que conlleva este programa.

4.9 CAUSACION Y DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES EN LA INTRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN DEL O AL TERRITORIO NACIONAL

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las Leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Y se determinan conforme a las disposiciones vigentes en el momento en

que se causan, pero les son aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad.

De esta misma forma, el monto de las contribuciones o de las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizan por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para los cuales se aplica el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtiene dividiendo el Índice Nacional de precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior más antiguo de dicho período. Las contribuciones no se actualizan por fracciones de mes.

En materia de Comercio Exterior, existe una diferencia en cuanto a las fechas aplicables para la determinación de la contribuciones, toda vez que si como hemos mencionado las contribuciones se causan conforme se suceden las situaciones de hecho previstas en las leyes fiscales, es para el caso del impuesto General de Importación, que el momento de que se causan es la introducción de las mercancías en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley Aduanera que a la letra dice: " Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional". Sin embargo a esta fecha no se utiliza estrictamente por aplicar las disposiciones vigentes relativas a la determinación de las contribuciones, ya que no es un momento que en todos los casos se tenga perfectamente documentado. Al efecto la legislación aduanera menciona que se utilizará la base gravable y tasa que se encuentren vigentes según el tráfico en que arribe la mercancía:

- a) Marítimo, la fecha de fondeo del buque.
- b) Aéreo, la fecha de arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional.
- c) Terrestre, la fecha en que crucen la línea divisoria internacional.

La Legislación Aduanera completa una excepción en la forma de actualizar las contribuciones en el caso del Régimen de Depósito Fiscal, que consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en los Almacenes Generales de Depósito. Este supuesto se da al retirar total o parcialmente las mercancías, para su importación y exportación, ya que se pueden pagar las contribuciones actualizadas conforme a la variación cambiaria que hubiere tenido el peso frente al dólar de los E.U.A., durante el periodo comprendido entre las entradas de las mercancías y su retiro del mismo, o bien para su retorno al extranjero.

De todo lo anterior, resalta la importancia de determinar los sujetos, objeto, base y tarifa de las contribuciones de comercio exterior.

Los Sujetos del impuesto al comercio exterior son todas las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

La Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal, Instituciones de beneficencia privada y Sociedades Cooperativas, también están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior, no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causan impuestos federales o estén exentos de ellos.

En este sentido se presume, salvo prueba en contrario, que la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías, se realiza por:

- a) El propietario o tenedor de las mercancías.
- b) El remitente en exportación o el destinatario en importación.
- c) El mandante, por los actos que haya autorizado.
- d) Los propietarios y empresarios de medio de transporte, los pilotos, capitanes o en general los conductores de los mismos, en los casos de bultos sobrantes o faltantes en importación, respecto de los consignados en los manifiestos o guías de carga.

Además, son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contradicciones, así como de cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo:

- 1) Los mandatarios, por los actos que personalmente realicen conforme al mandato.
- 2) Los agentes aduanales, por lo que se originen por motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervinieron personalmente o por conducto de sus empleados autorizados.
- 3) Los propietarios y empresarios de medios de transporte, los pilotos, capitanes y en general los conductores de los mismos, por los que causen las mercancías que transporten, cuando dichas personas no cumplan las obligaciones que les imponen las leyes en esta materia o sus reglamentos. En los casos de Régimen Aduaneros de Tránsitos de mercancías, los propietarios y empresarios de medios de transporte

público únicamente serán responsables cuando no cuenten con la documentación que acredite la legal instancia en el país de las mercancías que transporten.

- 4) Los remitentes de mercancías de la zona libre al resto del país, por los impuestos y las cuotas compensatorias que se deban pagar por este motivo.
- 5) Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación, en los casos de subrogación establecidos por la ley aduanera, por los causados por las citadas mercancías.

Ahora bien, la responsabilidad solidaria también comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Con lo anterior, lo que se busca es que los propietarios de las mercancías de comercio exterior cumplan con todos los requisitos de la Ley Aduanera, así como con sus respectivos pagos de impuestos, existiendo por lo tanto para estos efectos un responsable o responsables, si es que existe la imposibilidad de ubicar el propietario de las mercancías u obligado principal.

El objeto de los impuestos al comercio exterior, es la introducción o extracción de mercancías al o del territorio nacional, por consiguiente este impuesto gravada las mercancías de comercio exterior.

Los impuestos al comercio exterior son los siguientes:

- I. A la importación. Conforme a la tarifa de la Ley del impuesto general de importación.
- II. A la exportación. Conforme a la tarifa de la Ley del impuesto general de exportación.

De esta manera las mercancías de comercio exterior están afectas directa y perfectamente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por su entrada o salida del territorio nacional. Por lo que, en los casos previstos en la Ley Aduanera, las autoridades fiscales las remiten o proceden a perseguirlas o a secuestrarlas, a menos que se compruebe que han sido satisfechas dichas obligaciones o créditos.

También los medios de transportes quedan afectos al pago de los impuestos causados por entrada o salida del territorio nacional, y de las cuotas compensatorias causadas por la entrada al territorio nacional de las mercancías que transporten, si sus propietarios, empresarios o conductores no dan cumplimiento a las disposiciones aduaneras.

4.9.1 MOMENTO DE CAUSACION DEL IMPUESTO

El principio , el momento de causación del impuesto es al introducir o extraer mercancías al o del territorio nacional.

Por consiguiente, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, restricciones, regulaciones no arancelarias y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

I. En importación

- a) La de fondeo de la embarcación que las transporte al puerto, que las mercancías vengán destinadas.
- b) En las que las mercancías crucen la línea divisoria internacional.

- c) La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional.
 - d) En vía postal, en las señaladas en los puntos anteriores, dependiendo de las mercancías que hayan entrado al país por los litorales, fronteras o por aire.
 - e) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal, en los casos de abandono.
- II. En exportación, la de presentación de las mercancías, ante la autoridad aduanera.
- III. En las que las mercancías, por la naturaleza de las mismas, entren o salgan del país por medio de tuberías o cables.

Existe una excepción a estos supuestos:

Los casos de importación o exportación, en que el pago puede efectuarse en una fecha anterior a las antes señaladas. Esto es una excepción, ya que de lo contrario la fecha del pago del impuesto sería anterior a la fecha de causación del mismo.

En este sentido, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, restricciones o regulaciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago, sólo cuando las mercancías se presenten ante la aduana y se active el mecanismo de selección aleatoria dentro de los tres días siguientes aquel en el que el pago se realice. Tratándose de importaciones y exportaciones que se efectúen por ferrocarril, el plazo será de veinte días.

Esta excepción, contempla en la Ley Aduanera, es un beneficio a los importadores, ya que según su conveniencia y su finalidad de agilizar el trámite pueden realizar el pago antes incluso de que las mercancías ingresen al territorio nacional, con la salvedad de que cumpla con los antes plazos descritos.

4.9.2 DETERMINACION DEL IMPUESTO

Para la determinación del Impuesto al Comercio Exterior nos apeamos a las Reformas que sufrió el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, al entrar en su octavo año de vigencia el TLCN, cuya finalidad es la de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias.

El tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos y Canadá ha obligado a México a realizar una serie de modificaciones a sus leyes internas, entre ellas las relacionadas con comercio exterior, tales como Ley Aduanera, Ley del impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre otras más. Asimismo, este Tratado ha influido en el gobierno mexicano a la creación de los Programas de Promoción Sectorial, para apoyar a las exportaciones de productos mexicanos a través de la reducción de aranceles en la importación de bienes necesarios, para producir mercancías de exportación. Los programas de promoción sectorial también se extienden a los exportadores con o sin Programas PITEX.

El Artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte es el que da a los Programas PITEX un cambio en cuanto a su operatividad y requisitos. La aplicación de este artículo se lleva a cabo por el gobierno mexicano

seis años después de haberse suscrito el Tratado Internacional, lo que confirma la falta de planeación y visión del comercio exterior por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ahora Secretaría de Economía. Debido a que en lugar de preparar adecuadamente el terreno para la implementación del artículo 303 como tiempo suficiente y, sobre todo, alertar tanto a los empresarios usuarios de estos programas como a las autoridades aduaneras para su correcta aplicación, sólo se limitó a publicar, al vapor, el 30 de Octubre del 2000 las reformas de los Programas PITEX y Maquila, que más tarde fueron pulidas por el gobierno de Vicente Fox a través del Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre del 2000, donde se publicaron diversas disposiciones fiscales que dan un giro a estos programas de fomento.

Las reformas giran a entorno a lo que el artículo 303 denomina PROGRAMAS DE DIFERIMIENTO de aranceles aduaneros.

La definición del concepto del Programa de Diferimiento de Aranceles Aduaneros aflora en la regla 1.2 rubro P de la Séptima Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para el 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2000 y que a la letra dice:

“Por programas de diferimiento de aranceles, los regimenes de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; y de elaboración, transformación o reparación, en recinto fiscalizado”.

Este mismo concepto es retomado posteriormente y asentado en la modificación al artículo 2 de la Ley Aduanera publicado el 31 de Diciembre del

2000, que señala por Programas de Diferimiento de Aranceles lo equivalente a la regla 1.2 rubro P.

Sin embargo la definición del Programa de Diferimiento, menciona en ambos ordenamientos legales, sólo se limita a darnos a conocer que su aplicación se centra en las empresas que, por un lado, operan Programas PITEX, o que manejan en sus operaciones de comercio exterior los regímenes aduaneros de Depósito Fiscal y de Elaboración Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.

Lo que nos obliga a profundizar y precisar esta definición, para ello iniciaré con la definición de la palabra:

DIFERIMIENTO: Entendiendo por ella de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia: "el retrasar la ejecución de una cosa". Por tanto, el diferimiento de aranceles consiste, además de lo ya señalado en la legislación aduanera, en emplazar la ejecución del pago de los aranceles aduaneros dentro de los regímenes de importación temporal para la elaboración, transformación o reparación, en Programas de Maquila o de Exportación (PITEX); de depósito fiscal; y de elaboración en recinto fiscalizado. Para el Programa PITEX lo anterior sólo es aplicable a los exportadores directos de acuerdo con el artículo 5-B y 8-B de los decretos que reforman a los Programas PITEX y Maquila respectivamente publicados el 31 de diciembre del 2000.

Para comprender mejor lo anterior es conveniente analizar el concepto de aranceles aduaneros que se define en el artículo 318 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte: " el arancel de importación y cualquier cargo del cualquier tipo aplicado en relación con la importación de bienes".

Para aclarar este concepto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el 15 de septiembre de 1995 las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y en el Título I "De las disposiciones generales", en el artículo 1, fracción L, remite el concepto anterior al artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior, que define a los aranceles aduaneros para su aplicación en México como:

- a) Ad-valorem, cuando se expresen en **términos porcentuales** del valor en aduana de la mercancía.

Por ejemplo:

Base gravable = \$10,000.00

Impuesto ad-valorem 10%

Por lo tanto, el impuesto es el 10% sobre \$10,000.00 siendo \$1,000.00

- b) Específicos, cuando se expresan en **términos monetarios** por unidad de medida.

Por ejemplo:

Base gravable = \$10,000.00 (equivalente a 3,000 kgs)

Impuesto específico \$0.5 por cada kilo, por tanto, \$3,000.00 kgs x \$0.5 = \$1,500.00

- c) Mixto, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Por ejemplo:

Base gravable = \$10,000.00

Equivalente a 3,000 kgs

Ad-valorem 10% = \$1,000.00

Específico \$0.5 = \$1,500.00

Por cada kg

Impuesto específico = \$2,500.00

El impuesto ad-valorem es el más utilizado por la autoridad aduanera de nuestro país para gravar las importaciones. Este arancel aduanero tiene varias tasas arancelarias dependiendo del origen, tipo de acuerdo internacional y procedencia de las mercancías. Por ello, la tarifa del impuesto General de Importación está compuesta por tres columnas: la primera columna determina el arancel tasa base; la segunda, el arancel preferencial en tratados de libre comercio y la tercera, las preferencias arancelarias de acuerdos regionales.

El arancel aduanero ad-valorem, en tasa base fluctúa entre 0% y 30%, fuera de los casos especiales previstos en los tratados internacionales, dependiendo del tipo de mercancía y de las necesidades de protección a los sectores industriales por parte del gobierno mexicano. Además se aplica a las mercancías no originarias de algún tratado de libre comercio.

Y sirve de base para el proceso de desgravación arancelaria, tanto en tratados de libre comercio como en acuerdos regionales, conforme a las negociaciones previamente establecidas.

El arancel preferencial ad-valorem en tratados de libre comercio va a depender si el tratado está suscrito con:

- Estados Unidos
- Comunidad Europea

- Colombia y Venezuela
- Chile
- Nicaragua
- Costa Rica
- Bolivia
- Israel

Más lo que se lleguen a firmar con otro estados extranjeros.

El arancel preferencial dentro de estos tratados internacionales está condicionado a reglas de origen, las cuales determinan si una mercancía es o no originaria, para efectos de desgravamiento arancelaria.

Las preferencias arancelarias en acuerdos regionales están supeditadas al tipo de productos beneficiados en la negociación, para las mercancías originarias de los países signatarios en este tipo de acuerdos. Un ejemplo es el Tratado Regional Número 4 que tiene su origen en el Tratado de Montevideo de 1980, el cual fue aprobado por el Senado de la República Mexicana el 28 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 1981. Los países involucrados en el Acuerdo Regional Número 4 son:

- ✓ República de Paraguay
- ✓ República de Ecuador
- ✓ Repúblicas de Cuba y Oriental de Uruguay
- ✓ Repúblicas de Argentina y Federativa de Brasil.

Al continuar con este orden de ideas y retomar el concepto de Diferimiento de Aranceles Aduaneros que consiste en retrasar la ejecución de los impuestos ad-valorem, específico o mixto, en el programa del PITEX. Después de haber observado que el arancel aduanero más utilizado en las operaciones de importación, que en México es el impuesto ad-valorem, y sabiendo que este impuesto varía dependiendo si su aplicación es en tasa base, en tratado de Libre Comercio o en Acuerdos Regionales.

Tendríamos que para el Programa de Diferimiento de Aranceles Aduaneros, el impuesto ad-valorem a diferir es el determinado en tasa base, debido a que los aranceles preferenciales, tanto en tratados de libre comercio como en acuerdos regionales, serán menores a los establecidos en la columna de tasa base y que su aplicación se da a mercancías que califican como originarias.

En nuestro país, las empresas que cuentan con el Programa PITEX que realizan importaciones fuera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para ser transformadas, reparadas o retornadas a Estados Unidos o Canadá, el arancel que se les aplica es el establecido en la columna de tasa base, que al diferirlo o pagarlo, en la mayoría de los casos, daría un impuesto arancelario a pagar que tendría un efecto sobre el precio final del producto de exportación, dejando a muchas empresas, que utilizan estos programas de tomento, fuera de los mercados de Estados Unidos y Canadá. Desafortunadamente esto demuestra que nuestras exportaciones, en gran porcentaje, dependen del precio para ser competitivas en el ámbito internacional.

Para amortiguar esta situación, el Gobierno mexicano creó los Programas de Promoción Sectorial publicado el 9 de mayo, 13 y 30 de Octubre y 31 de Diciembre del 2000.

El objetivo del gobierno federal con estos programas es apoyar y fomentar las exportaciones y facilitar las importaciones con aranceles preferenciales necesarios para realizar dichas exportaciones y que sean competitivas en los mercados internacionales. Este beneficio es tanto para las empresas con Programas PITEX con aquellas que no tengan este tipo de programas de fomento.

Los programas sectoriales también sirven como apoyo para enfrentar la aplicación del diferimiento de aranceles aduaneros previstos en el artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Los programas se establecen para los siguientes 22 sectores:

1. De la industria eléctrica
2. De la industria electrónica.
3. De la industria del mueble.
4. De la industria del juguete, juegos de recreo y artículos deportivos.
5. De la industria del calzado.
6. De la industria minera y metalúrgica.
7. De la industria de bienes de capital.
8. De la industria fotográfica.
9. De la industria de maquinaria agrícola.
10. De las industrias diversas.
11. De la industria química.
12. De la industria del caucho y plástico.

13. De la industria siderúrgica.
14. De la industria de productos fármaco químicos, medicamentos y equipo médico.
15. De la industria de transporte, excepto el sector de la industria automotriz y de autopartes.
16. De la industria del papel y cartón.
17. De la industria de la madera.
18. De la industria del cuero y pieles.
19. De la industria automotriz y de autopartes.
20. De la industria textil y de la confección.
21. De la industria de chocolates, dulces y similares, y
22. De la industria del café.

Estos sectores pueden importar bienes con un arancel ad-valorem que va de exento a 7%, dependiendo del producto, siempre y cuando los bienes que señalan estos decretos se empleen en la producción de mercancías de exportación autorizados a cada sector industrial. La obligación principal para que la empresa obtengan la autorización por parte de la Secretaría de Economía, para operar estos programas, es la de presentar un informe anual de las operaciones realizadas correspondientemente al ejercicio inmediato anterior a más tardar el último día hábil de abril.

Si la empresa no presenta este informe dentro del plazo establecido, su programa perderá temporalmente su vigencia y no podrá gozar de sus beneficios en tanto, no se subsane esta omisión, y en caso de que para el último día hábil de junio no se presente el informe correspondiente, el programa perderá

definitivamente su vigencia. La vigencia de los programas de promoción sectorial es de un año prorrogable.

En este esquema el diferimiento de aranceles aduaneros se aplica a la fracción 1 de los artículos 5 y 8, del decreto del Programa PITEX, se refiere a materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, materiales de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación. Asimismo, los artículos 5-A y 5-C de PITEX condicionan que el diferimiento de aranceles lo pueden aplicar los exportadores directos, dejando fuera a los exportadores indirectos, siempre y cuando las mercancías importadas sean:

- Posteriormente exportadas o retornadas a los Estados Unidos o Canadá.
- Utilizados como material en la producción de otra mercancía, posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos o Canadá.
- Sustituida por una mercancía idéntica o similar utilizada como material en la producción de otra mercancía, posteriormente exportada a los Estados Unidos o a Canadá.

Sin embargo, cabe mencionar, que para gozar de todos estos beneficios de fomento a las exportaciones, el artículo 59 de la Ley Aduanera obliga a los importadores de mercancías a estar inscritos en el Padrón de Importadores. Asimismo, si el contribuyente requiere importar mercancías que se encuentren en alguna de las fracciones arancelarias enlistadas en el anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior 2000 tiene que tramitar su inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Las fracciones del anexo 10 básicamente están relacionadas con los siguientes sectores:

1. De carne y despojos de cerdo.
2. De carnes, despojos comestibles y huevos de aves.
3. De frutícola.
4. De manteca y grasa.
5. De cerveza.
6. De vinos y licores.
7. De cigarros.
8. De productos químicos.
9. De productos para aseo del hogar.
10. De huevo.
11. De lápices.
12. De madera (contra chapada triplay).
13. De pañales.
14. Textil.
15. De accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros.
16. Calzado.
17. Acero.
18. Herramientas, candados y cerraduras.
19. Industria Automotriz.
20. Bicicletas.
21. Electrodomésticos.
22. Juguetes.

23. Encendedores, y

24. Carne y despojos comestibles de ovinos o caprinos.

4.9.3 BASE GRAVABLE DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

La base gravable del impuesto general de importación, es el valor en aduana de las mercancías.

El valor en aduana de las mercancías se determina con base en los siguientes métodos de valoración:

- 1) Valor de Transacción.
- 2) Valor de transacción de mercancías idénticas
- 3) Valor de transacción de mercancías similares
- 4) Precio Unitario de Venta
- 5) Valor reconstruido
- 6) Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

Estos métodos deben ser utilizados por el importador en orden sucesivo y por exclusión.

De conformidad con el Código de Valoración del GATT, el cual México suscribió desde 1998, en la medida de la posible debe intentarse llegar al valor en aduana mediante la utilización del método del valor de transacción.

El método de Valor de Transacción, consiste en asignarle a la mercancía como valor en aduana, el precio pagado por ésta en el lugar de venta, situación de libre competencia. A este precio se le deben sumar algunos conceptos que eroga el importador, tales como: gastos por concepto de fletes y seguros, comisiones,

regalías, reversiones, entre otros gastos, que sin duda, forman parte del valor de la mercancía, y que por lo tanto, deben integrarse a la base gravable del impuesto General de Importación.

De no existir compraventa, o si existe pero el precio no refleja el valor real de la mercancía, ya sea por existir situaciones subjetivas en la compraventa, como es el caso, en que las partes estén vinculadas, o que existan situaciones contractuales, las cuales el precio resulta no ser la única contraprestación que se paga por la mercancía, etc.. Se debe utilizar uno o los demás métodos de valoración.

Los métodos de mercancías idénticas y similares, consisten en asignarles a la mercancía, objeto de valoración, el valor asignado a mercancías idénticas o similares que han sido importadas en el mismo momento o en un momento aproximado y que derivan de una operación de compra venta entre personas no vinculadas.

El método de precio unitario de venta, consiste en asignarles a la mercancía un valor, que resulta de haberle restado al precio a que se vende la mercancía idéntica o similar en México, los conceptos ajenos al valor en aduana, como los pagos de impuestos de importación, el transporte en territorio nacional, gastos generales y ganancias obtenidas con ese precio de venta en México.

Aclarando que ese método, es de muy poca utilización en México, toda vez que la legislación aduanera, no recogió la disposición del Art. XIII del Código de Valoración del GATT, el cual permite la valoración provisional de las mercancías, y la determinación posterior con éste método, una vez que las mercancías han sido vendidas en México, y por lo tanto, ya se cuente con el precio unitario a que fueron

ventas la mayor cantidad total de mercancías, en una venta de primera mano, y estar en posibilidad de hacer las deducciones de los elementos que no forman parte del valor en aduana y que ya hemos referido en el párrafo anterior.

El método de valor reconstruido, consiste como su nombre lo indica, en la formación del valor, a través de sumar el costo global de los insumos, con el costo de producción y adicionarle una cantidad global, por concepto de beneficios y gastos generales.

Es decir, establecer el costo de producción de las mercancías y asignarle la ganancia que debería tener si las vendiera libremente en el mercado. Este método sólo lo pueden ocupar las empresas que se encuentran vinculadas con sus proveedores, ya que para valorar con este método se requiere conocer los costos de producción, situación que sería casi imposible de no tratarse de empresas vinculadas.

En cuanto a la tasa:

Las tarifas de los impuestos a comercio exterior son: La tarifa de la Ley del Impuesto General de importación y la tarifa de la Ley del impuesto general de exportación, según sea el caso.

Los impuestos generales de importación y exportación, se determinan aplicando a la base gravable, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías, contempladas en las tarifas antes citadas.

En base a todo lo anterior, los agentes o apoderados aduanales determinan en cantidad líquida, por cuenta de los importadores y exportadores, los impuestos al comercio exterior, y en su caso las cuotas compensatorias, para lo cual manifestarán en el pedimento bajo protesta de decir verdad:

**FALTA
LAS
PAGINAS**

166

A

169

AD-VALOREM. El ad-valorem, al realizar la importación, no se paga debido a que se le aplicará el diferimiento arancelario de acuerdo con el previsto en el artículo 5-B del Decreto que reforma al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, publicado el 31 de diciembre del 2000. El impuesto ad-valorem puede ser el correspondiente a tasa base o el de los programas de promoción sectorial.

Para fines del ejercicio utilizaremos el 5% ad-valorem con Programa de Promoción Sectorial. El impuesto ad-valorem se calcula aplicando la fracción I del artículo 5-B, es decir, sobre el valor de la mercancía que es de 30,000 dólares, sin realizar la conversión a moneda nacional, por lo tanto, el impuesto ad-valorem es de 1,500 dólares, el cual se obtiene multiplicando 30,000 dólares por 5% de ad-valorem, a este valor se le aplica el tipo de cambio vigente en la fecha en la que se efectúe la determinación o pago del impuesto causado, siempre y cuando sea dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que se haya realizado la exportación, consideremos para este supuesto un tipo de cambio de 9.95 pesos por dólar que lo multiplicamos por los 1,500 dólares, dando como resultado 14,925 pesos, que es la cantidad que se tiene que utilizar de acuerdo con la fracción II del artículo 5-B, para determinar que arancel de importación se tiene que pagar.

Para aplicar la fracción II del artículo 5-B supongamos que el valor de las mercancías exportadas a los Estados Unidos, que fueron producidas con la materia prima importada fuera de los Estados Unidos o Canadá es de 320,000 dólares y que el impuesto general de importación es del 2% ad-valorem en los

Estados Unidos, así como el tipo de cambio a aplicar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que haya realizado la exportación es de 9.95 pesos por dólar (que es el correspondiente en la fecha en la que se efectúa la determinación o pago del impuesto causado). De acuerdo con ello tendríamos lo siguiente:

Base gravable en los estados Unidos	320,000 dólares
Ad-valorem 2%	6,400 dólares

Los 6,400 dólares los multiplicamos por 9.95 pesos por dólar y da una cantidad en pesos de 63,680, por tanto, como 14,925 pesos es menor a 63,000 pesos, la exención que tiene el efecto de eximir, es decir, de dispensar una obligación fiscal, daría como resultado que en virtud de que la cantidad menor es de 14,925 pesos no habría pago en México.

Si no existieran los programas de promoción sectorial el impuesto a comparar sería el establecido en tasa base, que es mucho mayor que el determinado en los programas de promoción sectorial, asimismo de acuerdo con este procedimiento determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la base de lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los casos en que estuviera con un arancel exento o con la tasa 0%, ya sea en los Estados Unidos o Canadá, al aplicar el diferimiento del arancel aduanero daría como resultado un arancel a pagar en México, debido a que el arancel menor es el exento a la tasa del 0%. Algunos otros supuestos en relación con la aplicación de la exención del diferimiento del arancel aduanero son:

- Que el impuesto de importación de la materia prima importada a México se encuentre con la tasa del 0% o exento de ad-valorem y el impuesto de

importación en los Estados Unidos o Canadá también se encuentre en la misma de 0% o exento.

- Que el impuesto de importación de la materia prima importada a México se encuentre con la tasa del 0% o exento de ad-valorem y el impuesto de importación del producto de exportación en los Estados Unidos o Canadá se encuentre gravado. Lo que significa que el menor de los aranceles sería el 0% o el exento; por lo tanto, no habría pago alguno.
- Que el impuesto de importación de la materia prima importada a México se encuentre gravado, ya sea en tasa base o bajo algún programa de promoción sectorial, por ejemplo, que el arancel en México a pagar sea de 2,000 dólares y el impuesto de importación del producto de exportación de los Estados Unidos o Canadá se encuentre también gravado en 3,000 dólares. Lo que significa que se exime el arancel menor que es de 2,000 dólares, por lo que no habría pago en México. En cambio si el arancel en México fuera de 3,000 dólares y en los Estados Unidos de 2,000 dólares, se exime el menor que es de 2,000 dólares quedando por pagar en México 1,000 dólares.

DTA. El derecho del trámite aduanero es de 160 pesos que es el mínimo de acuerdo con el artículo 49 fracción III de la Ley Federal de Derechos, por considerarse una importación temporal. El aplicable a este caso es aproximado.

IVA. El Impuesto al Valor Agregado es del 0% ya que continúa prevaleciendo el artículo 25 de la Ley del impuesto al Valor Agregado, para importaciones temporales.

La empresa con PITEX en caso de obtener impuesto ad-valorem a pagar, tiene que realizarlo mediante pedimento y presentar la prueba del impuesto de importación pagado en Estados Unidos o Canadá. En caso de no existir impuesto de importación a pagar, la empresa tiene la obligación de declarar, mediante pedimento, el monto de los aranceles aduaneros determinados y, además, presentar la prueba del impuesto de importación pagado en Estados Unidos o Canadá.

Por otro lado, los Decretos del 30 de Octubre y del 31 de Diciembre del 2000 sólo permite aplicar todo lo anterior a los exportadores directos; como ya se comentó, dejando a un lado los exportadores indirectos fuera del beneficio del diferimiento de aranceles aduaneros, lo que significa que un exportador indirecto tendrá que pagar el impuesto de importación en el momento de realizar la importación correspondiente.

Cuando el exportador indirecto cuente con el Programa PITEX tendrá la opción establecida en el artículo 112 de la Ley Aduanera, que permite a estas empresas transferir las mercancías que hubieran importado temporalmente a otras empresas con programas de exportación, que vaya a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de dichas mercancías, siempre que tramite un pedimento de exportación a nombre de la persona que realice la transferencia, en el que se indique la determinación y pago del impuesto general de importación correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera conforme a su clasificación arancelaria.

Al considerar el valor de las mercancías, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, y conjuntamente se tramite un pedimento de

importación temporal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, cuando la empresa que recibe las mercancías presente, conjuntamente con el pedimento de importación a que se refiere el párrafo anterior, un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria por el pago del impuesto general de importación, correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente por la persona que efectúa la transferencia y sus proveedores, el pago del impuesto general de importación causado por la mercancía transferida se diferirá.

Cuando la persona que recibe las mercancías, a su vez las transfiera a otra empresa con programas de exportación, pagará el impuesto al que se haya hecho responsable solidario, salvo que la persona a la que le transfirió las mercancías, a su vez, asuma la responsabilidad solidaria por el que se le transfiere y por sus proveedores.

El Decreto del 31 de diciembre del 2000 que modifica los Programas PITEX señala que el pago del impuesto general de importación con exención (diferimiento de aranceles aduaneros) o sin exención, es decir, pagando el arancel aduanero en el momento de la importación, no se procederá en los siguientes casos que son similares a los establecidos en el artículo 303 del tratado de Libre Comercio de América del Norte.

➤ En la importación temporal de las materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, materiales de empaque, combustible y lubricantes originarias de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

- En la importación temporal de contenedores y cajas de trailer.
- En la importación temporal de tela totalmente formada y cortada en los Estados Unidos para ser ensamblada en bienes textiles y del vestido en México, conforme al TLCN, y que se exporten a los Estados Unidos, así como en la importación temporal de materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, materiales de empaque, combustible y lubricantes. Para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido que se exporten a los estados Unidos, siempre que se cuente con autorización de la secretaría de Economía.
- En la importación de materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, materiales de empaque, combustible y lubricantes de países no miembros del TLCN que se incorporen a bienes de prendas de vestir y bienes textiles confeccionados, que no sean prendas de vestir y que se exporten a los Estados Unidos, así como en la importación temporal de materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, materiales de empaques, combustibles y lubricantes, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido que se exporten a los Estados Unidos. Siempre que se cuente con la autorización de la Secretaria de Economía.
- En la importación temporal de las mercancías que se exporten o retornen a los países miembros del TLCN en las mismas condiciones que se hayan importado, y
- En la importación temporal de mercancías procedentes de Estados Unidos o de Canadá que sólo se sometan a procesos de reparación o alteración y posteriormente se exporten o retornen a alguno de dichos países.

4.10 FUTURO DEL PROGRAMA PITEX ANTE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El futuro del Programa PITEX, en lo referente en su operatividad y control, depende cada vez más de los tratados de libre comercio.

Por lo anterior, en este apartado se tratarán los tratados internacionales con la Comunidad Europea, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Chile, Israel, Colombia y Venezuela. Señalando en ellos de una manera general el manejo del Programa PITEX.

u Tratado de Libre Comercio México y la Comunidad Europea

El artículo 14 de este Tratado, que entrará en vigor el 1 de enero del 2003, prohíbe la devolución o exención de aranceles de importación de los materiales no originarios de la Comunidad o de México.

Esto significa que las empresas que tengan algún Programa PITEX que lleven a cabo la importación de materia prima que no sea originaria y que se utilice para fabricar productos originarios de México que se exporten a la Comunidad Europea, tendrá que pagar el impuesto general de importación sin exención.

Ante esto el empresario mexicano con programas de fomento sólo tendrá la opción de elegir entre el arancel en tasa base o el arancel reducido o exento de los Programas de Promoción Sectorial.

En cambio si el arancel en tasa base está exento se tuviese que respetar, lo que no está permitido es que si el arancel en tasa base está gravado, éste se tenga que reducir o exentar para las mercancías no originarias que se utilicen para elaborar productos originarios que posteriormente se exporten a la comunidad.

Así mismo para la empresa con Programa PITEX nace la obligación de guardar los documentos apropiados que demuestren que no se ha obtenido ninguna devolución o reintegro respecto de los materiales no originarios, utilizados en la fabricación de productos originarios exportados a la Comunidad Europea y, sobre todo, que se han pagado efectivamente todos los aranceles de importación aplicables a esos materiales.

▫ **Tratado de Libre Comercio México – Nicaragua**

Este tratado contempla en su artículo 3-05 que a partir del 1 de julio del 2005, las empresas con PITEX que importen temporalmente mercancías bajo un programa de diferimiento de aranceles aduaneros como si el bien exportado se hubiera destinado al consumo interno; y en un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de la exportación se cobrará el monto de los aranceles como si el bien se hubiera destinado al consumo interno.

Además de que las empresas con Programa PITEX deben cumplir con la condición de que las mercancías importadas temporalmente sean:

Utilizadas como material en la producción de un bien posteriormente exportado a territorio de Nicaragua, o

Sustituido por un bien idéntico o similar utilizado como material en la producción de un bien originario posteriormente exportado a Nicaragua.

Lo anterior implica que las empresas con Programa PITEX, si tiene la opción de que se les exima o reduzca el Impuesto General de Importación en las mercancías que se importen temporalmente siempre y cuando sean Utilizadas en la fabricación de productos de exportación que posteriormente se exporten a

Nicaragua y se pague el arancel de importación mediante un programa de diferimiento de aranceles aduaneros.

▫ **Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica**

En el artículo 3-05 se establece que a partir del 1 de enero del 2002, cuando un bien se importe temporalmente a territorio mexicano con Programa PITEX y esté bajo el programa de diferimiento de aranceles aduaneros y se utilice como material en la producción de un bien originario posteriormente exportado a territorio de Costa Rica; o sustituirlo por un bien idéntico o similar como material en la producción de producto originario posteriormente exportado a Costa Rica se tendrá que mantener el monto de los aranceles aduaneros como si el bien exportado se hubiera destinado al consumo interno , y en un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de exportación, se cobrará el monto de aranceles aduaneros como si el bien exportado se hubiera destinado al consumo interno.

▫ **Tratado de Libre Comercio México – Bolivia**

El artículo 3-04 establece que el octavo año de vigencia de este tratado las empresas con programa PITEX que operen con un programa de diferimiento de aranceles determinarán el monto de los aranceles aduaneros como si el bien exportado se hubiera destinado al consumo interno y un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de exportación, se cobrará el monto de los aranceles aduaneros como si el bien exportado se hubiera destinado de consumo interno, siempre y cuando el bien importado temporalmente sea utilizado como materia en la producción de un bien originario posteriormente exportado a Bolivia o Sustituido

por un bien idéntico o similar utilizado como material en la producción de una mercancía originaria posteriormente exportado a Bolivia.

▫ **Tratado de Libre Comercio México – Chile**

El artículo 3-08 de este tratado permite a las empresas con Programa PITEX que puedan importar temporalmente mercancías, independientemente de su origen, para ser reparadas o transformadas sin el pago del Impuesto General de Importación, con la única condición que sean exportadas posteriormente.

En el caso del Tratado de Libre Comercio de México – Israel, Colombia y Venezuela no se señala restricción o condición alguna para las operaciones de las empresas con Programa PITEX, lo que significa que podrán importar temporalmente mercancías sin el pago de Impuesto General de Importación siempre y cuando sean utilizadas o incorporadas a productos de exportación.

Con este panorama general se ha señalado el funcionamiento del Programa PITEX en los Tratados de Libre Comercio hasta ahora firmados por México y con ellos se plantea un nuevo reto para el contribuyente que haga uso de este programa por el hecho de que tiene que planear, organizar y controlar adecuadamente sus importaciones y exportaciones que realice en el Programa PITEX. También la autoridad hacendaria tiene el reto de legislar con mejor precisión la operatividad de este programa de fomento al comercio exterior, de tal forma que no causen lagunas fiscales que perjudiquen al contribuyente mientras estén vigentes.

CAPITULO V

CASO PRACTICO

Para una mejor comprensión, este capítulo lo hemos dividido en dos secciones, presentando y ejemplificando cada uno de los casos prácticos, según los puntos siguientes:

a) **En la primera sección:** Se presenta el caso práctico de una organización que realiza operaciones de comercio exterior con países del Continente Asiático, como: Japón, China, Corea, entre otros y países del centro y sur del Continente Americano.

➤ **INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.**

✓ **Giro comercial:** fabricación y comercialización de cosméticos.

✓

b) **En la segunda sección:** Se presenta el caso práctico de una organización que realiza operaciones de comercio exterior en un 60% de sus operaciones con Estados Unidos.

➤ **TECNOLOGÍA EN CIMBRAS, SA DE CV**

✓ **Giro comercial:** compra, venta y fabricación de equipo de cimbrado.

a), Primera sección. –

➤ **INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.**

- ✓ **Giro comercial: fabricación distribución y comercialización de cosméticos.**

Con es esta Compañía, presentaremos los documentos básicos para efectuar una Importación o Exportación, y de ante mano con una mejor planeación fiscal agregamos otros formatos de Programas de Fomento a las Exportaciones.

- I. Formatos de Registro ante la Secretaría de Economía; Dirección General de Servicio al Comercio Exterior.
- II. Caso práctico de una importación (maquinaria)
- III. Caso práctico de una exportación (cosméticos)
- IV. Registros Contables en Diario
- V. Esquemas de Mayor

Con esta Compañía, tratamos de dar una visión de las operaciones de comercio exterior que se da en el Mundo de la Globalización, entre Países como: Japón, Corea, China, México y del Centro y Sur del Continente Americano.

Cabe mencionar, que esta Empresa cuenta con Programas de Fomento a las Exportaciones (PITEX).

Industrias Vlar, SA de CV, se constituye el 18 de Noviembre de 1998, por el Ing. Rodolfo Galindo Bastidos, cuyo giro es: compra, venta y fabricación de artículos de belleza, ubicando sus primeras oficinas en Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y después viendo la necesidad de producir sus propios artículos y comenzar a crecer y extenderse a toda la República, cambia sus oficinas por una planta de Producción ubicada en Luis Pasteur No. 87, Parque Industrial la Joya, Cuautitlan Izacalli, Estado de México, y como toda organización pasando por retos y altibajos Industrias Vlar, SA de CV, se consolida en el mercado produciendo sus propias marcas de artículos de belleza, como son Verónica Conty, Chabely Cosmetic's, Sharise Costetic's, Florisima, Versach, Fleur y otras más.

Actualmente, Industrias Vlar, SA de CV, se encuentra elaborando productos de sus propias marcas, y debido a la gigantesca producción de sus líneas de cada una de éstas, por cuestiones administrativas, se crean nuevas empresas para controlar sus propios Productos, como son:

- Promotora de Cosméticos, SA de CV,
- Grupo Verflor, SA de CV
- Verónica Conti, SA de CV
- Sharisse Costimetic's, SA de CV

- Chabely Cosmetic's, SA de CV
- Cosmética e imagen, SA de CV

Cada unas de estas compañías cuenta con sucursales a lo largo y ancho de toda la Republica Mexicana, haciéndose cargo de manera exclusiva del la distribución y comercialización de las líneas de productos que elabora Industrias Vlar, SA de CV.

Luego entonces, Industrias Vlar, SA de CV como procesadora y sus compañías comercializadoras formar lo que su administración denomina Grupo IVSA.

Ahora bien, Industrias Vlar, SA de CV, con el crecimiento de producción en líneas de cosméticos y para seguir manteniéndose en el mercado, y mirando a la globalización en correlación con empresa Chinas, Coreanas y Japonesas, lanza nuevos diseños en la elaboración de sus productos y además emprende su nuevo proyecto de procesar fragancias.

Tras los primeros estudios, y la premura por llevar a cabo dichos objetivos, se importan las primeras 13 maquinas de producción que le darán nuevos diseños y rapidez en la elaboración de cosméticos. No obstante, que se apresuraban los estudios de cómo importar las mercancías que intervendrían en la elaboración de estos productos, sin perder el objetivo de exportar cosméticos y perfumes a China, Japón y Corea según las platicas y acuerdos con empresas de estos países.

Realizando las siguiente operaciones:

1. Se paga un anticipo a Proveedores Extranjeros por el 100% valor factura.
2. El proveedor Extranjero, nos informa por correo electrónico, que ya embarco nuestra mercancía, y nos proporciona todos los datos.

3. Se mandan estos datos de forma inmediata a nuestro agente aduanal, para que este al pendiente de la llegada de dicha mercancía.
4. El agente aduanal nos informa que la mercancía ha llegado muelle de Manzanillo Colima, y nos manda la Cotización de impuestos y Gastos, cantidad que se procede a depositar por un valor de \$984,155.00.

Y por último, presentamos una exportación de cosméticos a Panamá.

Realizando las siguientes operaciones:

1. Nos contacta el Sr. Jaime Echevarria para hacer un pedido, se estudia para su cotización, y nos pide un a crédito 30 días.
2. Durante la cotización, se envía al agente aduanal dicho pedido para que sean cotizados los gastos de exportación, para poder dar el importe de venta al cliente.
3. El cliente acepta las condiciones de venta y se procede a realizar la exportación.
4. Se envía la cantidad de \$1,595.50 a nuestro agente aduanal para gastos de aduana.

INDUSTRIAS VLAR,

S.A. DE C.V.

I.-

**FORMATOS DE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR.**

www.economia.gob.mx

- Padrón de Importadores y Exportadores.
- Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Padrón de Exportadores Sectoriales.
- Cuestionario de Solicitud del Programa PITEX.
- Certificado de Origen.
- Carta de Encomienda.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS CUADROS MARCADOS "A1" SE UTILIZARAN ANOTANDO EL NUMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE CORRESPONDA EN ESTE CASO ANOTAR LA CLAVE DE RUC A TRAVEZ DE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOBLE POSICIONES (AS PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO ANOTARA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL MIENTE ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS DERIVADO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN

IMPORTANTE

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPOSTO PADRON DE IMPORTADORES SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO APARTADO POSTAL 123 DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS No. 1 PALACIO POSTAL T.E. LAZARO CARDENAS ESQ. TACUBA COL CENTRO C.P. 06002 MEXICO D.F.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES APARECEHA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS

LAS CORRECCIONES POR ERRORES U OMISIONES DE CAPTURA EN EL REGISTRO AL PADRON DE IMPORTADORES RESPECTO A SUS DATOS DE IDENTIFICACION DEBERAN REPORTARSE VIA TELEFONICA AL SISTEMA LAJARRO

EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD DESPUES DE 12 DIAS HAJILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE SU TRAMITE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS PODRA COMUNICARSE DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS 01 800 80450 (DEL INTERIOR DE LA RF PUBLICA SIN COSTO ALGUNO) Y EN EL D.F. AL 5277 02 97.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Fecha: Día 20 Mes JUNIO Año 2000

Marcar con una "X" si	a) No se está inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos b) Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y al mismo no ha concluido	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width:20px; height:20px; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td style="width:20px; height:20px;"> </td> </tr> </table>	X	
X				

V INFORMACION GENERAL												
1												
Registro Integral de Contribuyentes												
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width:15px;">1</td> <td style="width:15px;">2</td> <td style="width:15px;">3</td> <td style="width:15px;">4</td> <td style="width:15px;">5</td> <td style="width:15px;">6</td> <td style="width:15px;">7</td> <td style="width:15px;">8</td> <td style="width:15px;">9</td> <td style="width:15px;">10</td> </tr> </table>			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
INDIOS-IRISSA S.A. S.A. D.I. C.V. Nombre completo (apellido paterno) - materno - nombre (s) - razón o denominación social del importador												
INVALU S.A. D.I. S.A. S.A. D.I. C.V. Nombre completo (apellido paterno) - materno - nombre (s) - razón o denominación social del proveedor												

2	Descripción detallada de la mercancía a importar: 6 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVE-1500C III (20) CON SUS ACCESORIOS, 2 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVE-2000C III (20) CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, Y 5 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVE-1000C (20) CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, QUE SON AMPARADAS POR LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO 00077/8049
Cantidad Total 300,750.00 D.E.S.	

3	Factura comercial a) Fecha: 07 JUNIO 2000 b) Número: PVE-0004 CUSD c) Valor total: 300,750.00 d) Tipo de moneda: DOLARES AMERICANOS	Mercancía a) Valor total: 3,704,321.00 b) País de origen: HONG KONG c) País de procedencia: TAICHUNG, LAIWAN d) Aduna de ingreso de la mercancía: PUERTO MANZANILLO
---	---	---

4	Declaro bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa M. JUANRO RIVERA PALLETINO Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)
---	---

H DECLARACIONES ANEXAS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

1 - Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario

2 - Cédula de identificación fiscal, o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el R.I.C., siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentan los diversos movimientos efectuados ante el R.I.C. en su caso

3 - Tratándose de personas morales, nota constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa

4 - En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

- Esta solicitud sera llenada a maquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.
- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática sera para el interesado.
- Supuesto - Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.
- Fecha - Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombres) o razón o denominación social.
2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (numero de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.), y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
3. Anotará respecto a la factura comercial la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma, y anotará respecto a la mercancía el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresara la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja aneja los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal) anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importara es efectivamente la contenida en la factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destina para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo:

Cuando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota Importante - Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Esta autorización solamente podrá otorgarse en el caso de que el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores, y la misma no exime del pago de las contribuciones y costas compensatorias correspondientes, ni del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a la naturaleza de la mercancía.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PADRON DE EXPORTADORES SECTORIAL

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTINGENTES

1 1 V L 9 3 1 1 1 1 8 9 8 0

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

MARKAR CON UNA "X" SI ES

FABRICANTE

PRODUCTOR

ENVASADOR

COMERCIALIZADOR

INDICAR EL PRODUCTO A EXPORTAR

BEBIDAS REFRIGERANTES

CERVEZA

BEBIDAS ALCOHOLICAS

TABACO

SI SU PRODUCTO A EXPORTAR SON BEBIDAS ALCOHOLICAS, INDICAR EL NIVEL DE GRADUACION:

HASTA 13.5° G. L.

MAS DE 13.5° G. L. Y HASTA 20° G. L.

MAS DE 20° G. L. Y HASTA 55° G. L.

MAS DE 55° G. L.

DATOS DE IDENTIFICACION

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV

APPELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

LUIS PASTELIN # 67

ELLE NÚMERO VIOLETA E IDENTIFICACION NUMERO VIOLETA INTERIOR

PARKER INDUSTRIAL LA JOYA 54730

COLONIA, CODIGO POSTAL Y TELEFONO

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE BELLEZA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ALF ANDR0 RIVERA PASTELINO

R I P A Z O O S T R I C H R

APPELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTINGENTES

DE CLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD DE QUE LOS DATOS ASERTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

..... CIUDAD Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO
 #### EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES DEL ISR Y DEL IELPS, ANEXANDO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN
 ####
 ####
 #### TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES
 ####

Avverso

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INSTRUCCIONES GENERALES

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

TESIS CON
BALLA DE ORIGEN

Reverso

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
CUESTIONARIO DE SOLICITUD DE PROGRAMA PITEX**

DATOS GENERALES

TIPO DE PROGRAMA: PROGRAMA NUEVO

No. PITEX:

R.F.C. IVL - 931118 - 9B0

NOMBRE O RAZON SOCIAL
INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD PRINCIPAL
FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMPRA Y VENTA DE CIMBRA PARA EL RAMO DE LA CONSTRUCCION.

DOMICILIO DE LAS OFICINAS

CALLE Y NUMERO
LUIS PASTEUR # 87

COLONIA O MUNICIPIO
PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA

C.P.
54730

CIUDAD
CUAUTITLAN IZCALLI

ESTADO
ESTADO DE MEXICO

LADA
01

TELEFONO
55 362 22 76

FAX
55 362 22 23

PERSONA RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS

NOMBRE
CARGO
TELEFONO

ALEJANDRO RIVERA PALESTINO
REPRESENTANTE LEGAL
55 94 28 36

FAX 55 94 35 23

7.- PERSONAL OCUPADO EN 2000
(promedio en el año)

No De Empleados: 49
No. De Obreros 763
Total 812

8.- VALOR DE LAS VENTAS EN EL 1999
(en miles de pesos)

En el País:	24,935,104.00
Al Exterior:	8,311,701.00
Total:	33,246,805.00

9.- PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL:
0.00

10.- PROGRAMAS SUSCRITOS ANTERIORMENTE POR LA EMPRESA ANTE SECOFI

11.- PRINCIPALES PRODUCTOS FABRICADOS

- 1 LAPIZ DE MADERA
- 2 DELINEADOR LIQUIDO
- 3 LABIAL INDEBLE
- 4 MARCARILLAS
- 5 COORDINADO DE LAPIZ
- 6 COORDINADO DE SOMBRA
- 7 MAQUILLAJE
- 8 DELINEADOR DE CEJAS
- 9 ACCESORIOS DE BELLEZA
- 10 ESMALTES PARA UÑAS

12.- VENTAS TOTALES E INTERCAMBIO COMERCIAL CON EL EXTERIOR

1 VENTAS TOTALES		2 EXPORTACION	3 IMPORTACION	4 SALDO COMER.
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS				
AÑO	TRANSCURRIDO			
1998	23,272,763.00	5,818,190.00	4,363,642.00	1,454,548 00
AÑOS	PROYECTADOS			
1999	33,246,805.00	8,311,701 00	6,649,360 00	1,662,341.00
1998	38,898,762 00	12,532,125.00	10,652,306.00	1,879,819.00

13.- AMPLIACION AL PROGRAMA**A. OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA****DOMICILIO DE LA PLANTA**

CALLE Y NUMERO
LUIS PASTEUR # 87

COLONIA O MUNICIPIO
PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA

C.P.
54730

CIUDAD
CUAUTITLAN IZCALLI

ESTADO
ESTADO DE MEXICO

LADA **TELEFONO**
01 **55 362 22 76**

FAX
55 362 22 23

14.- PRODUCTOS QUE EXPORTARA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA PITEX

- 1 LAPIZ DE MADERA
- 2 DELINEADOR LIQUIDO
- 3 LABIAL INDEBLE
- 4 MARCARILLAS
- 5 COORDINADO DE LAPIZ
- 6 COORDINADO DE SOMBRA
- 7 MAQUILLAJE
- 8 DELINEADOR DE CEJAS
- 9 ACCESORIOS DE BELLEZA
- 10 ESMALTES PARA UÑAS

15.- VENTAS E INTERCAMBIO COMERCIAL AL CAMPO DE APLICACIÓN PITEX**OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA**

AÑO	1.- VENTAS TOTALES		2.- EXPORTACION		3.- IMPORTACION	
	(a. 1) MILES \$	(a. 2) MILES DLLS.	(b) MILES	(c) MILES DLL	PARTICIPACION	T.C. EXPORTACIONES %
1999	3,125,850	312,585	2,500,680	250,068	76.67	10.0000
2000	5,450,000	545,000	4,251,000	425,100	85.00	10.0000

16.- DIRECTO

REALIZA EXPORTACION FINAL

17.- INDIRECTO

PROVEEDOR DE INSUMOS QUE SE INCORPORAN A PRODUCTOS QUE SERAN EXPORTADOS POR EMPRESAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA DE MAQUILA, PITEX, ECEX O CUENTA ADUANERA

18.- EN CASO DE SER EXPORTADOR INDIRECTO SEÑALE EL NOMBRE Y EL R.F.C. DE LOS EXPORTADORES DIRECTOS

EXPORTADOR DIRECTO

R.F.C.

19.- EN CASO DE ADQUIRIR MERCANCIAS DE PROVEEDORES NACIONALES PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO DE PRODUCCION A TRAVES DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION , SEÑALE EL NOMBRE Y EL R.F.C. DE ESTOS PROVEEDORES

PROVEEDOR NACIONAL

R.F.C.

20.- EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR AL AMPARO DEL PITEX RECIBAN PROCESOS INDUSTRIALES COMPLEMENTARIOS POR PARTE DE TERCEROS, SEÑALE EL NOMBRE Y EL R.F.C. DE ESTOS

EMPRESA TRANSFORMADORA COMPLEMENTARIA

R.F.C.

DATOS DEL AGENTE ADUANAL

PATENTE: 3530

NOMBRE: BENITO GUERRERO HERRERA

A N E X O S

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES A IMPORTAR AL AMPARO DEL PITEX

PRODUCTO DE IMPORTACION

1. ESPONJAS
2. BROCHAS
3. TAPONES DE PLASTICO
4. BASES PARA LAPIZ LABIAL
5. ACCESORIOS DE BELLEZA
6. CEPILLOS
7. PINCELES
8. LIMAS DE UÑAS
9. SACAPUNTAS JUMBO
10. NAVAJA PARA SACAPUNTAS
11. BOTELLA DE VIDRIO PARA PERFUMES
12. POLIETILENO
13. POLIESTIRENO
14. PELO PARA BROCHAS

II.- ENVASES Y EMPAQUES A IMPORTAR AL AMPARO DEL PITEX

PRODUCTO DE EXPORTACION

DESCRIPCION PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN

1. CAJAS
2. BOLSAS
3. ENVASES DE PLASTICO
4. ENVASES DE VIDRIO

II A.- CONTENEDORES Y CAJAS DE TRAILERS A IMPORTAR AL AMPARO DEL PITEX

1. CAJAS DE TRAILES

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

PO YUEN (TO'S) MACHINE PTY. LTD.
15 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST.,
TAI PO, N.T., HONG KONG

(F-14)
4

0143998

**CERTIFICATE OF
HONG KONG ORIGIN**

COPY

Contract Number: **13407/2000** Invoice Number: **11808**
 Name of Buyer: **INTECHADA V. SUTR** Name of Seller: **HONG KONG**
 Port of Origin: **PUERTO MANZANILLO, MEXICO** Port of Destination: **MIAMI**

Where the word "Contract No." has been used in Paragraph Description of Goods

Quantity of Goods
(in words and figures)

Classification

MITSA
PUERTO MANZANILLO
MEXICO
CNO.1-5, 7-14

TOTAL: THIRTEEN (13) WOODEN CASES ONLY

- 5 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-100PCIII(28)
CON SUS ACCESORIOS SEGUN ORDEN DE COMPRA
POC-M0078/049
- 6 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-150PCIII(28)
CON SUS ACCESORIOS SEGUN ORDEN DE COMPRA
POC-M0077/049
- 2 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-200PCIII(28)
CON SUS ACCESORIOS SEGUN ORDEN DE COMPRA
POC-M0078/049
- FULLY AUTOMATIC IN-LINE SCREW PLASTIC
INJECTION MOLDING MACHINE WITH ACCESSORIES
MODEL: PVI-100PCIII(28) FIVE(5) SETS
- MODEL: PVI-150PCIII(28) SIX (6) SETS
- MODEL: PVI-200PCIII(28) TWO(2) SETS
- LC NO. 3001588

SUPER-JA
SUPER-JA
SUPER-JA

**TISSIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Country of Origin: **MEXICO**

I HEREBY CERTIFY THAT THE GOODS DESCRIBED ABOVE ORIGINATE IN HONG KONG

The non-English translation provided above can be in force only if the overseas Customs only and has no legal effect. In case of any discrepancy, the English version shall be the final one.



This certificate is valid only when presented to the Customs and Excise Department of the Government of the Hong Kong Special Administrative Region.

4 JAN 2001

TOTAL P.64

CARTA DE ENCOMIENDA
(Personas Morales)

Fecha: 20 JUNIO DEL 2000

Empresa: INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.

Por el presente escrito estoy confiriéndoles expreso mandato y encomienda a **SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S.C. y/o Agente Aduanal C. Benito Guerrero Herrera**, para que a nombre de dicha persona moral se sirva promover despacho aduanero de las mercancías de Importación y Exportación de las cuales sea remitente o destinatario mi representada y llegue a cualquiera de las ciudades en donde ustedes estén autorizados a tramitar el despacho de mercancías por cuenta de terceros, rogándoles se abstengan de intervenir en cualquier tipo de maniobras de carga, descarga, conducción o cualquier otro que no sea el propio despacho aduanero.

Bajo protesta de decir verdad les manifiesto que los datos que contengan las facturas comerciales de mis embarques y demás documentos relacionados con los mismos, que les sean enviados por mí o por mis proveedores expresaran la absoluta verdad y reflejaran la realidad de las mercancías a importar o exportar en cuanto a su valor, gastos, incrementables, cantidad, marca, clase, números de identificación y determinación del método de valoración al respecto.

En consecuencia de lo anterior relevo a ustedes de cualquier responsabilidad que se origina por defecto u omisión de dicha documentación e información, comprometiéndome al pago de los créditos fiscales que por tal motivo pudiesen resultar.

Me permito enviar los siguientes documentos:

- a) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Cédula de Identificación Fiscal. SI (x) NO ()
- b) Pago de la última declaración del ISR e IVA SI (x) NO ()
- c) Copia del comprobante de domicilio consistente en:
(x) Recibo de teléfono, () Recibo de luz, () Recibo de Agua, () Otros _____
- d) Copia del instrumento notarial que me acredite como representante legal de la empresa. SI (x) NO ()

A t e n t a m e n t e .

Representante Legal
Alejandro Rivera Palestino

INDUSTRIAS VLAR,

S.A. DE C.V.

II.-

CASO PRACTICO

IMPORTACIÓN DE MAQUINAS INYECTORAS DE PROCEDENCIA TAIWANESA

Operaciones:

1. Se paga un anticipo a Proveedores Extranjeros por el 100% valor factura.
2. El proveedor Extranjero, nos informa por correo electrónico, que ya embarco nuestra mercancía, y nos proporciona todos los datos.
3. Se mandan estos datos de forma inmediata a nuestro agente aduanal, para que este al pendiente de la llegada de dicha mercancía.
4. El agente aduanal nos informa que la mercancía ha llegado muelle de Manzanillo Colima, y nos manda la Cotización de impuestos y Gastos, cantidad que se procede a depositar por un valor de \$984,155.00.

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No 1

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS

PROVEEDOR PO YUEN (TO S) MACHINE FTY LTD
FACTURA PYE-9508/OSD

OBS DESGLOCE Y CONVERSION DE MONEDA EXTRANJERA (DOLARES) A PESOS MEXICANOS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO DLLS	MONTO DLLS	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN M.N.
1	6	Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28) con sus accesorios s/ orden de compra POC-M0077/S049	31,250.00	187,500.00	\$ 9.52880	\$ 1,786,650.00
2	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-200PC III (28) con sus accesorios s/ orden de compra POC-M0077/S049	41,250.00	82,500.00	\$ 9.52880	\$ 786,126.00
3	5	Maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III (28) con sus accesorios s/ orden de compra POC-M0077/S049	23,750.00	118,750.00	\$ 9.52880	\$ 1,131,545.00
		TOTAL	96,250.00	388,750.00		\$ 3,704,321.00

MERCANCIA EXTRANJERA

6 Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28)	\$ 1,786,650.00
2 Maquinas inyectoras modelo PYI-200PC III (28)	\$ 786,126.00
5 Maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III (28)	\$ 1,131,545.00

Nota:
El Tipo de Cambio los tomamos del Pedimento de Importación

百源(陶氏)機械有限公司

PO YUEN (TOU'S) MACHINE CO., LTD.

總辦事處/工廠：香港新界大埔工業邨大埔街十六號
 Head Office/Fac: 16 Doo Fat St., Tai Po Ind. Est., Tai Po, N.T., Hong Kong
 Tel: (852) 2665 6632 Cable Add: "POYUE HONGKONG"
 Fax: (852) 2664 1266 Telex: 34551 PYMF HK



INVOICE

Messrs. INDUSTRIAS VLAR SA DE CV
Luis Pasteur No. 87, Col. Parque
Industrial La Joya, Cuautitlan,
Izcalli, Edo. de Mexico
 Shipment per S.S. - T.M. FERRADA V.007F

Our Invoice No. PYI-9508/csd
 Your Contract No. _____
 Date, 07 JAN. 2000
 Sailing on/about 07 JAN., 2000

MARKS & NOS	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE		AMOUNT
			USD	UST	
MITSA Puerto Manzanillo Mexico C/No. 1-5,7-14	6 maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III(28) con sus accesorios segun orden de compra POC-M0077/S049	6 Sets	31,250.00		187,500.00
	2 maquinas inyectoras modelo PYI-200PC III(28) con sus respectivos accesorios segun orden de compra POC-M0078/S049	2 Sets	41,250.00		82,500.00
	5 maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III(28) con sus respectivos accesorios segun orden de compra POC-M0076/S049	5 Sets	23,750.00		118,750.00
Total U.S. Dollars FOB Hong Kong.....					\$388,750.00
TOTAL US DOLLARS. Three hundred eighty eight thousand seven hundred fifty Dollars only.		eight thousand seven hundred			
. L/C No. 3001596 . Shipment from Hong Kong to Puerto Manzanillo, Mexico.					
		For and on behalf			
		PO YUEN (TOU'S) Machine Co., Ltd.			

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

寶源(陶氏)機械廠有限公司
 PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.

寫字樓：香港中區皇后大道東71號華洋工商大廈五字樓
 Office: B/F, Hans Industrial Building, 71 Hong To Road,
 Kwun Tong, Kowloon

Telephone: 7978812-15 Lines

Fax: 3427773

Cable Add: "POYUEFMACH" Hong Kong

Telex: 34551 PYME HK

廠址：香港新界沙田區大圍山街111號

Factory: 111 Sha Tin St. Tai Po Tung, Est., Tai Po, N.T., Hong Kong

Tel: 3656642-14 Lines

PACKING LIST

Messrs.
 Industrias Vlar
 Luis Pasteur No. 87
 Col. Parque Industrial La Joya
 Cuautlan, Izcalli
 Edo. De Mexico, México

Our Invoice: PYE-9508/OSD

Your Contract No. _____

Date: 07 Jan. 2000

Shipment per S.S. "TMM ENSENADA 007E"

Sailing on/about: 07 Jan. 2000

Marks & Nos	Description	Quantity
MITSA Puerto Manzanillo México C/no 1-5, 7-14	6 máquinas inyectoras modelos PYI-150PCIII(28) con sus accesorios según Orden de Compra POC-M0077/S049	Six (6) sets
	2 máquinas inyectoras modelos PYI-200PCIII(28) con sus accesorios según Orden de Compra POC-M0078/S049	two (2) sets
	5 máquinas inyectoras modelos PYI-100PCIII(28) con sus accesorios según Orden de Compra POC-M0076/S049	Five (5) sets

- L/C No. 3001596
- Shipment from Hong Kong to Puerto Manzanillo, México
- Total Thirteen (13) wooden cases only.

Packing details as per attached list

For and on behalf of
 Po Yuen (To's) Machine Fty. Ltd.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ATTACHED LIST (PACKING LIST)

RE. OUR INVOICE NO. PVE-9518/OSD DATE 07 JAN., 2000
 SHIPMENT PER S.S. "TMM ENSENADA V.007E"
 SAILING ON/ABOUT 07 JAN., 2000

- * L/C NO. 3001596
- * SHIPMENT FROM HONG KONG TO PUERTO MANZANILLO, MEXICO
- * TOTAL THIRTEEN (13) WOODEN CASES ONLY

WOODEN C/ NO.	CONTENT	G. WEIGHT	N WEIGHT	MEASUREMENT
C/NO.1	1 SET PYI-100PCIII(2B) ,S/N 10190404	4,500 KGS	3,800 KGS	4.52 X 1.30 X 1.95 M
C/NO.2	1 SET PYI-100PCIII(2B) ,S/N 10190337	4,500 KGS	3,800 KGS	4.52 X 1.30 X 1.95 M
C/NO.3	1 SET PYI-100PCIII(2B) ,S/N 10190444	4,500 KGS	3,800 KGS	4.52 X 1.30 X 1.95 M
C/NO.4	1 SET PYI-100PCIII(2B) ,S/N 10190421	4,500 KGS	3,800 KGS	4.52 X 1.30 X 1.95 M
C/NO.5	1 SET PYI-100PCIII(2B) ,S/N 10190410	4,500 KGS	3,800 KGS	4.52 X 1.30 X 1.95 M
C/NO.7	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N. 15190406	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.8	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N 15190435	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.9	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N. 15190448	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.10	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N 15190438	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.11	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N 15190417	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.12	1 SET PYI-150PCIII(2B), S/N 15190408	5,700 KGS	4,850 KGS	4.83 X 1.32 X 2.03 M
C/NO.13	1 SET PYI-200PCIII(2B), S/N. 20190315	7,500 KGS	6,350 KGS	5.39 X 1.55 X 2.10 M
C/ 4	1 SET PYI-200PCIII(2B), S/N. 20190310	7,500 KGS	6,350 KGS	5.39 X 1.55 X 2.18 M

(END OF LIST)

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



DEPARTAMENTO MARITIMO

CERTIFICADO DE SEGURO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

El Presente certifica que **MAQUINARIA INDUSTRIAL TAIWAN Y OTROS** Esta Asegurado mediante y sujeto a las condiciones generales y especiales de la póliza No **64071** de seguro de transporte de carga.

Tipo Seguro	Carga Abierta
Tipo Bodega	- Importación / Exportación
Límite Máximo por Viaje	\$388.750.00
Valor Asegurado	CIF

Por Concepto de Mercadería descrita en la factura No. PYE-9508/OSD
Carga que será transportada por vía Marítima
En Tránsito Desde Hong Kong
Hasta Puerto Manzanillo, México
Deducible 0,50% sobre el valor asegurado con un mínimo de US\$500.00.

CONDICIONES ESPECIALES

Se cubre todo riesgo de bodega a bodega de acuerdo con la Cláusula A del Instituto de Londres con las exclusiones correspondientes.

Consignatario: Industrias Vlar S.A. de CV

ESTAS CONDICIONES TIENEN PRELACION SOBRE LAS GENERALES

FECHA EMISION	01/12/99	Vigencia Hasta	Fin de Viaje
---------------	----------	----------------	--------------

Este Certificado no será válido a menos que este refrendado y sellado por el Instituto Nacional de Seguros en San José, Costa Rica.

Hecho por *[Signature]*Revisado por *[Signature]* del Depto. *[Signature]*

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No 2

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA PYE-9508/OSD

OBS RELACION DE PEDIMIENTOS E IMPUESTOS DE LA IMPORTACION

FECHA DE PAGO	REFERENCIA	NUMERO DE PEDIMENTO	MAQUINAS QUE AMPARA		IMPUESTOS DE IMPORTACION			
			CANTIDAD	DESCRIPCION	ADV	DTA	IVA	TOTAL
02-Oct-02	0694/2000	3530-0000827	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28)	\$ 17,867.00	\$ 4,764.00	\$ 92,727.00	\$ 115,358.00
02-Oct-02	0731/2000	3530-0000866	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28)	\$ 17,867.00	\$ 4,764.00	\$ 92,727.00	\$ 115,358.00
02-Oct-02	0732/2000	3530-0000867	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28)	\$ 17,867.00	\$ 4,764.00	\$ 92,727.00	\$ 115,358.00
02-Oct-02	0733/2000	3530-0000868	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-200PC III (28)	\$ 23,584.00	\$ 6,289.00	\$ 122,400.00	\$ 152,273.00
02-Oct-02	0734/2000	3530-0000869	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III (28)	\$ 13,579.00	\$ 3,621.00	\$ 70,473.00	\$ 87,673.00
02-Oct-02	0735/2000	3530-0000870	2	Maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III (28)	\$ 13,579.00	\$ 3,621.00	\$ 70,473.00	\$ 87,673.00
02-Oct-02	0736/2000	3530-0000871	1	Maquinas inyectoras modelo PYI-100PC III (28)	\$ 6,789.00	\$ 1,810.00	\$ 35,236.00	\$ 43,835.00
TOTALS			13		\$ 111,132.00	\$ 29,633.00	\$ 576,763.00	\$ 717,528.00

RESUMEN

IMPUESTOS DE IMPORTACION

ADV	\$ 111,132.00
DTA	\$ 29,633.00
IVA	\$ 576,763.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REF:0694/2000
 FECHA DE EMISION 11/03/2000 NO. DE PEDIMENTO 3530-0000000
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO 41-0000-0000000
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27/01/2000 TRANSPORTE 1 PESO 11400.0000
 R.F.C. IVL931118980 PAIS VENDEDOR 06 DE ORIGEN 06
 REEXPEDICION POR TERCEROS NO PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LUIS PASTEUR NO.87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CUATITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) PVE-9506705D 07/01/2000

D07957

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY.LTD.
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO, CFR
 N. I. HONG KONG. TAX NO. 96852000005
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA O Sello de Caja
 VER FORMATO LIBRE. 2 BULTOS B/L No.: MXLUHKGD6071601 VEHICULOS NOS.
 B/M: TMM ENSENADA
 V.ME 62500.00 USD. V.DIS 62500.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR 1.0000

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FPI	IMPUESTO
	FRACCION CANTIDAD UNIDAD	CANT. TFA. /U.M.T	EN ADUANA	VINC.		
001	PERMISO DE PLAVES Y NUMEROS MACHINAS TRAYECTORAS MODELOS PVI-150PC111(28). DE SERIES HERR.: 15190408. CON SUS ACCESORIOS. 84771099	297775.00 15190417 Y 9700.000-01	595550 595550 62500.00	1.00	0 0 1	17867

ACUSE DE RECIBO BWP604PT	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES: ADV 0 17867 DTA 0 4764 IPI 0 92729
OBSERVACIONES P.A. 1.0000 F.R. 0.0000 ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.		TOTAL LES: EFFECTIVO 115358 OTROS 0 TOTAL 115358

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 34800 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096N7
 ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701

EXPORTADOR DESTINO/ORIGEN INTERIOR DEL PAIS
 AREA DE ORIGEN

REF:0694/2000

DEFINIMENTOS DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXA

HOJA 2 DE

FECHA DE PAGRO 10022000

NUMERO DEFINITIVO

3530-0006827

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

MITSA
PUERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

TMMU 449200-3

SE SUBDIVIDE EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; QUEDANDO PENDIENTE POR DESPACHAR 11 BULTOS, CON UN PESO BRUTO DE 60.300.00 KGS. CON UN VALOR DE \$ 326,250.00 UDS.

SIENDO ESTA LA PRIMERA OPERACION.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
3530, BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7
MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN:

EXTERIOR

PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF: 0731/2000 HOJA 1 DE 2
 FECHA DE PACO: 10022000 NO. DE PEDIMENTO: 3530-0000966
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO AL T.C. 9752880
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27012000 TRANSPORTE 1 PESO 11400.000
 R.F.C. XVL93118980 PAIS VENDEDOR JS DE ORIGEN JS
 REEXPEDICION POR TERCEROS No PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LUIS PASTEUR NO. 87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CHANTILAN ICALELL EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) EYE-9508/OSD 07/01/2000

D 079052

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY.LTD. CFR
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO,
 N.I., HONG KONG. TAX NO.86852000005
 MARCAS, NUMEROS, TIPOS DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA O
 VER FORMATO LIBRE. 2 BULTOS B/L No.: MKLUHKGDP6071601
 B/M: TMH ENSENADA
 V.ME 62500.00 USD. V.DLS 62500.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR
 595550 0 595550 1.0000

Sello de Caja
 VEHICULOS NOS.

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TARA	FP	IMPUESTO
	FRACCION CANTIDAD UNIDAD	CANT. TFA./U.M.T	EN ADUANA	IVINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA		DLS	N.VAL		
001	MAQUINAS INYECTORAS MODELOS PYI-150PCIII(28), DE SERIES Nos.: 15190448 Y 15190438, CON SUS ACCESORIOS. 84771099	297775.00 9700.000-01	595550 595550 62500.00	3.00 0 1	0 0 0	17867

ACUSE DE RECIBO
 1IFVZBJS

CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUCIONES:

ADV	0	17867
DTA	0	4764
IVA	0	9272

OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000

ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.

TOTALES:

EFFECTIVO	0	115358
OTROS	0	0
TOTAL	0	115358

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.
 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7
 REP: MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGURO DE FIANZA IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO A HOJA 2 DE 2
REF: 0731/2000
FECHA DE PAGO 10022000 NUMERO PEDIMENTO 3530-0000866

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

MIISA
PUERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

TMMU 431969-9

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; QUEDANDO PENDIENTE POR DESPACHAR 9 BULTOS, CON UN PESO BRUTO DE 48.900.00 KGS. CON UN VALOR DE \$ 263,790.00 USD.

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION No.: 3530-0000827 DE FECHA: 10/02/2000

SIENDO ESTA LA SEGUNDA OPERACION.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
3530 - BENITO GUERRERO HERRERA GUHR4209096H7
REP: MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR

REF: 0732/2000

PEDIMENTO DE IMPORTACION

FECHA DE PAGO 10022000 NO. DE PEDIMENTO 3530-0000867
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T C 3 5288P
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27/01/2000 TRANSPORTE 1 PESO 11400.000
 R.F.C. IVL931118980 PAIS VENDEDOR J6 DE ORIGEN J6
 REEXPEDICION POR TERCEROS No PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAR S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LUIS PASTEUR NO. 87 BARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) PYE-9508/OSD 07/01/2000

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY.LTD. CFR
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO.
 N.I., HONG KONG. TAX NO. 86852000005
 MARCAS, NUMEROS TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA Sello de Caja
 VER FORMATO LIBRE 2 BULTOS B/L No.: MXLUHKG06071601 VEHICULOS NOS.
 B/M: TMM ENSENADA
 V.ME 62500.00 USD. V.DLS 62500.00 PLETES 0 SEGUROS C

LOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR
 595550 0 595550 1.0000

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
FRACCION	CANTIDAD UNIDAD	CANT. TPA. / U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA		DLS	M. VAL.		
001	MAQUINAS INYECTORAS MODELOS PVI-150PCH(28), DE SERIE Nos.: 15190435, CON SUS ACCESORIOS. 84771099 2-12	9700.000-01	595550 595550 62500.00	1.00 0 1	0 0 1	17867 4764 92727

ACUSE DE RECIBO

CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUCIONES:

QMFCNCJW4

ADV	0	17867
DTA	0	4764
IVA	0	92727

OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000

ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.

T O T A L E S :

EFFECTIVO	0	115358
OTROS	0	0
TOTAL	0	115358

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUBH4209096H7
 REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

FALLA CON
FALLA DE ORIGEN

REF:0732/2000

PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO

HOJA N. DE 2

FECHA DE PAGO 10022060

..... PEDIMENTO

3530-0000827

=====

A U T O R I Z A C I O N E S / O B S E R V A C I O N E S

=====

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999.

.....

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

.....

MITSA

PUERTO MANZANILLO

MEXICO

C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

.....

TRLU 437946-1

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; QUEDANDO PENDIENTE POR DESPACHAR 7 BULTOS, CON UN PESO BRUTO DE 37,500.00 KGS. CON UN VALOR DE \$ 201,250.00 USD.

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION NO.: 3530-0000827 DE FECHA: 10/C2/2000

SIENDO ESTA LA TERCERA OPERACION.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7

REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: DESTINADO A

DESTINADO A: INTERIOR DEL PAIS

PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF:0733/2000 HOJA 1 DE 2
 FECHA DE PAGO 13022000 No. DE PEDIMENTO 2530-0000858
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO AT T C 3 52880
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27012000 TRANSPORTE 1 PESO 15000.000
 R.F.C. IV931189B0 PAIS: VENDEDOR 36 DE ORIGEN 36
 REEXPEDICION POR TERCEROS: NO PED.ESP.TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LUIS PASTEUR No.87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. COAHUILTLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) PYE-9508/GSD 07/01/2000

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD. CFR
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO. Sello de Caja
 N.I., HONG KONG. TAX No.86852000005 VEHICULOS NOS.
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA O
 VER FORMATO LIBRE 2 BULTOS B/L No.: MXLUHKG6071601
 V.M: TMM ENSENADA
 V.NE 82500.00 USD. V.DLS 82500.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 V.LOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR
 786126 0 786126 1.0000

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO	
FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.TPA./U.M.T	EN ADUANA	VINC.	IM.VAL	
IMPUESTO	CLAVES	NUMEROS	FIRMA	DLS			
001	MAQUINAS INYECTORAS MODELOS PYI-200PCIII(28), DE SERIES Nos.: 20190315 Y 20190310, CON SUS ACCESORIOS. 84771099 2-12	393063.00 20190315 Y 12700.000-01		786126 786126 82500.00	3.000 1	0 1	23584

ACUSE DE RECIBO JVLA90MZ OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000 ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.	CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES:			
	ADV	0	23584			
	DTA	0	6289			
	IVA	0	122400			
	T O T A L E S :					
	EFECTIVO	0	152273			
	OTROS		0			
	TOTAL		152273			

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUBH4209096H7
 REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REF: 0733/2000 PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO A HOJA 2 DE
MONT. DE PAGO 10022000 NUMERO PEDIMENTO 3530-0000827

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36
FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO
EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN NO. 0143998
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

MITSUBISHI
PUERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

TMMU 434845-0

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; QUEDANDO PENDIENTE POR
DESPACHAR 5 BULTOS, CON UN PESO BRUTO DE 22,500.00 KGS. CON UN VALOR DE
\$ 118,750.00 USD.
LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION NO.:
3530-0000827 DE FECHA: 10/02/2000

SIENDO ESTA LA CUARTA OPERACION.

TESIS COMERCIAL
DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
3530 BENITO GUERRERO HERRERA, GUHB4209096H7
REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF: 0734/2000 HOJA 1 DE 2
 FECHA DE FASE 10022000 NO. DE PEDIMENTO 2556 0000000
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T.C. 9 622RRO
 ADUANA/SEC 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 2/012000 TRANSPORTE 1 PESO 5000.000
 R.F.C. IVL9311189B0 PAIS VENDEDOR J6 DE ORIGEN J6
 REEXPLICACION POR TERCEROS No PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAZ, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LUIS PASTEUR NO. 87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) PYE-9508/OSD 07/01/2000

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD. CFR
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO.
 N.I., HONG KONG. TAX NO. 86952000005
 MARCAS NUMEROS TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS GUIA Sello de Caja
 VBR FORMATO LIBRE 2 BULTOS B/L No.: MLXUHKGD6071601 0 VEHICULOS NOS.
 B/M: TMM ENSENADA
 V.ME 47500.00 USD. V.DLS 47500.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 ***LOR FACTURA INCREMENTALES VALOR EN ADUANA FACTOR FACTOR
 452618 0 452618 1.0000

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS				PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	PP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD					
001	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA					DLS			
					226309.00	452618	3.00	0	13579
					10190421 Y	452618	0		
					10190410, CON SUS ACCESORIOS.	47500.00	1		
	84771099		2-12	7600.000-01					

ACUSE DE RECIBO QPLCOV72	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES:---	
		ADV 0	13579
		DTA 0	3621
OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000		IVA 0	70473
ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.		TOTALES:	
		EFFECTIVO 0	87673
		OTROS 0	0
		TOTAL	87673

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.
 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUBB4209096H7
 REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REF:0734/2000
FECHA DE PAGO

PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO A

HOJA 2 DE 2

10022000

NUMERO PEDIMENTO

3530-0000869

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

MITSA
UERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

CRXU 475435-2

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA, QUEDANDO PENDIENTE POR DESPACHAR 3 BULTOS, CON UN PESO BRUTO DE 13,500.00 KGS. CON UN VALOR DE \$ 71,250.00 USD.

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION No. : 3530-0000827 DE FECHA: 10/02/2000

SIENDO ESTA LA QUINTA OPERACION.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUH8420909GH7
REF: MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

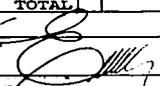
**TESIS CON
 PALLA DE ORIGEN**

REF: 0735/2000
 FECHA DE FACTURA 10022000 IVA DE HOJA 1 DE 2
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T C 9 52880
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27012000 TRANSPORTE 1 PESO 9000.000
 R.F.C. IVL93118980 PAIS VENDEDOR J6 DE ORIGEN J6
 REEXPEDICION POR TERCEROS NO PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LOIS PASTER NO.87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) FYE-9508/OSD 07/01/2000

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD. CFRI
 16 DAI PAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO, Sello de Caja
 N.I. HONG KONG. TAX NO. 86853000005 VEHICULOS NOS.
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA O
 VER FORMATO LIBRE 2 BULTOS B/L No.: MMLUHKGD6071601
 B/M: TMM ESENADA
 V.ME 47500.00 USD V.DLS 47500.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANTIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION CANTIDAD UNIDAD	CANT. TPA /U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS	FIRMA	DLS	M. VAL.		
001	MAQUINAS INYECTORAS MODELOS 236309.00		452618	3.0010		13579
	PYI-100PCIII(28), DE SERIE Nos.: 10190337 Y		452618	0		
	10190444, CON SUS ACCESORIOS.		47500.00	1		
	84771099 2-12	7600.000-01				

FECHA DE FACTURACION
 PEDIMENTO: 3530-0000870
 FIRMA: MMLUHKGD6071601
 MEX. DESADUANA

ACUSE DE RECIBO QLR829KF	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES:	
		ADV 0 13579 DTA 0 3621 IVA 0 70473	
OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000 ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.		TOTAL ES: EFECTIVO 0 87673 OTROS 0 TOTAL 87673	
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7 REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV			

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN INTERIOR DEL PAIS

REF:0735/2000

PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO A

HOJA 2 DE 2

FECHA DE PAGO 10022000

NUMERO PEDIMENTO

1530-0000670

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

MARCAS Y NUMEROS:

MITSA
UERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

CONTENEDOR NO.:

TMMU 448273-0

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; QUEDANDO PENDIENTE POR DESPACHAR 1 BULTO, CON UN PESO BRUTO DE 4,500.00 KGS. CON UN VALOR DE \$ 23,750.00 USD.
LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION No.: 1530-0000827 DE FECHA: 10/02/2000

SIENDO ESTA LA SEXTA OPERACION.

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
3530 BENITO GUERRERO HERRERA CUH8420909GH7
REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAME5701123AV

SEGUNDA COPIA DEL PEDIMENTO

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF: 0736/2000 HOJA 1 DE 2
 FECHA DE PAGO 11022000 N. DE PEDIMENTO 2E30-0000971
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T.C. 9.52880
 ADUANA/SEC. 16/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 27012000 TRANSPORTE 1 PESO 4500.000
 R.F.C. IXL93111890 PAIS VENDEDOR J6 DE ORIGEN J6
 REEXPORTACION POR TERCEROS No PED. ESP. TRANSITO
 IMPORTADOR INDUSTRIAS VIAR, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. LOIS PASTER NO. 87 PARQUE IND. LA JOYA
 CIUDAD/EDO. CUAYUTLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CODIGO 54730
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
 (1) PYE-9508/OSD 07/01/2000

P-200010

PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY.LTD. CFR
 16 DAI FAT ST., TAI PO IND. EST., TAI PO, TAX NO. 86852000005
 N.I. HONG KONG. Sello de Caja
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GULA O VEHICULOS NOS.
 VER FORMATO LIBRE 1 BULTO B/L No.: MXLUHKGD6071601
 B/M: TMM ENSENADA
 V.ME 23750.00 USD. V.DLS 23750.00 FLETES 0 SEGUROS 0
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR
 226309 0 226309 1.0000

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA EN ADUANA	TASA	PP	IMPUESTO
001	FRACCION CANTIDAD UNIDAD PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA MAQUINA INYECTORA MODELO PYI-100PCIII(28), DE SERIE No.: 10190404, CON SUS ACCESORIOS. 84771099 1-12 3800.000-01	226309.00 226309.00 23750.00	DLS 226309 23750.00	1.20000 0.00000 0.00000	0 0 0	6789 1810 35236

TRANSITO VEHICULOS DE ORIGEN
 DESARROLLO LIBRE
 CUMPLIDO

ACUSE DE RECIBO JTTLMBX4N	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES: ADV 0 6789 DTA 0 1810 IVA 0 35236
OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000 ESPECIFICACIONES SEGUN FACTURA ANEXA.		TOTALES: EFECTIVO 0 43835 OTROS 0 TOTAL 43835
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL 3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7 REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV		

[Handwritten Signature]

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

**TESIS CON
 SALIDA DE ORIGEN**

REF: 0736/2000

PEDIMENTO DE IMPORTACION S.A.A.I. ANEXO A

HOJA 2 DE 2

FECHA DE PAGO 11022000

CONOCIMIENTO

3530-0000871

AUTORIZACIONES / OBSERVACIONES

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36
FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, Y DE LA REGLA FISCAL NO. 3.5.1 DE COMERCIO
EXTERIOR PARA 1999.

- FACTURA COMERCIAL NO. PYE-9508/OSD
- LISTA DE EMPAQUE
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO

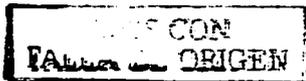
MARCAS Y NUMEROS:

.....
MITSU
PUERTO MANZANILLO
MEXICO
C/NO.1-5, 7-14

LA MERCANCIA SE LOCALIZA EN EL ALMACEN DE OPM.

SE SUBDIVIDIO EL CONOCIMIENTO MARITIMO Y LA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA; LOS DOCUMENTOS
ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION NO.: 3530-0000827 DE
FECHA: 10/02/2000

SIENDO ESTA LA SEPTIMA Y ULTIMA OPERACION.



PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
3530 BENITO GUERRERO HERRERA GUHB4209096H7
REP. MARIA ESTHELA GARCIA MAYA GAMES701123AV

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: EXPORTADOR DEL PAIS

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA : PYE-9508/OSD

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION SEGÚN PEDIMENTOS.

NOTA:

PARA DETERMINAR MEJOR Y PODER IDENTIFICAR LOS GASTOS QUE SE EFECTUARON POR PEDIMENTO. LOS DESGLOSAREMOS POR SEPARADO Y AL FINAL PRESENTAREMOS UN CONCENTRADO.

CEDULA No.	3	PEDIMENTO: 3530-0000827	REF- 0694/2000
CEDULA No.	4	PEDIMENTO: 3530-0000866	REF- 0731/2000
CEDULA No.	5	PEDIMENTO: 3530-0000867	REF- 0732/2000
CEDULA No.	6	PEDIMENTO: 3530-0000868	REF- 0733/2000
CEDULA No.	7	PEDIMENTO: 3530-0000869	REF- 0734/2000
CEDULA No.	8	PEDIMENTO: 3530-0000870	REF- 0735/2000
CEDULA No.	9	PEDIMENTO: 3530-0000871	REF- 0736/2000
CEDULA No.	10	CONCENTRADO	

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No.3

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR: PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA : PYE-9508/OSD

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
		3530-0000827		
		REF-0694/2000		
ALMACENAJE				
	OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-155188	5,301.80	795.27	6,097.07
	SUBTOTAL	5,301.80	795.27	6,097.07
MUELLAJE				
	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-377539	62.25	9.34	71.59
	SUBTOTAL	62.25	9.34	71.59
MANIOBRAS				
	LINEA MARITIMA MEXICANA, SA DE CV			
	F-02027	4,134.24	620.14	4,754.38
	SUBTOTAL	4,134.24	620.14	4,754.38
DEMORAS, LIBERACION Y ALMACENAJE				
	FES CARGO, SA DE CV			
	F-21048	15,231.25	2,284.69	17,515.94
	SUBTOTAL	15,231.25	2,284.69	17,515.94
	GRAN TOTAL	24,729.54	3,709.44	28,438.98

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1000/00

CARTADO POSTAL 235 AV. TTE. AZUETA LOTE 9 FRACC. PLAYA AZUL
SLEFONOS 2-30-75 Y 2-12-54 MANZANILLO, COOL.

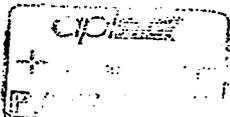
CLIENTE: INDUSTRIAS VLAOR S.A. DE C.V.	R.F.C.: INDUSTRIAS VLAOR S.A. DE C.V.
DIRECCION: AV. LUIS PASTEUR 1000 CARTADO POSTAL 235	LUGAR DE EXPEDICION: CARTADO POSTAL 235
TIPO DE OPERACION: TRIP. OPERACION	REFERENCIA:

R.F.C.: API-931215-862

FACTURA		
No.	377539	
FOLIO No.	378316	
FECHA		
DIA	MES	AÑO
10	02	2000

TARIFA DE MUELLE DE IMPORTACION
ped: mtos 3530-000027 aduana:

		5.04	60.98
			60.98
			1.77
			62.25



SE PAGA A LA ORDEN DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, PUEBLA LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN ESTE DOCUMENTO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE HE RECIBIDO
CIENTA Y UN PESOS 59/100

EL PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN SU ARTICULO 173, ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LIQUIDADO A SU PRESENTACION, CASO CONTRARIO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 12% MENSUAL

T.V.A.:	9.34
TOTAL	71.59

A la orden de: **COMPUFAS VIAR S.A DE CV**
RUB PASTEUR 47
COL. PARQUE IND. LA JOYA
CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.
TEL. 01112 000

Factura No.
21048
 Fecha
21/02/2000



FES CARGO

DL y BM

21048 MEX

Concepto: **Cheque No. BNX 6012**
Del Banco EFECTIVO
Agencia Eternity Honk Kong
Credit/Debit No. 152826

Importe

OTROS (DEMORAS)

1633.00

	0115	<u>F.C.</u>	<u>U.N.</u>
IMPORTE	1 633.-	9.32716	15 231.25
IVA	244.95	-	2 284.69
TOTAL	1 877.95	-	17 515.94

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

(UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES 95/100 USD)

RECIBIDO

Tipo de Cambio

El pago de la factura deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, en caso contrario, se cargarán intereses moratorios del % diarios.

Sub-total 1,633.00

I.V.A. 244.95

TOTAL 1,877.95

0.00

SERGIO GUTIERREZ

Autenticado

REC. 12.4.4 - 103.124

FES CARGO S.A. DE CV
 Insurgentes Sur 2376-401

México, C.F.

Tel: 56-1444

1,877.95

CLIENTE

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No. 4

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR: PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA: PYE-9508/OSD

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		3530-0000866 REF-073172000		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
ALMACENAJE	OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-154962	1,504 80	225 72	1,730 52
	F-155189	5,301 80	795 27	6,097 07
	SUBTOTAL	6,806.60	1,020.99	7,827.59
MUELLAJE	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-377537	62 25	9 34	71 59
	SUBTOTAL	62.25	9.34	71.59
	GRAN TOTAL	6,868.85	1,030.33	7,899.18

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CURSIPDE No. 4755 DEL PUERTO DEL REBOCAL
MANZANILLO, QUINTANA ROO

R.F.C.: OPM930726-MEQ

FACTURA No. 154962

CLIENTE	LUGAR DE EXPEDICION
INDUSTRIAS ULAR, S.A. DE C.V. 30314	KM. 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO QUERIETA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P.28200 MANZANILLO, COLIMA
R.F.C. CLIENTE: UVI-9311189200	FECHA
AV. LUIS PORTER II 07 PARQUE INDUSTRIAL QUINTILLAN IZCALLI, EDO. DE YUCATA	
DOMICILIO	09-02-2000

BUQUE	SOLICITUD DE SERVICIO	REFERENCIA		
TRM ENSENADA	31514R	GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
0000300-06	VACIADO Y LLENADO /OTR EN AREA REVISIONAL MXLUHKG06071601 1 MXLUHKG06071601	1.400	132.00	184.80
<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; transform: rotate(-10deg); display: inline-block;"> <p style="margin: 0;">OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.</p> <p style="margin: 0; font-weight: bold;">FEB. 11 2000</p> <p style="margin: 0; font-size: 1.5em; font-weight: bold;">PAGADO</p> </div>				
			SUB-TOTAL	1,304.80
			I.V.A.	49.72
			TOTAL	1,354.52

CIENTOS TREINTA Y CINCO

154962

TESIS CON FAJLA DE ORIGEN

07311

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CUSPIDE NO. 4755, COL. PARQUES DEL PEDREGAL
DELEGACION IZAPALAPA C.P. 16010 MEXICO, D.F.

R.F.C.: OPM830726-MFO

FACTURA No. 155189

CLIENTE		LUGAR DE EXPEDICION
INDUSTRAIS VLAR, S.A. DE C.V.		KM. 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORIETA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P. 28200 MANZANILLO, COLIMA
R.F.C. CLIENTE: IVL-93111891(1)		FECHA
DOMICILIO		10.02.2000
AV. LUIS PASTEUR N 07 PARQUE INDUSTRIAL CAUATITLAN IZCALLI, ENCL. DE MEXICO		

BUQUE		SOLICITUD DE SERVICIO	"REFERENCIA"		
IM ENSENADA		315385	GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE	
00900-70	ALMACENAJE CTR LLENO I A 7 DIAS 20% 40 04FEB2000/10FEB2000 Dias 7	1.000	459.00	3213.00	
00900-71	ALMACENAJE CTR LLENO DE 8 A 10 DIAS INC PERIODO DEL 28/01/00 AL 11/02/00	1.000	1148.00	1148.00	
000100-03	DESCARGA DE CONTENEDORES LLENOS DE 40"	1.000	596.80	596.80	
000200-03	ENTREGA DE PATIO A CAMION CONTENEDORES TMMU4319699 1 04FEB2000/10FEB2000 Dias 7	1.000	344.00	344.00	
RESERVA					
SUB-TOTAL				5,301.80	
I.V.A.				795.27	
TOTAL				6,097.07	

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO
PAGO EN CASH
12 FEB 2000
CAJA

CONDICIONES Y PROGRESOS INCORPORACIONALMENTE A LA ORDEN DE OPERACIONES PORTUARIAS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD
EN CALLEJON OTRA QUE SE RELACIONA CON EL PAIS DE DONDE SE EN LA CANTIDAD ANOTADA
ESTE PAGARE ES VIGENTE Y ESTE PAGARE POR LA CANTIDAD DE TITULO Y POR DE CUANTO SE EN LA CANTIDAD ANOTADA
NO SEA PAGARE DEBIDO A NO SER CUBIERTO A SU VENCIMIENTO, CON EL INTERES DE CUANTO SE EN LA CANTIDAD ANOTADA

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2000

FACTURA EN LETRA
(N.N.)



BO POSTAL 235 AV. TTE. AZUETA LOTE 9 FRACC. PLAYA AZUL
CDS 2-30-75 Y 2-12-54 MANZANILLO, COL.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

R.F.C.: PI-931215-862

TE: **INDUSTRIAS VLAR, S-A DE C.V.** R.F.C.: **IVL-931118 980**
CACION: **LUIS PASTEUR NO. 57, PARQUE IND. LA JOYA** LUGAR DE EXPEDICION:
MUTITLAN [ZCALI], EDO. DE MEXICO

FACTURA		
No.	371537	
FOLIO No.	378314	
IGUAL	FECHA	
DIA	MES	AÑO
10/02/2000		

E	TMM ENSENADA	REFERENCIA	MUELLE
---	---------------------	------------	---------------

DESCRIPCION	PESO	TARIFICO	IMPORTE
1 PA 2 MUELLE DE IMPORTACION Importo: 3530-000066 Aduana:	12.000	3.04	60.48
		Subtotal:	60.48
		Cargos 2.92%	1.77
		Subtotal:	62.25



PAGARE A LA ORDEN DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN ESTE DOCUMENTO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE HE RECIBIDO...

QUINTA Y UN PIEDRO 59/100

I.V.A. 9.34

ACARE ES MERCANTIL Y ESTA RECIBO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN SU ARTICULO 173, ESTE MANTO DEBERA SER LIQUIDADO A SU PRESENTACION, CASO CONTRARIO CAUSARA INTERESES A RAZON DEL...

ACEPTO

IMPRESOR GENERAL S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL 18 VALLE DE AVILA, COL. 781 314 000
 CREDITO DE MANZANILLO S.A. DE C.V. BOVARDO ORCIN 12 200 000
 REGISTRO FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y MARCHA COMERCIAL 18/02/2000

TOTAL 71.59

REVISO

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No. 5

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR: PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA: PYE-9508/OSD

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
		3530-000867		
		REF-0732/2000		
ALMACENAJE				
	OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-155190	5,301.80	795.27	6,097.07
	SUBTOTAL	5,301.80	795.27	6,097.07
MUELLAJE				
	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-377525	62.25	9.34	71.59
	SUBTOTAL	62.25	9.34	71.59
	GRAN TOTAL	5,364.05	804.61	6,168.66



OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. LA GUARDIA No. 4755 COL. PARQUES DEL PEDREGAL
 CDMX. DISTRITO FEDERAL C.P. 14010 MEXICO, D.F.

R.F.C.: OPM830726-MEO

FACTURA No. 155190

INDUSTRIAS VIELLA S.A. DE C.V.	CLIENTE	603145	LUGAR DE EXPEDICION
R.F.C. CLIENTE: IVL-931116980	DOMICILIO	KM 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORIA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES CP 28200 MANZANILLO, COLIMA	
AV. LUIS PASTOR HERRERA PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN IZCOACAL, PDL DE MEXICO	FECHA	10.02.2000	

BUQUE		SOLICITUD DE SERVICIO		REFERENCIA		
OC. TMM ENSENADA		31538A		GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE		
0000900-70	ALMACENAJE CTR LLENO 1 A 7 DIAS 20"O 40" 04FEB2000/10FEB2000 Dias 7	1.000	459.00	3213.00		
0000900-71	ALMACENAJE CTR LLENO DE 8 A 10 DIAS INC PERIODO DEL 28/01/00 AL 11/02/00	1.000	1148.00	1148.00		
0000100-03	DESCARGA DE CONTENEDORES LLENOS DE 40"	1.000	596.80	596.80		
0000200-03	ENTREGA DE PATIO A CAMION CONTENEDORES TRLU4379461	1.000	344.00	344.00		
	1. 04FEB2000/10FEB2000 Dias 7					

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO
 12 FEB 2000
 CAJA

DE INGRESOS Y PAGANIENTOS RECONOCIDA DEBIDA A LA ORDEN DE OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD
 DE EN COLUMBIO Y OTRO QUE SE ENVIEN PROVISIONES DE MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTE PAGARE SE MERCANTIL Y ESTE PAGARE PARA LAS OPERACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 NO SER PAGARE CONSIDERADO DE NINGUN MODO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUB-TOTAL 5,301.80
 IVA 795.27
 TOTAL 6,097.07

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (6,097.07) M.N.



TADO POSTAL 235 AV. TTE. AZUETA LOTE 9 FRACC. PLAYA AZUL
 ZONAS 2-30-75 Y 2-12-54 MANZANILLO, COL.

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

R.F.C.: API-931215-862

CONTINUA: **INDUSTRIAS VLAAR, S.A. DE C.V.** R.F.C.: **ZVL-931118 980**
 SECCION: **V. LUIS PASTEUR NO. 87. PARQUE IND. LA JOYA** LUGAR DE EMISION:
LAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

QUE **THH EUSENADA** REFERENCIA **MUELLE**

FACTURA
 No. **377525**
 FOLIO No. **378302**
 FECHA
 DIA **10** MES **02** AÑO **2000**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO	PRECIO	IMPORTE
	DE MUELLE DE IMPORTACION LO: 3530-000067 Aduana	12.000	5.04	
			Subtotal:	60.48
			Cargos	1.77
			Subtotal:	62.25

api
 + FFR 10 2000 +
PAGADO

Y PAGARE A LA ORDEN DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN ESTE DOCUMENTO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA CANTIDAD DE UN PESO 99/100

PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LIQUIDADO A SU PRESENTACION CASO CONTRARIO CAUSARA INTERES A UN POR CIENTO ANUAL

I.V.A.: **9.34**
 ACEPTO
TOTAL → **71.59**



FORMULARIO
 REVISADO
 AUTORIZADO

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No. 6

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA : PYE-9508/OSD

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

OBS RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
ALMACENAJE				
OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV				
F-155191		5,301.80	795.27	6,097.07
F-155413		3,168.00	475.20	3,643.20
SUBTOTAL		8,469.80	1,270.47	9,740.27
MUELLAJE				
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV				
F-377540		77.81	11.67	89.48
SUBTOTAL		77.81	11.67	89.48
GRAN TOTAL		8,547.61	1,282.14	9,829.75



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BO POSTAL 235 AV. TTE AZUETA LOTE 9 FRACC. PLAYA AZUL
CDS 2-30-75 Y 2-12-54 MANZANILLO, COL.

R.F.C.: API-031215-862

FE: QUINTAS VILAR, S. de C.V. CION: LUIS PASTEUR NO. 87. PARQUE IND. LA JOYA NUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO	R.F.C.: JVL-931118 980 LUGAR DE EXPEDICION: IND. LA JOYA
THM ENSNADA	REFERENCIA NUELLE

FACTURA		
No.	377540	
FOLIO No.	378317	
FECHA		
DIA	MES	AÑO
		10/02/2000

AD	DESCRIPCION	PESO	PRECIO	IMPORTE
	02 NUELLE DE IMPORTACION 01: 3530-0000868 ADUANAL	15.000	5.04	75.60
			Subtotal:	75.60
		Cuigos	2.92%	2.21
			Subtotal:	77.81



PAGARE A LA ORDEN DE: ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE MANZANILLO
LA CANTIDAD DE SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (6,780.59) PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

LEGARE ES MERCANTIL Y ESTA REDONDA PARA LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 175 ESTE
MONTO DEBERA SER FONICIAL A SU INTERES EN CASH CASO CONTRARIO CAUSARA INTERESES A RAZON DEL

V. A. = 11.67



IMPRESO POR SEPRANAL, S.A. DE C.V. CARTA NO. 18/VEJILLA DE AVALUO 014 7/11/99
 FE DE SERVICIO DEL SEPRANAL, S.A. DE C.V. IMPRESO EN EL SEPRANAL, S.A. DE C.V.
 MANZANILLO, MEXICO, FEBRERO DE 2000

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

FORMULO REVISO

ACEPTO

TOTAL → 87.48

AUTORIZO

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No 7

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD
FACTURA PYE-9508/OSD

OBS RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
ALMACENAJE				
OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV				
F-155193		5,301.80	795.27	6,097.07
SUBTOTAL		5,301.80	795.27	6,097.07
MUELLAJE				
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV				
F-377536		46.68	7.00	53.68
SUBTOTAL		46.68	7.00	53.68
MANIOBRAS				
LINEA MARITIMA MEXICANA, SA DE CV				
F-02028		9,200.24	1,380.04	10,580.28
SUBTOTAL		9,200.24	1,380.04	10,580.28
DEMORAS, LIBERACION Y ALMACENAJE				
FES CARGO, SA DE CV				
F-20815		527.17	79.09	606.27
SUBTOTAL		527.17	79.09	606.27
LIMPIEZA ESPECIAL DE CONTENEDORES				
HECTOR ROGELIO LARA ARTEAGA				
F-493		240.00	36.00	276.00
SUBTOTAL		240.00	36.00	276.00
GRAN TOTAL		15,315.89	2,297.40	17,613.30

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. DE LA CUSHIEN 1411 - TEL. 3131111 - 3131112
DISENIO CALIFON C.P. 14000 MEXICO, D.F.

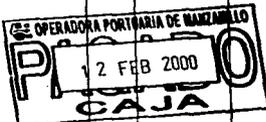
R.F.C. OPMT28 MEO

FACTURA No. 155193



CLIENTE	LUGAR DE EXPEDICION
INDUSTRIAS VILAR, S.A. DE C.V.	KM. 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORITA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P. 28200 MANZANILLO, COLIMA
R.F.C. CLIENTE: TVL-921118910	FECHA
DOMICILIO	
AV. LEIS PASTEUR 987 PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO	10.02.2000

BUQUE	SOLICITUD DE SERVICIO	REFERENCIA		
007 TMM ENSENADA	315396	GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
0000900-70	ALMACENAJE CTR LLENO 1 A 7 DIAS 10% INC PERIODO DEL 28/01/00	1.000	3213.00	3213.00
0000900-71	ALMACENAJE CTR LLENO DE 8 A 10 DIAS INC AL 11/02/00	1.000	1148.00	1148.00
0000100-03	DESCARGA DE CONTENEDORES LLENOS DE 40' ENTREGA DE PATIO A CAMION CONTENEDORES	1.000	596.80	596.80
0000200-03	LRXU4754352 1 PERIODO DEL 28/01/00	1.000	344.00	344.00



CONDICIONES Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIERA OTRA QUE SE NOS HICIERA REQUERIR DE PAGO. EL PA... DE IN... LA CANTIDAD ANOTADA, ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE FTT Y TODA CUIDAD EN SU ART. 179 PARA FINALIZAR CON EL SERVICIO POR EL CUAL SE PAGARE DOMICILIADO DE NO SER CUMPLIDO A SU VENCIMIENTO, CAUSARAN INTERESES MONEDONEROS DEL... % MENSUAL.

SUR-TOTAL 5,301.80
I.V.A. 795.27
TOTAL 6,097.07

SEIS MIL NOVENTA Y SIETE (6,097.07) EN LETRA

COPIA INTERNO 15825

Atención

INDUSTRIAL VLAR, S.A. DE C.V.
 LUIS PASTEUR 99
 COL. PARQUE INDIA JOYA
 CUAUTITLAN, EDO DE MEX.
 TEL. 5611167000

Factura No.

Fecha 07/02/2000



RA v BM

ENSERADA V 07/02/2000

Concepto: **Cheque No. 1237**
Del Banco BANAMEX
Agente Eternity Honk Kong
Credito/Debit No. 152826

Importe

Liberacion

56.52

	0115	T.O.	H.N.
IMPORTE	56.52	9.32716	527.17
IVA	8.48	///	77.09
TOTAL	65.00	///	606.27

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

(SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 USD)

Tipo de Cambio

El pago de la factura de esta realizarse al ritmo de las 25 días hábiles siguientes, en caso contrario, se cargarán intereses inmediatos del % diarios.

Sub-total 56.52

I.V.A. 8.48

TOTAL 65.00

Anticipos 0.00

65.00



FES CARGO S.A. DE C.V.
 Insurgentes Sur 2376-401 Col. Chimalistac
 México, C.P. 01070 D.F.
 Tels.: 56-16-44-14 con 8 líneas • 56-16-44-14
 Fax: 56-16-41-81 • 56-16-55-52

CLIENTE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DELOY

SERVICIOS

L.A.E. Héctor Rogelio Lara Arteaga
R.F.C. LAAR-700421-CP7

AV. MEXICO # 466 C.P. 28200, MANZANILLO, COL.
TEL. 2 37-02 CEL. 044 (335) 8-10-48

0734/ct

FACTURA		
NE	493	
DIA	MES	AÑO
14	FEB	2000

CLIENTE: INDUSTRIAS VIAN S.A. DE C.V.	CONDICIONES
DOMICILIO: AV. LUIS PASTOR DELOY PAPO, IND. LA JOYA CUATITLAN	
CIUDAD: Tzacalli EDO. DE MEXICO C.P. 54730	IVL931118980

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
02	LIMPIEZA DE DOS CONTENEDORES. TMNU-448273-0 CRXII-475435-2	\$120.00	\$240.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA

(DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.)

SUB-TOTAL \$ 240.00

IVA \$ 36.00

TOTAL \$ 276.00

"LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA S DISPOSICIONES FISCALES"

LA IMPRENTA RAMON EN LEALDAD S.A. DE C.V. DE C.R. 040327-509 GRAL ANAYA NO. 20 TEL. 2-48 02 MANZANILLO, COL. AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE FISCALIA EN JUNIO DE 1997

F. Imp. 07 Dic. 99 Folio 201-700 Vigencia 07 Dic. 2001

DE CONFORMIDAD

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No. 8

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
PROVEEDOR: PO YUEN (TO'S) MACHINE FTY. LTD.
FACTURA: PYE-9508/OSD

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
		3530-0000870		
		REF-0735/2000		
ALMACENAJE	OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV F-155192	5,301.80	795.27	6,097.07
	SUBTOTAL	5,301.80	795.27	6,097.07
MUELLAJE	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV F-37753B	46.68	7.00	53.68
	SUBTOTAL	46.68	7.00	53.68
MANIOBRAS	SERVICIO DE INSPECCION Y MANTO DE CONTENEDORES, SA DE CV F-09741	1,252.17	187.83	1,440.00
	SUBTOTAL	1,252.17	187.83	1,440.00
LIMPIEZA ESPECIAL DE CONTENEDORES	HECTOR ROGELIO LARA ARTEAGA F-508	480.00	72.00	552.00
	SUBTOTAL	480.00	72.00	552.00
	GRAN TOTAL	7,080.65	1,062.10	8,142.75

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. DEL COMERCIO No. 4551, CP. 39100
DELEGACION MANZANILLO, P. R. 14070, MEXICO

R.F.C. OPMS0726-MEO

FACTURA No. 155192

073560



CLIENTE		LUGAR DE EXPEDICION
OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.		KM. 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORIETA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P. 28200 MANZANILLO, COLIMA
R.F.C. CLIENTE: OPMS0726-MEO		FECHA
DOMICILIO OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. CARRETERA FEDERAL CARRETERA FEDERAL 12CALLI, EDO. DE MEXICO		10.02.2000

LA EFECTUACION NO AUTORIZA AL CLIENTE COMERCIALMENTE CONSTATAR UN RESULTADO EN UN NUMERO DE LAS OPCIONES RESULTA

BUQUE		SOLICITUD DE SERVICIO		REFERENCIA		
W TMM ENSENADA		315392		GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE		
0000900-70	ALMACENAMIENTO CONTAINER LLENO 1 A 7 DIAS ROMO 40 PERIODO DEL 28/01/00	1.000	3213.00	3213.00		
0000900-71	ALMACENAMIENTO CONTAINER LLENO DE 8 A 10 DIAS INC 01. 11/02/00	1.000	1148.00	1148.00		
0000100-03	DEPOSITO DE CONTENEDORES LLENOS DE 40"	1.000	576.80	576.80		
0000200-03	ENTREGA DE FOLIO A CARTON CONTENEDORES 1 PERIODO DEL 28/01/00	1.000	344.00	344.00		
				TOTAL	5,301.80	
				I.V.A.	775.27	
				TOTAL	6,077.07	

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO
PAGO
 12 FEB 2000
CAJA

DE RECEBIERON Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A LA OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO S.A. DE C.V. EN ESTE CANTIDAD DE PESOS Y CENTAVOS...
 EL CANTIDAD DE PESOS Y CENTAVOS...
 EL CANTIDAD DE PESOS Y CENTAVOS...
 EL CANTIDAD DE PESOS Y CENTAVOS...

VALOR DE LA FACTURACION EN PESOS

SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.

158268

CONTINENTE AUTORIZADO PARA...
 CONTINENTE AUTORIZADO PARA...



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTADO POSTAL 235 AV TTE AZUETA LOTE 9 FRACC PLAYAZUL
 FONO 2-30 75 Y 2-12-54 MANZANILLO, COL

R.F.C.: API-931215-862

INTE: **INDUSTRIAS VLAR, S.A DE C.V.** R.F.C.: **IVL-931118 980**
 DECCION: **LUGAR DE EXM EXCACION**
 DIRECCION: **ESTADO POSTAL 235 AV TTE AZUETA LOTE 9 FRACC PLAYAZUL**
 MUNICIPIO: **MANZANILLO** ESTADO: **QUERETARO**

FACTURA
 No. **378315**
 FOLIO No. **378315**
 FECHA **10/02/2000**
 DIA **MES** AÑO **ANC**
 10/02/2000

COUE **TMM ENSENADA** REFERENCIA **MUELLE**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PESO	PRECIO	IMPORTE
ART cd 360	DE MUELLE DE IMPORTACION No: 3530-0000870 aduanas	9.000	5.04	45.36
			Subtotal:	45.36
			Comis:	1.32
			Antis:	46.68

api
 + FEB 10 2000 +
 PAGADO

NO PAGA A LA ORDEN DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN EL CASO DE EXISTIR EXACTAMENTE
 LA MISMA CANTIDAD QUE SI HALLARESE EXCEDIENDO POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE LE PRESTAMOS
 CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100

ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 ESTE
 DOCUMENTO DEBERA SER ENDOSADO A SU FIN SENCILLAMENTE CASO CONTRARIO CAUSARA INTERESES A TANTO POR CIENTO

7.00
 ACEPTO



EMPRESA BERNARDO S.A. DE C.V. CREDITO EN LA CIUDAD DE AVANZADA, COL. TEL. 318 4097
 REG. MERCANTIL EN EL REG. MERCANTIL FEDERAL EN LA CIUDAD DE AVANZADA, COL. TEL. 318 4097
 FOLIOS 287,501 AL 290,000 FECHA DE INSCRIPCIÓN 19/12/1999 CANCELACIÓN 15/12/1999 AL 15/12/2001

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

FORMULARIO REVISADO AUTORIZADO

TOTAL 53.68

TECNOLOGIA
FALLA DE ORIGEN

DELROY SERVICIOS

DELROY
SERVICIOS

L.A.E. Néctor Rogelio Lara Arteaga
R.F.C. LAAR-700421-0247
AV. MEXICO # 466 C.P. 28200, MANZANILLO, COL.
TEL.: 2-37-02 CEL.: 044 (335) 8-10-48

NO	508		
ORA	MES	AÑO	
17	FEB	2000	

CLIENTE: INDUSTRIAS VLAR S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. FELIX CASTELLANOS NO. 16 BARRIO LA JOYA CHALCOPAC CIUDAD: IZCALLI EDO. DE MEXICO C.P. 54730	CONDICIONES: IVL931118980
---	--

CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
04	LIMPIEZA DE CUATRO CONTENEDORES. 0735/00 MEX-7290 18,00/00	\$120.00	\$480.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA
(QUILIENTA CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100MS)

SUB-TOTAL \$	\$480.00
IVA \$	\$ 72.00
TOTAL \$	\$552.00

ESTA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA S DISPOSICIONES FISCALES
LA IMPRESION REALIZADA EN CAMPOS R.F.C. DE CR-040322-569 GRAL AZAYUA NO. 21 TEL: 2-48-02 MANZANILLO, COL. AUTORIZADO
POR LA SHCP EN EL D.O.F. 23 DE JUNIO DE 1997.

F. Imp. 07 Dic. 2001. Folio 201 - 700 Vigencia 07 Dic. 2001

RECIBI DE CONFORMIDAD

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
 CFDULA DE TRABAJO No 9

COMPRA DE MAQUINAS INYECTORAS
 PROVEEDOR PO YUEN (TO S) MACHINE FTY LTD
 FACTURA PYE-9508/OSD

OBS RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION POR PEDIMENTO.

GASTOS DE IMPORTACION		PEDIMENTO		
		3530-0000871 REF-0736/2000		
		IMPORTE	IVA	TOTAL
ALMACENAJE				
	OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-155323	517 50	77 63	595 13
	F-155431	117 00	17 55	134 55
	SUBTOTAL	634.50	95.18	729.68
MUELLAJE				
	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV			
	F-377653	25 94	3 89	29 83
	SUBTOTAL	25.94	3.89	29.83
DEMORAS, LIBERACION Y ALMACENAJE				
	FES CARGO, SA DE CV			
	F-20924	1 893 50	284 03	2 177 53
	GIRO BANCARIO 480 00 DLLS	4,704 04		4,704 04
	SUBTOTAL	6,597.54	284.03	6,881.57
	GRAN TOTAL	7,257.98	383.10	7,641.08

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

CALLE DE LOS RIOS NO. 2700, LOS RANCHOS DEL PEDREGAL
C.P. 22000 MANZANILLO, QROO. MEXICO

R.F.C. OPM930726-MEO

FACTURA No. 150323

CLIENTE INDUSTRIAS VERA	CONDICIONES DE PAGO CONTADO	LUGAR DE EXPEDICION KM. 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORIETA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P. 22000 MANZANILLO COLIMA
R.F.C. CLIENTE VIM 930726	DOMICILIO AV. LUIS POSTELEROS 832 PARQUE INDUSTRIAL QUALITATION 12000 TULUM MEXICO	FECHA 11/02/2000

BUQUE	SOLICITUD DE SERVICIO	REFERENCIA		
POS. TMM ENSENADA	289131	GUERRERO	LUGO	CORPORATIVO
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
0000900-80	ALMACENAJE CARGA NO CONT. DE 4 DÍAS	4.500	11.00	346.50
0000900-81	ALMACENAJE CARGA NO CONT. DE 10 DÍAS	4.500	19.00	171.00
PERIODO 28/01/2000 AL 11/02/2000 INDUSTRIAS VERA, S.A. DE C.V. 1 DÍAS				

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO
PAGO
 14 FEB 2000
CAJA

(TAL Y COMO SE PAGARON) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO S.A. DE C.V. (IMPORTE) EN CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA RESERVA DE PAGO DE 10% DE LO QUE SE PAGARON EN MANZANILLO ESTE PAGARE ES NEGATIVO Y SE DEBE PAGAR POR EL VALOR DE ESTE COP. DE ORIG. EN SU ART. 113 PUNTO FINAL Y ARTS. CORRELATIVOS PERO NO SE R. PAGARE DOMICILIADO DE NO SER CUBIERTO A SU INTERESADO, CAMBIARA INTERES A MONEDAS DEL EXTERNO A SU USUAL	SUB-TOTAL 517.50 IVA 77.63 TOTAL 595.13
--	---

VALOR DE LA FACTURA EN LETRA
(CINCOENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)

No. CONT. ... AUTORIZADO PARA PAGAR EN RETEN. COMPENSAR LOS PAGOS ...



0734/00

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

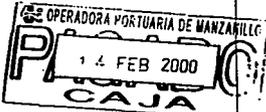
AV. DE LA LUCHA 1000, PARQUES DEL PEDREGAL
MANZANILLO, GUAJALTEPEC DE HARO, PUEBLA, MEXICO D.F.

R.F.C. OPMX0726-MEO

FACTURA No. 155431

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CLIENTE
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

CLIENTE		LUGAR DE EXPEDICION
INDUSTRAIS VIAR. S.A. DE C.V.	503145	KM 4.5 CARR. MANZANILLO-SANTIAGO GLORIFETA DEL PEZ VELA TERMINAL DE CONTENEDORES C.P. 28200 MANZANILLO, COLIMA
R.F.C. CLIENTE: TVI-951118730	DOMICILIO	FECHA
AV. LUIS LABRADOR II 112 PARQUE INDUSTRIAL QUANTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO		11.02.2000

BUQUE		SOLICITUD DE SERVICIO		REFERENCIA		
D. J TMM ENSENADA		315557		GUERRERO LUGO CORPORATIVO		
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE		
000000 01	ENTREGA CARGA GENERAL ENCONTENEDOR PARA MXLUHKGD6071601 1 MXLUHKGD6071601	1.0000	117.00	117.00		
<div style="text-align: center;">  </div>			SUB-TOTAL		117.00	
			I.V.A.		17.55	
			TOTAL		134.55	
SE PAGA EN LETRA (M.N.)						
CIENTO TREINTA Y CUATRO						

NO INCLUYE PASAJE NI OTRO ACCIONOCIONALMENTE A LA OPCIÓN DE OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN ESTE CUAL
O DE CUALQUIER OTRA QUE SE TENDRAN QUE PAGAR DE ANTE DE DE TR. 23 CANTIDAD ORIGINAL
ESTE INCLUYE EL MERCANTIL Y ESTÁ SUJETO POR LA LEY ORAL DE TIT 1 OP DE COMB. EN BUQUE, 470 PUNTO PRIMA, LITROS COMERCIALES P
NO SE INCLUYE DONACIONES DE NO SER CUMPLIDO A SU VINCULACIÓN. CANTIDAD ENTREGADA SOBREPASADA DEL 5% PERMISIVA

CONTROL INTERNO 15850

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

RECIBI GIRO No. : 36012 USD 488.00 USD
POR LA CANTIDAD DE :
BENEFICIARIO : PES CARGO SA
BANCO : BANK OF AMERICA
TIPO DE CAMBIO : 19.680000
EQUIVALENTE A.M. : 14,688.00
COMISION : 983.52
REEMBOLSO :
I.V.A. : 012.52
TOTAL : 14,784.04


FIRMA DE CONFORMIDAD

736- 1170-VLAR

03-09-00 10:33

F7558449

SER. GENERAL ADUANER.

001

INDUSTRIAS VLAJ, S.A. DE CV
 AV. SALVUS PASTORAL NO. 7
 COL. PARQUE IVA LAJOVA QUAUTILAN EDO. MEX
 MEXICO DF
 IVL 92118 380

Efectivo No.
20924

Fecha de Emisión



FES

SL y BAS

20924 2103

Concepto

Cheque No. 7264
 Del Banco BANAMEX
 Agente de Cobro EFIRNITY
 Credit/Debit No.

Importe

ALMACENA JBS
 01 AL 10 DE FEBRERO
 01 CAJA 450.00 KGS

1893.50
 0.00
 0.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

0730/00

(DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)

Fecha de Cambios

El pago de la factura deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, en caso contrario, se cancelará intereses moratorios del 2% diario.

Sub-total

1,893.50

I.V.A.

284.04

TOTAL

2,177.53

FES Articulo

0.00

FES CARO S.A. DE

Ingenieros S de RL

América S de RL

Tel. 56-16-0000

Fax: 56-16-0000

2,177.53

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



**LOS GENERALES
ADUANEROS**



S. C.

R. F. C. SGA-980325-C22

Oficina 168 No. 443-20 Col. Moctezuma Mex. D.F. C.P. 15530. A.A. Cesar G. Guzman Ramirez R.F.C. GURC-440131-885 PAT. NAL. 3612

INDUSTRIAS VLAR S.A. DE C.V. LUIS PASTEUR No. 87 PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO R.F.C. IVL9311189B0	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Fecha : 24 - FEBRERO - 2000 Nuestro Ref. : SGA-018/2000 Tipo de Cuenta : MANZANILLO Operación : IMPORTACION Pedimento 9530-0000 827 866,867,868,869 878,877 </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">FACTURA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">482</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Fecha : 24 - FEBRERO - 2000 Nuestro Ref. : SGA-018/2000 Tipo de Cuenta : MANZANILLO Operación : IMPORTACION Pedimento 9530-0000 827 866,867,868,869 878,877	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">FACTURA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">482</td> </tr> </table>	FACTURA	482														
Fecha : 24 - FEBRERO - 2000 Nuestro Ref. : SGA-018/2000 Tipo de Cuenta : MANZANILLO Operación : IMPORTACION Pedimento 9530-0000 827 866,867,868,869 878,877	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">FACTURA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">482</td> </tr> </table>	FACTURA	482																
FACTURA																			
482																			
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cant. Bultos : 13</td> <td style="width: 50%;">Flete : PAGADO</td> </tr> <tr> <td>Peso Kgs. : 71,700</td> <td>Talon / Conoc. 7 CONTENEDORES</td> </tr> <tr> <td>Valor Factura : 3,704,321.00</td> <td>Remitente PO-YUEN (TO'S) MACHINE FTY LTD.</td> </tr> <tr> <td>Via : MARTINA</td> <td>Ciudad : HONG-KONG</td> </tr> <tr> <td>Desc. Merc. : MAQUINARIA</td> <td></td> </tr> </table>		Cant. Bultos : 13	Flete : PAGADO	Peso Kgs. : 71,700	Talon / Conoc. 7 CONTENEDORES	Valor Factura : 3,704,321.00	Remitente PO-YUEN (TO'S) MACHINE FTY LTD.	Via : MARTINA	Ciudad : HONG-KONG	Desc. Merc. : MAQUINARIA									
Cant. Bultos : 13	Flete : PAGADO																		
Peso Kgs. : 71,700	Talon / Conoc. 7 CONTENEDORES																		
Valor Factura : 3,704,321.00	Remitente PO-YUEN (TO'S) MACHINE FTY LTD.																		
Via : MARTINA	Ciudad : HONG-KONG																		
Desc. Merc. : MAQUINARIA																			
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Derechos Aduaneros según Liquidación anexa:</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">111,132.00</td> </tr> <tr> <td>I. V. A. _____</td> <td style="text-align: right;">576,763.00</td> </tr> <tr> <td>D. T. A. _____</td> <td style="text-align: right;">29,633.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> <tr> <td>Prima Flete _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargadores para Despacho y Entrega _____</td> <td style="text-align: right;">85,733.70</td> </tr> <tr> <td>Almacenaje _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total Pagos</td> <td style="text-align: right;">803,261.70</td> </tr> </table>		Derechos Aduaneros según Liquidación anexa:	111,132.00	I. V. A. _____	576,763.00	D. T. A. _____	29,633.00			Prima Flete _____		Cargadores para Despacho y Entrega _____	85,733.70	Almacenaje _____				Total Pagos	803,261.70
Derechos Aduaneros según Liquidación anexa:	111,132.00																		
I. V. A. _____	576,763.00																		
D. T. A. _____	29,633.00																		
Prima Flete _____																			
Cargadores para Despacho y Entrega _____	85,733.70																		
Almacenaje _____																			
Total Pagos	803,261.70																		

Honorarios s/Tarifa Oficial D.O.F. 7 Oct. 76	
Valor para Impuestos	3,704,321.00
Erogaciones en Moneda Nacional	803,261.70
Impuestos Garant o Subsidios	
Cant. Gravable al: .45%	4,507,582.70
	20,284.12
Fotocopias _____	19.50
Serv. de Oficina y Reconoc. Previo _____	3,150.00
Tramitación, Despacho, Salida y Embarque _____	24,500.00
Sello Casarem _____	560.00
Telefonemas _____	96.00
Pedimento _____	1,050.00
Recepción y Entrega _____	105,000.00
Envío de Documentaciones _____	40.00
Comisiones Bancarias _____	50.00
Documentos Anexos PEDIMENTO DE IMPORTACION (7)	134,465.50
Total Servicios	134,465.50

Totales con Cargo 958,011.32 15.00% I.V.A. S/ 154,749.62 23,212.44 Saldo 981,223.76	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Total a pagar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">2,931.24</td> </tr> </table>	Total a pagar	2,931.24
Total a pagar			
2,931.24			

Por este PAGARE debo (mos) y pago (mos) en esta ciudad incondicionalmente la suma de **2,931.24** pesos (nos) a los señores **LOS GENERALES ADUANEROS, S. C.** de conformidad con el importe de mercancías que se nos ha declarado y pagado a plaza.

INDUSTRIAS VLAS, SA DE CV
 PO YUE (TO S) MACHINE FTY. LTD
 COMPRA DE MAQUINARIA INYECTORAS

CÉDULA DE TRABAJO		IMPORTE	IVA	TOTAL
MERCANCIAS EN TRANSITO				
MERCANCIA EXTRANJERA				
6 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-150PCIII	1,786,050 00			1,786,650 00
2 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-200PCIII	786,126 00			786,126 00
5 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-100PCIII	1,131,545 00			1,131,545 00
IMPUESTO DE IMPORTACION				
ATV	111,132 00			111,132 00
DIA	79,633 00			29,633 00
IVA		576,763 00		576,763 00
GASTOS DE IMPORTACION				
ALMACENAJE				
OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV	37,118 10	5,587 72		42,685 82
MANOBRAS				
SERVICIOS DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDOR	1,252 17	187 83		1,440 00
LINEA MARITIMA MEXICANA SA DE CV	13,334 48	2,000 18		15,334 06
MUELAJE				
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE	383 86	57 58		441 44
LIMPIEZA ESPECIAL DE CONTENEDORES				
HECTOR ROGELIO LARA ARTEAGA	720 00	108 00		828 00
DEMORAS, LIBERACION Y ALMACENAJE				
FES CARGO, SA DE CV	22,343 45	2,600 33		25,003 78
AGENTE ADUANAL				
SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	154,749 62	23,212 44		177,962 06
SUBTOTAL		4,074,987 68	610,557 08	4,685,544 76
ANTICIPO A PROVEEDORES EXTRANJEROS				
PO YUE (TO S) MACHINE FTY LTD	3,697,401 25			3,697,401 25
F. IYUE: 950805D				
389,750 00 DILS T C 9 5110				
ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES				
SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	984,155 00			984,155 00
TOTAL		8,756,543 93	610,557 08	9,367,101 01

INDUSTRIAS VLAR,

S.A. DE C.V.

III.-

CASO PRACTICO

EXPORTACIÓN DE COSMÉTICOS AL PAIS DE COSTA RICA

Operaciones:

1. Nos contacta el Sr. Jaime Echevarria para hacer un pedido, se estudia para su cotización, y nos pide un a crédito 30 días.
2. Durante la cotización, se envía al agente aduanal dicho pedido para que sean cotizados los gastos de exportación, para poder dar el importe de venta al cliente.
3. El cliente acepta las condiciones de venta y se procede a realizar la exportación.
4. Se envía la cantidad de \$1,595.50 a nuestro agente aduanal para gastos de aduana.

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
DECULA No. 1

VENTA DE COSMETICOS (EXPORTACION)

CLIENTE: JAIME ECHEVERRIA
APDO - 535 2350
SANJOSE COSTARICA

OBS: **CONVERSION DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL DE LA FACTURA 4203**

FACTURA	DESCRIPCION	IMPORTE DLS	T.C.	TOTAL M.N.
4203	COSMETICOS	465.40	9.4152	4,381.83
	TOTAL			4,381.83

NOTA

EL TIPO DE CAMBIO SE TOMO
DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



R.F.C. IVL 931118 9B0

Industrias Vlar, s.a. de c.v.

James Watt No. 85 Parque Industrial Cuamattla Cuautlilan Izcalli Estado de México C.P. 54730 Tels. 5872 4730 / 4735 Fax 5870 1583

FECHA: CUAUTLILAN IZCALLI, MEX JULIO 17 DEL 2000	FACTURA	No. 4203
CLIENTE: JAIME ECHEVERRIA APDO. 835 + 2350- SAN JOSE COSTARICA TEL. 2 86 50 35	R P C DEL CLIENTE	
	No. DE PEDIDO	CONDICIONES



CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
40	PZAS		PERFECT EYELINER/LAPIZ MADERA	0.45	18.00	
30	PZAS		ALL DAY LIQUID EYELINER/DEL. LIQUIDO	1.28	38.40	
7	PZAS		LABIAL INDELEBLE /ALL DAY LIPSTICK	0.70	21.00	
40	PZAS		COORDINADO DE LAPIZ/LIP ACCENT	0.90	54.00	
40	PZAS		COORDINADO DE SOMBRA /EYE ACCENT	0.90	36.00	
20	PZAS		MASCARA TRANS/JELAR GEL MASCARA	0.60	12.00	
60	PZAS		MICRO SPHERE BLUSH	2.20	132.00	
60	PZAS		ULTRA MOISTURIZING LIPSTICK	0.80	48.00	
40	PZAS		LAPIZ LABIAL/IDRA LIPSTICK	0.60	24.00	
20	PZAS		DEFINITION MASCARA/MASCA P-REST.	0.60	12.00	
30	PZAS		MAQUILLAJE LIQ. /SILK LIQUID MAKE UP	1.00	30.00	
20	PZAS		DEL. DE CEJAS/EJEBROWN KIT	2.00	40.00	
SUMA					465.40	
					0.00	
					465.40	
					0.00	
					465.40	
SUBTOTAL					465.40	
					I.V.A.	0.00
TOTAL					465.40	

Salida de Julio 17/2000

3. CASAS. P/ COSTARICA

450

IMPORTE CON LETRA

(CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 40/100 CTVS)

Jaime Echeverria

EXPEDICION POR AUTORIZACION DE LA P. D. C. V. CUANTO A LA BRANCA
 DE LA EMPRESA, PARA EL EFECTUO DE LA TESIS CON FALLA DE ORIGEN
 PARA EL MES DE JULIO DEL 2000.

EN EL PRESENTE SE PAGAREMOS EN CONDICION DE VISTA A LA VISTA Y
 EN INDUSTRIAS VLAR S.A. DE C.V. EL IMPORTE TOTAL DE
 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 40/100 CTVS.

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
DECULA No 2

VENTA DE COSMETICOS (EXPORTACION)

CLIENTE: JAIME ECHEVERRIA
APDO - 535 2350
SANJOSE COSTARICA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

OBS: RELACION DE IMPUESTOS DE ACUERDO AL PEDIMENTO
DE EXPORTACION Y MERCANCIA QUE AMPARA.

FACTURA	No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION	MERCANCIA QUE AMPARA	IMPUESTO DE EXPORTACION	
			DTA	TOTAL
4203	3530-0000311	DELINEADORES DE OJOS, LAPIZ LABIAL Y MAQUILLAJE LIQUIDO Y MASCARILLA.	147 00	147.00
	TOTAL		147 00	147.00

IMPUESTOS DE ESPORTACION

DERECHO DE TRAMITE ADUANERO

147.00

FEDIMEN V. DE EXPORTACION

REF. ACT-000328 HOJA 1 DE 2
 FECH. DE PAGO 18/07/2000 No. DE PEDIMENTO 3530-0000311
 TIPO OPERACION 2 CLAVE PEDIMENTO A1 T.C. 9-41520
 ADUANA/SEC. 47/0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1-000000000
 FECHA PRESENT. 18/07/2000 TRANSPORT 4 PAYS 26-000
 R.F.C. IVL931118980 PAIS COMPRADOR P2 PAYS DESTINO P2
 EXPORTADOR INDUSTRIAS VLAR, S.A. DE C.V. AGENC.
 DOMICILIO JAMES WATT NO. 85 PARQUE INDUSTRIAL, GUAMATLA BANCO
 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA 54728000 47-3 CATA 0005
 FACTURAS/PECHAS/FORMA DE FACTURACION (FORMA) DOMICILIO (CATED) 35301000311
 (1) 4203 17/07/2000 R. F. d. IUL931118980
 FECHA 18/07/2000 15:17:22 T.U.
 IMPORTE \$147.00

N 12088

GENERAL DE ADUANAS (DCA):
 S. A. S. A.

JAIME ECHEVERRIA
 APDO 535-2350
 SAN JOSE COSTARRICA

TAX NO. 0
 IDENTIFICACION. GUIA 0
 016-69128743 H. 20611725

Sello
 VEHICULOS NOS.

V. ME 465.40 USD. V. DLS 465.40
 VALOR COMERCIAL 4382

NO ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	COMERCIAL	TASA	PP	IMPUESTO
001	DELINADORES DE OJOS (SOMBRA Y LAPIZ)	150-06		10.000-01	136.0	EXTA.	0	0
002	LAPIZ LABIAL.	190-06		6.000-01	1304	EXTA.	0	0
003	MAQUILLAJE LIQUIDO Y MASCARILLA.	50-06		5.000-01	42.0	EXTA.	0	0

FECHA 18/07/2000 HORA 15:26 OP.044-149375
 PEDIMENTO: 3530-0000311
 FIRMA: [FIRMA] VEHICULOS: 0081/0001
 DESADUANAMIENTO LIBRE \$\$\$
 CUMPLIDO \$\$\$

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES:	
2BQB9QU4		DTA	0 147
OBSERVACIONES F.A. 1.0000 F.R. 0.0000 ANEXO FACTURA SEGUN ART. 36 DE LA LEY ADUANERA Y REGLA FISCAL 3.5.1 DE CARACTER GENERAL. SE ANEXA: FACTURA 4203 DE FECHA 17/07/2000. GUIA AEREA 016-69128743.		TOTALES: EFECTIVO 0 147 OTROS 0 TOTAL 147	

PATENTE, NOMBRE, REC Y FIRMA DEL AGENTE DE ADEUANAS ADUANAL
 15-40 BENITO BERRERA BERRERA 4000420009617
 REP. BENITO GUERRERO BERRERA 4000420009617

SEGUNDA COPIA: EXPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

REF: A 4-000328

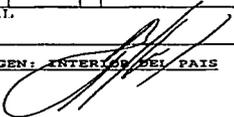
HOJA 2 DE 2

FECHA DE PAGO 18092000		NOMBRE DESTINATARIO		1140-0000311		HOJA 2 DE 2	
NO ORDEN DE REGISTRO DE MERCANTIL		FECHA DE PAGO		18092000		1140-0000311	
FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	U.M.T.	VALOR	IMPORTE	IMPORTE
PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA							
004	RUBOR CON SU BROCHAS.		20.72		DLS	1243	0
	330491	60-06	4.000-01			132.00	0
							0
							0

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 1140 BENITO GUERRERO HERRERA 3000420902617
 1140 BENITO GUERRERO HERRERA 3000420902617

SEGUNDA COPIA: EXPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS



INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
DECULA No. 3

VENTA DE COSMETICOS (EXPORTACION)

CLIENTE: JAIME ECHEVERRIA
APDO - 535 2350
SANJOSE COSTARICA

OBS: RELACIONE GASTOS DE EXPORTACION DE LA F-4203

GASTOS DE EXPORTACION	IMPORTE	IVA	TOTAL
FLETES Y ACARREOS			
GERARDO FLORES HERNADEZ F-476	110 00	16 50	126 50
DESCONSOLIDACION			
TRANSPORTACION MEXICO EXPRESS, SA DE CV F-A394908	100 00	15 00	115 00
AGENTE ADUANAL			
SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S.C. F-588	1,050 00	157 50	1,207 50
TOTAL	1,260 00	189 00	1,449 00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Ref. APF-0000 328.

Transportación
MEXICO
EXPRESS

1

394908

FACTURA
No. **A394908**

ALMACEN No. 21 ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MEXICO, D.F. 15320 TELS.: 57 86 93 20 AL 22 FAX 57 83 31 30
R.F.C. IME-800113-026

RECIPIENTE

INDUSTRIAS ULAR, S.A. DE C.V.
JAMES WATT NO. 85
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
CUAUTILAN IZCALLI EDO. DE MEX. CP: 54730
I.V.L. 19311189B0

MEXICO, D.F. #R/07/2000

200000055116



MASTER	HOUSE	REGISTRO	BULTOS	PESO(Kg)
016-6912 8743	20611725	0	3	26

PEDIMENTO 3530 0000311
FECHA ENTRADA 15/07/2000
FETE 12301
TRAMITADOR OMAR MARTINEZ

EXPORTACION



DE RECONSOLIDACION 100.00
MANTENIMIENTO 0.00
CUSTODIA 0.00
ALMACENAJE 0.00
SUBTOTAL 100.00
TOTAL 115.00

Ciento quince pesos 0/100 M N
DAVID OLIVERA
OCENTADO

CLIENTE

**TESIS CON
TALLA DE ORIGEN**



TRANSPORTES KA-PA
 GERARDO FLORES HERNANDEZ
 TRANSPORTE DE CARGA ADUANAL Y EN GENERAL
 (ADUANA AEROPUERTO)

Calle Jade No. 2 Col. Esmeralda C.P. 07549 México, D.F.
 Tels. Oficina 571-1386, 571-2902 Tel. Particular 757-4761

REG. FED. DE CALIS FOHG-691024-IW1

FACTURA N° 476

México, D.F. a 18 de Julio de 2000

Sr. (es) Industrias Vlay S de CV

Dirección Juanes Watt N-85 Parque Ind. Cuamilla

Ciudad Catdilan Ecdo. Verme RFC IVL93118780

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
	Acarreo Aduana elctima		110.00
Ref. A210325 Ref. 3540-000311			

CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO

IMPORTE TOTAL INCLUIDA

IMPORTE TOTAL	110.00
IVA	6.50
TOTAL	116.50

IMPORTE DE IVA

DIRECCION DE LA EMPRESA DESTINATARIO

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

Este documento es una autorización de este comercio exterior por un año en los términos de las disposiciones
 de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley de Aduanas, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 18 de Julio de 2000.
 La carga viaja bajo responsabilidad del cliente. FAVOR DE ASEGURARLA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INDUSTRIAS VLAS, SA DE CV
JAIME ECHEVERRIA
VENTA DE COSMETICOS (EXPORTACION)

CEDULA DE TRABAJO	IMPORTE	IVA	TOTAL
VENTAS			
EXTRANJERO			
JAIME ECHEVERRIA	4,381.83		4,381.83
IMPUESTOS DE EXPORTACION			
DTA	147.00		147.00
GASTOS DE VENTA			
GASTOS DE EXPORTACION			
FLESTES / GERARDO FLORES HERNADEZ	110.00	10.50	120.50
DESCONSOLIDACION / TRANSPORTACION MEXICO EXPRESS, SA DE CV	100.00	15.00	115.00
AGENTE ADUANAL / SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S.C.	1,050.00	157.50	1,207.50
TOTAL	5,788.83	189.00	5,977.83

INDUSTRIAS VLAH, SA DE CV

REGISTRO DIARIO	PARCIAL	DEBE	HABER
- NUMERO 1 -			
ANTICIPO A PROVEEDORES EXTRANJEROS PO YUE (TO S) MACHINE FTY LTD	3 697,401 25	3,697,401 25	
BANCOS BANAMEX			3,697,401 25
PAGO F/ PYE 9508/OSD VALOR FAC 388,750 00 DLLS T C 9 5110	3 697,401 25		
TOTAL		3,697,401 25	3,697,401 25
- NUMERO 2 -			
ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	984,155 00	984,155 00	
BANCOS BANAMEX			984,155 00
PAGO ANTICIPADO PARA RESCATE DE MERCANCIA SIF HN-991201 DE HYANG - KOREA	984,155 00		
TOTAL		984,155 00	984,155 00
- NUMERO 3 -			
MERCANCIAS EN TRANSITO MERCANCIA EXTRANJERA PO YUE (TO S) MACHINE FTY LTD 6 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PYI-150PCIII 2 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PYI-200PCIII 5 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PYI-100PCIII	1,786,650 00 786,126 00 1,131,545 00	4,074,967 68	
IMPUESTOS DE IMPORTACION AD VALOREM DTA	111,132 00 29,633 00		
GASTOS DE IMPORTACION OPERADORA PORTUARIA DE MANZANILLO, SA DE CV SERVICIOS DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES, SA DE CV LINEA MARITIMA MEXICANA, SA DE CV ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV HECTOR HOQUELO LARA ARTEAGA EL S CARRO SA DE CV SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	37,118 10 1,252 17 13,334 48 363 86 720 00 22,343 45 154,749 62		
IVA ACREDITABLE IMPORTACION GASTOS 15%	576,763 08 33,794 08	610,557 08	
DEUDORES DIVERSOS SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	2,931 24	2,931 24	
ANTICIPO A PROVEEDORES EXTRANJEROS PO YUE (TO S) MACHINE FTY LTD F PYE 9508/OSD 388,750 00 DLLS T C 9 5110	3 697,401 25		3,697,401 25
PRODUCTOS FINANCIEROS DIF EN CAMBIO DE MONEDA	6,919 75		6,919 75
ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	984,155 00		984,155 00
REGISTRO DE IMPORTACION, SEG PEDIMENTO, R530 827 866 867,868 869,870 Y 871 PO YUE (TO S) MACHINE FTY LTD / HONG KONG			
TOTAL		4,688,476 00	4,688,476 00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

_ NUMERO 4 _				
MAQUINARIA Y EQUIPO			4 074 987 68	
6 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-150PCIII	1 965,416 70			
2 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI 200PCIII	864,791 00			
5 MAQUINAS INYECTORAS MODELO PVI-100PCIII	1,244,779 98			
MERCANCIAS EN TRANSITO				
MERCANCIA EXTRANJERA	4,074,987 68			4 074,987 68
TRASPASO DE CTA POR TRAMITES Y GTOS CULMINADOS				
TOTAL			4,074,987 68	4,074,987 68
_ NUMERO 5 _				
CLIENTES EXTRANJEROS				
JAIMÉ ECHEVERRÍA	4,381 83	4,381 83		
VENTA EXTRANJERAS				
COSMÉTICOS	4,381 83			4,381 83
REGISTRO DE VENTAS A EXTRANJERO S/ F-4203				
TOTAL			4,381 83	4,381 83
_ NUMERO 6 _				
COSTO DE VENTAS				
PRODUCTIVO	2,848 19	4,255 19		
EXPORTACION	1,407 00			
ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO				
PRODUCTOS	2,848 19			2,848 19
IVA ACREDITABLE				
GASTOS 15%	189 00	189 00		
PROVEEDORES NACIONALES				
SERVICIOS GENERALES ADUANEROS, S C	1,595 50			1,595 50
OTROS PRODUCTOS	0 51			0 51
REGISTRO DEL COSTO DE VENTAS DE LA F-4203				
TOTAL			4,444 19	4,444 20
GRAN TOTAL			13,453,845 95	13,453,845 96

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

INDUSTRIAS VLAR, SA DE CV
MAYOR

1)	<p><u>ANTICIPO A PROVEED EXT</u> (3)</p> <p>3,107,401 25</p>	<p><u>BANCOS</u></p> <p>3,697,401 25 (1)</p> <p>984,155 00 (2)</p>	<p><u>ANTICIPO A PROV. NACION.</u></p> <p>984,155 00</p> <p>1,884,155 00 (3)</p>
3)	<p><u>MERCANCIAS EN TRANSITO</u></p> <p>4,074,987 68</p> <p>4,074,987 68 (4)</p>	<p><u>IVA ACREDITABLE</u></p> <p>610,557 08</p> <p>189 00</p> <p>3) (6)</p>	<p><u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u></p> <p>6,919 75 (3)</p>
4)	<p><u>MAQUINARIA Y EQUIPO</u></p> <p>4,074,987 68</p>	<p><u>DEUDORES DIVERSOS</u></p> <p>2,931 24</p> <p>3)</p>	<p><u>VENTAS AL EXTRANJERO</u></p> <p>4,381 83 (5)</p>
5)	<p><u>CLIENTES DEL EXTRANJERO</u></p> <p>4,381 83</p>	<p><u>COSTO DE VENTAS</u></p> <p>4,255 19</p> <p>6)</p>	<p><u>ALMACEN DE PROD. TERMIN.</u></p> <p>2,648 19 (6)</p>
	<p><u>PROVEEDORES NACIONALES</u></p> <p>1,595 50 (6)</p>	<p><u>OTROS PRODUCTOS</u></p> <p>0 51 (6)</p>	

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

b). Segunda sección.-

➤ **TECNOLOGÍA EN CIMBRAS, SA DE CV**

- ✓ **Giro comercial: compra, venta y fabricación de equipo de cimbrado.**

Tecnología en Cimbras, SA de CV, es una empresa joven, se constituyo el 10 de Noviembre de 1994, por Lic. Miguel J. Capetillo Ponce, cuyo giro es: compra, venta y fabricación de equipo de cimbrado para el ramo de la construcción.

Tecnología en Cimbras, SA de CV surge después de separarse el Lic. Miguel J. Capetillo Ponce de la empresa Construidea, SA de CV propiedad de Sr. Pedro Capetillo.

Debido a la experiencia del Lic. Capetillo, en el ramo del equipo de cimbrado y la construcción, firma la patente de producción y distribución exclusivo de los productos SYMONS.

Los productos SYMONS es la línea más completa de cimbra, accesorios para concreto y químicos de todo el mundo, entre algunos citamos los siguientes:

SITEMA DE CIMBRA:

Steel-Play: Cimbra modular, bastidor de acero con cara de contacto de madera HDO para más de 200 usos (venta y renta).

Sistemas Especiales: Flex – Form Túnel- Garage Beam System, Box Culvert, Max-a-Form, Versiform, Symons Silver, Symons Soldier, Estructura de lanzado, etc.

Moldes Metálicos: Vigas Aashto, Barreras Centrales, Columnas Circulares, Guarniciones, Cabezales o para cualquier tipo de estructura.

Andamiaje y Accesorios: Sistema de andamiaje de alta resistencia y puntales.

Con una amplia gama de químicos y accesorios para concreto como son: separadores, tirantes de cono, cuñas, desencofrante, membranas, etc.

Tecnología en Cimbras, SA de CV, Exporta a: Colombia, Cuba, Guatemala, Panamá y Puerto Rico principalmente.

En este caso práctico, mostramos la Importación de madera a través del Padrón de Sectores Específicos, materia prima que se utiliza para elaborar la cimbra Steel-Play.

Tecnología en Cimbras, SA de CV, ensambla en su planta de producción la Cimbra Steel-Play que requiere de acero para armar el armazón y madera para cubrir el armazón materiales que se importan de Estas Unidos.

La madera llega en paquetes de 120 hojas de triplay de media de 1.22 x 2.44 mtrs., y en la planta se corta y se ensambla de acuerdo a medidas de la cimbra que se esta produciendo.

Cuando, la cimbra ya esta ensambla, se exporta a Estados Unidos o países como: Colombia, Cuba, Guatemala, Panamá y Puerto Rico principalmente.

Para terminar, presentamos el siguiente ejemplo de una importación de madera para la cimbra Steel – ply.

Para poder observar en forma más detallada en cuanto los tramites y caso práctico de operaciones , hemos decidido dividirlo en dos partes, como sigue:

Primera parte: Presentaremos los formatos necesarios para realizar esta importación:

Segunda Parte: Caso práctico; importación de madera para cimbra Steel – Ply.

TECNOLOGÍA EN CIMBRAS

S.A. DE C.V.

PRIMERA PARTE

FORMATOS DE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR.

www.economia.gob.mx

Presentaremos los formatos necesarios para realizar esta importación:

- Padrón de Importadores y Exportadores
- Padrón de Importadores de sectores Especificos
- Padrón de Exportadores Sectoriales
- Certificado de Origen
- Carta de Encomienda
- Registro de Tramite de Verificación de SEMARNAP

**Solicitud de inscripción en los Padrones de Impugnadores
De Sectores Específicos**

Registro Federal de Contribuyentes

T C I 9 4 1 1 1 0 L 5 7

Marcar con una "X" si es: Persona física o Persona moral Fecha: Día 27 Mes 09 Año 1999

En caso de ser persona moral, marcar con una "X" si es: Empresa que dictamina estados financieros controlados o auditados Empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo probatorio Empresa controlada o auditada Dependiente Gubernamental

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, S.A. DE C.V.
 Nombre completo (apellidos paterno/materno/nombre) / razón o denominación social
AMATLAN 37 PRIMER PISO
 Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior Entre las calles de DE OCA y de CONDESA 06140 5286-3484 y 5286-3489
Colonia DELEGACION CUAUHTEMOC Código Postal D.F. Teléfono
 Municipio o delegación Entidad Federativa
 Giro o actividad preponderante: **CONSTRUCCION DE PROY. PORTUARIOS, MARITIMOS, INDUSTRIALES DE CAMINOS, VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, FABRICACION, RENTA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE CIMBRA PARA CONSTRUCCION.**

2 DOMICILIO DE BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DIFERENTES MANTIENDAS DE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR

AV. LAZARO DE CARDENAS No. 205 AV. DE LAS PALOMAS Y AV. CENTRAL
 Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior Entre las calles de NUEVA DIAZ ORDAZ 55050 5837-3810 y fin
Colonia Código Postal Teléfono
ECATEPEC ESTADO DE MEXICO
 Municipio o delegación Entidad Federativa

3 NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESP. INSCRIBIRE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES

Sector o sectores	Fracción o fracciones arancelarias		
MADERA CONTRACHAPADA (TRIPLAY)	44121301	44121999	44129399
	44121399	44122201	44129999
	44121499	44122399	
	44121901	44122999	
	44121902	44129201	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CAPETILLO PONCE MIGUEL JAVIER
 Apellido paterno, materno, y nombre(s)
 Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos suministrados en la presente solicitud son reales y verdaderos.

CAPETILLO PONCE MIGUEL JAVIER CAPM-580725-JEB

Nombre y firma del solicitante (Impugnador directo o representante legal)

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE

- Copie fotostática legible del comprobante de domicilio fiscal (según sea el caso) que acredite el domicilio de la persona o entidad a efectos de hacer todo el trámite ante la autoridad competente.
- Copias fotostáticas legibles de las declaraciones de pagos arancelarios del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado presentados por los contribuyentes en este padrón.
- Copie fotostática legible del año comercial de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y extracto de los libros del poder notarial por el que se otorga la personalidad del representante legal.
- Fotografía en las que aparezca la leyenda del lugar, la zona de origen, el año de emisión, se otorga y donde se otorga la matriculación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRUCCIONES GENERALES

- LOS CUADROS MARCADOS "CRM" SE UTILIZARAN ANOTANDO EL NUMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA QUE CORRESPONDA EN LA 17ª COLUMNA, ANOTARA EL NUMERO QUE ANTERIORMENTE TERIAN ASIGNADAS LAS UNIDADES FISCALES DE HACIENDA.
- ANOTARA LA CLAVE DE RFC, A VECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL DE CLAVAR EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.
- ANOTARA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) O EN EL CASO DE EFECTIVO CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL, ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE.
- ANOTARA EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION, LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN.

IMPORTANTE

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA MESPOST AL APARTADO POSTAL 123 DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS No. 1 DEL PALACIO POSTAL, SEJE CENTRAL LAZARDO CARDENAS ESQ. TACUBA COL. CENTRO, C.P. 96002 MEXICO, D.F. PADRON DE IMPORTADORES, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SERALE CLARAMENTE SUS DATOS, LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA AL DOMICILIO QUE USTED SERALO

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS.

LAS CONEXIONES POR ERRORES U OMISIONES DE CAPTURA EN EL REGISTRO AL PADRON DE IMPORTADORES RESPECTO A SU DATOS DE IDENTIFICACION, DEBERAN ENVIARSE TAMBIEN AL APARTADO POSTAL ANTERIORMENTE INDICADO, MEDIANTE UN ESCRITO LIBRE, HACIENDO REFERENCIA AL ERROR U OMISION CORRESPONDIENTE, FECHA Y NUMERO DE FOLIO USADO.

EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD, DESPUES DE 12 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE SU TRAMITE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS, PODRA COMUNICARSE DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS Y LAS 17:00 A LAS 20:00 HORAS A LOS TELEFONOS 91 606 0458 (DEL INTERIOR DE LA OFICINA, SIN COSTO ALGUNO) Y EN EL D.F. AL 2 27 82 97.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

EN CASO DE **ACEPTACION**:

VERSION 171

FECHA 06-02-86

FOLIO 75 27 48

EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS

"SU INCORPORACION AL PADRON DE IMPORTADORES ESTARA VIGENTE 6 MESES, DESPUES DE SU ULTIMA IMPORTACION"

EN CASO DE **NEGATIVA**:

FECHA 23-04-86

FOLIO _____

NO HA PROCEDIDO SU INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES POR:

- () DATOS DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS
- () DATOS DE LA DOCUMENTACION QUE NO CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS
- () DOCUMENTACION AMEZA ILEGIBLE
- () DOCUMENTACION AMEZA INCOMPLETA
- () R.F.C. CANCELADO EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTE
- () DADO DE BAJA EN EL R.F.C. POR NO LOCALIZADO (SOLICITAR REACTIVACION EN SU ADMINISTRACION LOCAL)
- () NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTES (SOLICITAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIONES)
- () SELLOS ILEGIBLES EN LOS PAGOS PROVISIONALES
- () SELLOS ILEGIBLES EN LAS DECLARACIONES ANUALES
- () LAS DECLARACIONES ANUALES APARECEN EN CEROS
- () EXTREMADANIDAD E LA PRESENTACION DE SUS PAGOS Y DECLARACIONES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PADRON DE IMPORTADORES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAH
1 0 3

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T C T 9 4 1 1 1 0 2 5 7

PERSONA FISICA O PERSONA MORAL

PETER CONTROL A.T.A. ORGANISMO GOBIERNAMENTAL

ALTER CONTROLADORA MAQUILADORA ECEP

LEVAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLSAZADO FECHA EN QUE SE PRESENTA AÑO 1966 MES 04 DIA 18

DATOS DE IDENTIFICACION

TECNOLOGIA EN CINEFAS, S.A. DE C.V.

APELLIDO PATERNO, MATERNO, SOBRENOMBRE O DENOMINACION DE LA EMPRESA
ORIZABA

CALLE 127

NUMERO Y LETRA EXTERIOR 06760 NUMERO Y LETRA INTERIOR 564-09-10

ROMA CODIGO POSTAL TELEFONO 564-09-10

COLONIA D.F. CODIGO POSTAL TELEFONO D.F.

LOCALIDAD DELEG. CUAUHTEMOC MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CONSTRUCCION DE PROY. PORTUARIOS, MARITIMOS, INGENIERIAS DE CANALES, VENTANAS DE INTERERES SOCIAL, FABRICACION, REMITA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE CINEFAS PARA CONSTRUCCION

DOMICILIO EN DONDE SE ALMACENAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR

AV. LLANO DE LOS BAEZ 205

CALLE NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO Y LETRA INTERIOR

NUEVA DIAZ ORDAZ

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO

ESTADO DE MEXICO ECATEPEC ESTADO DE MEXICO

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

HA IMPORTADO ANTERIORMENTE FECHA DE SU ULTIMA EMIGRACION SUS IMPORTACIONES SON:

SI () NO (X) AÑO MES DIA HABITUALES () ESPORADICAS (X)

POR UNICA VEZ ()

EN CASO DE IMPORTACIONES HABITUALES, INDIQUE CON UNA X LA PERIODICIDAD DE SUS IMPORTACIONES.

() DE 1 A 3 VECES AL AÑO () DE 4 A 6 VECES AL AÑO () DE 3 A 10 VECES AL AÑO () EN ADELANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CAPITULO PONCE MIGUEL JAVIER

APELLIDO PATERNO, MATERNO, SOBRENOMBRE O DENOMINACION DE LA EMPRESA C A P I T U L O P O N C E M I G U E L J A V I E R

DECLARO BAJO PROMESA DECIR VERDAD DE LOS DATOS ACENTUADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS

MIGUEL JAVIER CAPITULO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES:

* AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO ()

* EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES, ANEXO COMPLEMENTARIAS SI EXISTEN ()

* PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y DEL AÑO EN CURSO (X)

* COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (AGUA, LUZ, TEL., PREDIAL, EDO DE CTA, BANCARIO),... (X)

* NOTA: EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRIMER RECUADRO, ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE LA ACREDITE COMO TAL (X)

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PADRON DE EXPORTADORES SECTORIALES

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T C I 9 4 1 1 1 0 1 5 7

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

MARCAR CON UNA "X" SI ES	FABRICANTE <input checked="" type="checkbox"/>	PRODUCTOR <input type="checkbox"/>	ENVALSADOR <input type="checkbox"/>	COMERCIALIZADOR <input type="checkbox"/>
INDICAR EL PRODUCTO A EXPORTAR	BEBIDAS REFRIESCANTES <input type="checkbox"/>	CERVEZA <input type="checkbox"/>	BEBIDAS ALCOHOLICAS <input type="checkbox"/>	TABACO <input type="checkbox"/>
SI SU PRODUCTO A EXPORTAR SON BEBIDAS ALCOHOLICAS, INDICAR EL NIVEL DE GRADUACION:				
HASTA 13.5° G. L.	<input type="checkbox"/>	MAS DE 13.5° G. L. Y HASTA 20° G. L.	<input type="checkbox"/>	MAS DE 20° G. L. Y HASTA 50° G. L.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

TECNOLOGÍA EN CIMBRAS, S.A. DE C.V.
 APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PROF. JOSE MARIA MORFOS # 28
 C.U. NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
 SAN JERONIMO DE PITALCÁN 54090

COLONIA, CODIGO POSTAL Y TELEFONO
 Toluca, ESTADO DE MEXICO
 LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

CURSO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE, FABRICACION, COMPRA Y VENTA Y DISTRIBUCION DE CIMBRAS PARA EL HAZO DE LA CONSTRUCCION

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

DR. MIGUEL I. CASTILLO PONCE

C I A C I M S R D 9 2 2 1 1 1 0

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DE LA VERDAD DE QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

**** Cedula y aviso de inscripción en el registro federal de contribuyentes, así como los movimientos realizados ante el mismo
 **** en su caso, las últimas cuatro declaraciones anuales del ISR y del IEFIS, anexo de declaraciones complementarias, si existen

 **** Tratándose de personas morales, testimonio notarial del acta constitutiva de la empresa y, en su caso, de las modificaciones

Anverso

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INSTRUCCIONES GENERALES

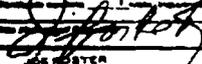
ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Tratado de Libre Comercio de Norte América Certificado de Origen
North American Free Trade Agreement Certificate of Origin

1. Nombre y Dirección del Exportador (Nombre completo y dirección) SYMONS CORPORATION 7800 PEAUCH LEAF HOUSTON, TEXAS 77030 País: US No. de Identificación: 08-108-3318		2. Fecha de Emisión del Certificado (Nombre completo del país) De: 01/11/2002 A: 31/12/2002				
3. Nombre y Dirección del Importador (Nombre completo y dirección) SYMONS CORPORATION 205 S. TOLU-YAVE DES PLAINES, ILLINOIS País: US No. de Identificación: 08-108-3318		4. Nombre y Dirección del Fabricante (Nombre completo y dirección) 1220998 S. ST. CHARLES, S.A. S. DE C.V. P.O. Box 10000 Calle San Agustin Tercero de Independencia de San. Esp. De Mexico CP 94009 Tl: 855110-1457 México en N.P.C. (País ID Number)				
5. Descripción de la mercancía (Descripción de la carga) 12X2 44' MOD CROSSGRAIN PLYWOOD		6. Descripción (1):	7. Descripción (2):	8. Descripción (3):	9. Descripción (4):	10. Descripción (5):
11. País de Origen 064505	12. Cantidad 3479	13. Descripción (6): 44121901	14. Descripción (7): 8	15. Descripción (8): YES	16. Descripción (9): NO	17. Descripción (10): CANADA
18. Declaración del Exportador (Declaración de Origen) I hereby certify that the goods described in this certificate are the goods of the country or countries named in column 11 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 12 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 13 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 14 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 15 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 16 of this certificate, or are goods of a country or countries named in column 17 of this certificate.						
19. Firma del Exportador 		20. Nombre (Completo) SYMONS CORPORATION				
21. Nombre del Importador JES ROSTER		22. Cargo (Nombre) Warehouse Manager			23. Nombre del Emisor (281) 590-8432	
24. Fecha de Emisión del Certificado 14/08/2002		25. Teléfono (País y número) (281) 590-8670		26. Fax (País y número) (281) 590-8432		

Form 3441, Version Printed and Issued by: CANACET 1488, Baltimore, MD, January, City, 14787288 (1/02) 911-5208
 2002 Rev. 12/02 (Revised) y Modificado por: (FINCO)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CARTA DE ENCOMIENDA
(Personas Morales)

Fecha: 20 de Julio del 2002

TECNOLOGÍA EN CIMBRAS, SA DE CV

Por el presente escrito estoy confiéndoles expreso mandato y encomienda a **AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S.C. y/o Agente Aduanal C. Juan de Jesús Barajas Hill**, para que a nombre de dicha persona moral se sirva promover despacho aduanero de las mercancías de Importación y Exportación de las cuales sea remitente o destinatario mi representada y llegue a cualquiera de las ciudades en donde ustedes estén autorizados a tramitar el despacho de mercancías por cuenta de terceros, rogándoles se abstengan de intervenir en cualquier tipo de maniobras de carga, descarga, conducción o cualquier otro que no sea el propio despacho aduanero.

Bajo protesta de decir verdad les manifiesto que los datos que contengan las facturas comerciales de mis embarques y demás documentos relacionados con los mismos, que les sean enviados por mi o por mis proveedores expresaran la absoluta verdad y reflejaran la realidad de las mercancías a importar o exportar en cuanto a su valor, gastos, incrementables, cantidad, marca, clase, números de identificación y determinación del método de valoración al respecto.

En consecuencia de lo anterior relevo a ustedes de cualquier responsabilidad que se origina por defecto u omisión de dicha documentación e información, comprometiéndome al pago de los créditos fiscales que por tal motivo pudiesen resultar.

Me permito enviar los siguientes documentos:

- a) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Cédula de Identificación Fiscal. SI () NO ()
- b) Pago de la última declaración del ISR e IVA SI () NO ()
- c) Copia del comprobante de domicilio consistente en:
() Recibo de teléfono, () Recibo de luz, () Recibo de Agua, () Otros _____
- d) Copia del instrumento notarial que me acredite como representante legal de la empresa. SI () NO ()

A t e n t a m e n t e.

Representante Legal
Lic. Miguel J. Capetillo Ponce

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



SEMARNAP
PROFEPA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL
Y DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES

REGISTRO DE TRAMITE DE VERIFICACION

DIA 21	FECHA		FOLIO
	MES AGOSTO	AÑO 1983	
			170783

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 32 Bis fracciones V, XI, X y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4° y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11 fracciones IV y V, 5ª fracción XI, 78, 80, 82, 83, 85, 183, 184, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 57 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Reservas Pelagreas; 5ª fracciones IX, XVI y XVII; 20, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Forestal; 59, 60, 61, 62, 63, 67 y 68 del Reglamento de la Ley Forestal; 3ª fracciones VIII y XII, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Pesca; 2ª fracciones XIII y XVII; 10, 126, 129, 131, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Pesca; 7ª fracción XXI, 22, 23, 26 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 11, 23, 28 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 11, 27, 37, 12, 13, 22 fracción IV, 29 fracción XV, 57 fracciones I, V y XII, 58, 59 fracciones I, VII, VIII, XIV, XVI y XVII, 61 fracción VII, XI y XII, 66 fracciones I, X, XII, XIV y XXII, 78 y 79 fracciones I, IV, V, X y XI, 81 fracciones I, II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos, Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000.

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN: EL TRATAMIENTO, TMS	3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR: TECNOLOGIA EN CIMBRAS, S.A. DE CV
2. DETERMINACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE: YAMALFAS	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. o Int., Colonia, C.P., Ciudad y País): PROL JOSE MARIA MORELOS #28 SAN GERONIMO TETELACALCO TLALNEPANTLA DE BAZ EDO. DE MEXICO 54090

5. Documentación presentada:		6. PEDIMENTO ADUANAL 3573-2002829
8. AUTORIZACION O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEMARNAP (I.N.E. O D.G.F.):	9. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA E90MTECC13	8. DICTAMEN TÉCNICO (SI REQUIERE)
9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO	10. CERTIFICADO DE ORIGEN	
11. OTROS		

12. FRACCION AERUCIARIA #41218 D1	13. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto) MADERA (PLYWOOD) DE 1/2" X 2" X 4"	14. CANTIDAD 3479	15. UNIDADES PIEZAS
---	--	----------------------	------------------------

16. ORIGEN CANADA	18. MEDIO DE TRANSPORTE TERRRESTRE	19. VENTILACION: AEREA
17. PROCEDENCIA: E.U.A.	18. MEDIO DE TRANSPORTE AEREO	19. VENTILACION: TERRESTRE PLATAFORMAS
20. No y Fecha de Acto Circunstancia	MARITIMO	
	OTROS	

21. AGENCIA ADICIONAL O REPRESENTANTE ACREDITADO	EUSEBIO MONTOYA LOPEZ
22. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO TECNOLOGIA EN CIMBRAS, S.A. DE CV	
23. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País)	PROL JOSE MARIA MORELOS #28 SAN GERONIMO TETELACALCO TLALNEPANTLA DE BAZ EDO. DE MEXICO 54090

Este documento es válido por diez días y sólo es válido por una sola vez al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal aduanal. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación aduanal.

NO ES VALIDO PARA LA FOMENTO Y REGISTRO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O EN PROYECTOS FINANCIADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.
ORIGINAL: Importador
Copia: PROFEPA
Copia: Aduana

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TECNOLOGÍA EN CIMBRAS

S.A. DE C.V.

SEGUNDA PARTE

Caso práctico; importación de madera para cimbra Steel – Ply.

I.- Operaciones:

1. Se le otorga a Tecnología en Cimbras, SA de CV, un crédito de 90 días al momento en que la mercancía este en sus bodegas.
2. El proveedor nos avisa por correo electrónico que la mercancía ya esta en frontera y nos manda todos los datos necesarios para su importación.
3. Se envían de inmediato estos datos al agente aduanal, para que se cerciore que la mercancía este en frontera y cotice los impuestos y gastos de aduana.
4. El agente aduanal nos envía su cotización, y se procede a depositarles en su cuenta, por la cantidad de \$ 11,997.40 como un anticipo.

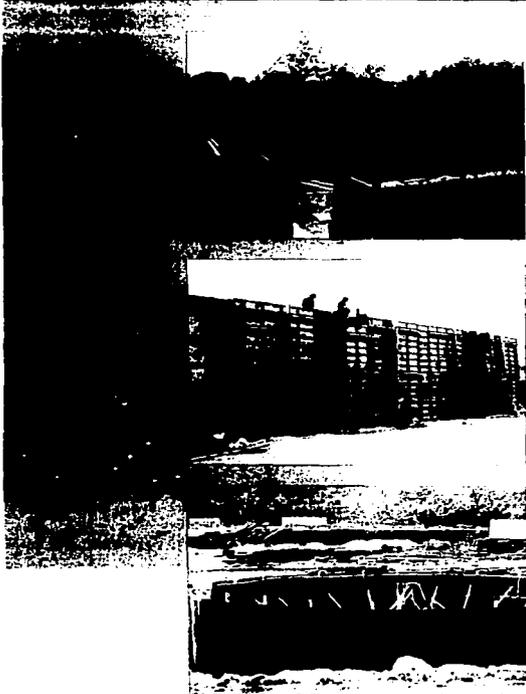
II.- Cédulas de Trabajo

III.- Registros Contables en Diario.

IV.- Esquemas de Mayor

Cabe mencionar, que estas importaciones se hacen de acuerdo al Padrón de Importadores de Sectores Específicos y de Conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

Steel-Ply[®] Sistema para Encofrar



Steel-Ply es un sistema de modo por repetición de cara de reutilizable, construido en Láminas para la producción de estructuras de hormón. Este sistema puede utilizarse momentáneamente o congnia para construcciones comerciales o residenciales. El sistema Steel-Ply para encofrar puede hacer muros de cualquier forma, tamaño y adición todos los accesorios para la construcción de los detalles particulares. Este sistema es más productivo y económico que otros métodos para encofrar.

Steel-Ply Ahorra Tiempo

El sistema Steel-Ply para encofrar ahorra tiempo porque es fácil de montar y desmontar. No se exige medir, cortar, taladrar o clavav. Es necesario un previo entrecamamento para que el trabajador alcance rápidamente su máxima eficiencia. La única herramienta que se necesita es un martillo.

Steel-Ply Ahorra Material

A diferencia de los encofrados que son construidos en el sitio y que deben adaptarse a cada colada particular, el Steel-Ply está disponible en una variedad de tamaños estándares que pueden combinarse para encofrar casi cualquier dimensión. Los paneles y los suplementos de Steel-Ply son de una madera multilaminar que está especialmente laminada y colocada en fuertes armazones de acero. Tales paneles y suplementos pueden usarse alrededor de 200-250 veces antes de cambiar la madera multilaminar.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Steel-Ply® Diseño del Sistema



Diseño del Sistema

Los paneles del Steel-Ply se construyen por moldeo en un fuerte armazón de acero.

La madera multilaminar de Symons tiene una Capa de Alta Densidad de 127 mm (1 1/2") que proporciona un acabado uniforme al hormigón. Cada pieza de madera multilaminar tiene sus bordes cubiertos con polietileno que no deja entrar la humedad y evita la deslaminación. El correcto mantenimiento proporciona a los contrastistas un mínimo de 200 años antes del reemplazamiento de la madera.

El Steel-Ply requiere un sencillo ensamblaje porque no tiene ni parte de arriba ni parte de abajo, ni izquierda ni derecha, a causa de su diseño con dado y con ranuras de acoplamiento en el centro a 15 cm (6"). Las ranuras de dado están en el apoyo transversal para simplificar la colocación de los frantos. Las ranuras para aceptar el herraje están entre los apoyos transversales.

Todos los componentes del Steel-Ply se combinan para proporcionar un sistema con una capacidad de 4882 Kg/m² (100 lbs./ft²) y con un factor previsible de seguridad durante la vida útil del encofrado.

El sistema completo del Steel-Ply constituye una gama de más de 80 tamaños de paneles y suplementos. Las alturas de los paneles y suplementos varían entre 90 y 240 cm con aumentos de 30 cm. Las anchuras de los paneles son 60 cm y las de los suplementos varían de 5 hasta 55 cm con aumentos de 5 cm. Las juntas acoplan los paneles, suplementos y frantos por medio de una sencilla operación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No 1

COMPRA DE MADERA TRIPLAY (PLYWOOD)

PROVEEDOR SYMONS CORPORATION

FACTURA F-E-95-MTECC13

OBS: DESGLOCE Y CONVERSION DE MONEDA EXTRANJERA (DOLARES) A PESOS MEXICANOS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO DLLS	MONTO DLLS	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN M.N.
1	3479	CROSSGRAIN PLYWOOD	4.00	13,916.00	\$ 9.77470	\$ 136,024.73
		TOTAL	4.00	13,916.00		\$ 136,024.73

MERCANCIA EXTRANJERA

6 Maquinas inyectoras modelo PYI-150PC III (28) \$ 136,024.73

Nota

El Tipo de Cambio los tomamos
del Pedimento de Importacion



SYMONS

concrete formwork and accessories since 1931

COMMERCIAL INVOICE

Customer:
Tecnología en Cimbras, S.A. De C.V.
Pri. José María Morelos No. 28
Colonia Tepetecalco México

INV.-E-95-MTECC13

14/02/2002.

Job Site:
Specialist In Transit Forwardin inc. Of
Brownsville.
3535 East 14 St.
Brownsville, Texas 78520

PIC	QTY.	DESCRIPTION	UNIT PRICE	EXTENDED
955035	3479	1/2" x 2" x 4" R30 CROSSGRAIN PLYWOOD	\$4.00	<u>\$13,916.00</u> US. DLLS \$13,916.00

TESTIS CON
FALLA DE ORIGEN

SYMONS CORPORATION
200 Paschleaf, Houston, Tx. 77039 . 281-590-6670 . 281-445-3014

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV

CECULA DE TRABAJO No 2

COMPRA DE MADERA TRIPLAY (PLYWOOD)

PROVEEDOR

SYMONS CORPORATION

FACTURA

F-E-95-MTECC13

OBS RELACION DE PEDIMIENTOS E IMPUESTOS DE LA IMPORTACION

FECHA DE PAGO	REFERENCIA	NUMERO DE PEDIMENTO	MERCANCIA QUE AMPARA		IMPUESTOS DE IMPORTACION			
			CANTIDAD	DESCRIPCION	IGI	PREVALIDACION	IVA	TOTAL
21-Ago-02	MAT2-1676-0	02 17 3573 2002929	3479	HOJAS DE TRIPLAY (PLYWOOD)	\$ 2,092.00	\$ 161.00	\$ 21,231.00	\$ 23,484.00
		TOTALES	3479		\$ 2,092.00	\$ 161.00	\$ 21,231.00	\$ 23,484.00

RESUMEN

IMPUESTOS DE IMPORTACION

IGI \$ 2,092.00

PREVALIDACION \$ 161.00

IVA \$ 21,231.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MANIFESTACIÓN DE VALOR EN ADUANA

PEDIMENTO: 3573-2002929

Con fundamento en el Art. 59 fracción III, de la Ley Aduanera y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III, Sección I de la citada Ley, en concordancia con la Regla 3, 5, 9 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Marzo de 1999, así como de su anexo 5 publicado en el citado Órgano Informativo del 14 de Abril de 1999, se formula la presente manifestación con base a los siguientes datos:

I.- INFORMACIÓN GENERAL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Datos del (los) vendedor (es) o remitente (s):

Nombre: SYMONS CORPORATION
Domicilio: 1989 PEACH LEAF HOUSTON TEXAS

DATOS DE VINCULACIÓN

Existencia de vinculación No () Sí ()
Nombre del vendedor (es) vinculado (s): _____
La vinculación No () Sí () influyo en el precio:

II.- DATOS DEL IMPORTADOR:

Nombre: TECNOLOGÍA EN CIMBRAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: PROLONGACIÓN MORELOS No. 28 COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO CP. 54090

III.- DATOS DEL AGENTE ADUANAL

Nombre: JUAN DE JESUS BARAJAS HILL Patente: 3573

IV.- DATOS DE LA (S) FACTURA (S):

Números y Fechas de expedición: E-95-MTECCI3 14/08/02
MÉTODO DE VALOR UTILIZADO: "Valor de Transacción de las mercancías"(X)
ANEXOS: TOTAL _____ FOLIOS _____
LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE VALOR SE PRESENTA POR UNA OPERACIÓN
MÉTODO "VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS"
El precio pagado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera es el que consta en la (s) factura (s) y otro (s) documento (s) comercial (es) siguiente (s), mismo (s) que se anexa (n):
\$ 126,025.00

Folios _____
Folios _____



HOJA DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION
METODO DE VALOR DE TRANSACCION

ID MATZ-1978

Tecnología en Circuitos, S.A. de C.V. Avenida Pío Barro, Número 28, Colonia Danaher y Hazon Social C.P. Jos. María Morales, 28, 04990 Cita: Número de Cita:		Datos del Importador: T E C H N O L O G I A Registro Federal de Contribuyentes	
SYMONS CORPORATION Avenida Pío Barro, Número 28, Colonia Danaher y Hazon Social PEACH LEAF, S/N 1989 HOUSTON TEXAS Cita: Número: Ciudad o Estado:		Datos del Vendedor: EM Empresa o Municipio: 061063318 Tax Number: CANADA País:	

HOJAS DE TRIPLE (PLYWOOD) DE 1/2 PULG. X 2 PIES X 4 PIES (CAN.) Descripción:		3479 DEMA Cantidad: CANADA País de Origen:	
---	--	---	--

6121801 Clasificación Arancelaria ESTADOS UNIDOS DE AMERICA País de Proveniencia		3479 DEMA Cantidad: CANADA País de Origen:	
---	--	---	--

1. ¿Es compra venta para exportación a territorio nacional?	SI () NO ()
2. Únicamente personas vinculadas ¿La vinculación afecta el precio?	SI () NO ()
3. ¿Existen Restricciones?	SI () NO ()
4. ¿Existen Contraprestaciones?	SI () NO ()
5. ¿Existen Regalías o Reversiones?	SI () NO ()

En caso de haber contenido relativo al supuesto número 1 o afirmativamente en cualquier de los supuestos, no podrá utilizarse el método de valor de transacción, sino el otro método.		
6. Precio pagado o por pagar. Pagos Directos: 136025 MN Contraprestaciones o Regalías Indirectas:	7. Ajuste Incremental(es) Comisiones: _____ Fletes y seguros: _____ Cargos y descargos: _____ Sistemas Aportados: 1441 MLI Tecnología Aportada: _____ Regalías: _____ Reversiones: _____	8. No Incremental(es) Cuentas devueltas que se restan con ponderación en los supuestos a que se refiere la fracción I del art. 76 de la ley aduanera. Cuentas no relacionadas: Fletes y seguros: Cargos de Comersión: ret. Arrend. etc.: Contraprestaciones: Dividendos:
TOTAL: 136025 MN	TOTAL: 3421 MN	TOTAL:
Valor en Aduana conforme al método de valor de transacción:		
Precio Pagado o por pagar: 136025 MN (+)	Ajustes Incremental(es): 3421 MN (+)	Valor en Aduana: 139446 MN

La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento Número	Fecha Pedimento	Factura Número	Fecha Factura
0 9 0 3 2 0 9 9	0 2 0 8 2 0 1 5	E-957820013	0 2 0 8 2 0 1 5

Marcar con una X si cambia con uno de los anteriores.

Método Diferente al Valor de Transacción

10. Valor en Aduana Determinado Según Otros Métodos:	11. No Utilizo el Valor de Transacción por:	12. Método Para La Determinación Del Valor En Aduana
13. No Utilizo el Valor de Transacción por:	1. Es compra venta para exportación a territorio nacional.	1. Método de Transacción de mercancías idénticas
2. La compra venta no fue para exportación con destino a territorio nacional.	2. Es compra venta para exportación a territorio nacional.	2. Valor de transacción de mercancías similares
3. Existe vinculación que afecta el precio.	3. Existe vinculación que afecta el precio.	3. Valor de precio unitario de venta
4. Existe restricción a la exportación o utilización de ciertos de los permisos.	4. Existe restricción a la exportación o utilización de ciertos de los permisos.	4. Valor reconstruido
5. Existe contraprestaciones o reversiones no cuantificadas.	5. Existe contraprestaciones o reversiones no cuantificadas.	5. Valor determinado conforme artículo 76 de la ley aduanera

13. El sujeto manifestará haber prestado su mejor fe al declarar en esta declaración su valor.

Apellido paterno, materno, nombre(s) del representante legal: _____

Fecha de Elaboración: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MUN. PEDIMENTO: 02 17 3573 2002929 T. OPER. IMP CVE PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD	CERTIFICACIONES
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 9.77470 PESO BRUTO: 13845.000 ADUANA S/N: 170 MEDIOS DE TRANSPORTE VALOR DOLARES: 13916.00 ENTRADA/SALIDA: 7 ARIBO: 7 SALIDA: 7 VALOR ADUANA: 139446 PRECIO PAGADO: 136025	

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

RFC: TC1941110L57	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Tecnología en Cimbarras, S.A. de C.V. Domicilio: Prol. José María Morelos # 38 San Jerónimo Tepetlacoalco, Tlanepan de Baz. ESTADO DE MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) C.P. 54090
VAL. RESURSO 0.00 RESURSO 0 FLETES 0 ENBALAJES 0 OTROS INCREMENTALES 3421	

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: 4N3RTVV	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 170 MAXAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL "GENERAL IGNACIO SARAGOZA" TAMAULIPAS Y
--	--

MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: TEC. CIMBRAS S/N: 15

ENTRADA PAGO: 21/08/2002 CONCEPTO: IVA 0 PRV 0	FECHA: 21/08/2002 IMPORTE: 21231 161	TASAS A NIVEL PEDIMENTO: 145.000000 CUADRO DE LIQUIDACION: 2002 IMPORTE: 0	TASA: 145.000000 EFECTIVO: 23484 OTROS: 0 TOTAL: 23484
--	--	--	---

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

ID. FISCAL: 061053316	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: SYMONS CORPORATION	DOMICILIO: PEACH LEAF # 1989 Int. S/N, HOUSTON TEXAS, C.P. 77039, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VINCULACION: NO
MUN. FACTURA: E-95-NTECC13	FECHA: 14/08/2002	INCOTERM: DAF	MONEDA PACT: USD
			VAL. MON. PACT: 13916.00
			FACTOR MON. PACT: 1.000000000
			VAL. DOLARES: 13916.00

OBSERVACIONES

IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ANEXA CERTIFICADO DE ORIGEN MONTAFOFMA # 1

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: JUAN DE JESUS BARAJAS HILL. RFC: BAHJ610209LPM4 CURP: BAHJ610209HITSRLN02	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3573
	FIRMA AUTOGRAFA

COPIA IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

ANEXO DEL PEDIMENTO

Ref: MAT2 1676 0

Página 2 DE 2

NUM. PEDIMENTO: 02 17 3573 2002929 TIPO OPER IMP CVE. PEDIM: A1 RFC:TCI941110LS7

CURP:

PARTIDAS

SEC	DESCRIPCION (BENGLOMAS VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)	VALOR ADUADO	IMP.	PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.	P.V.Z.	P.O/D	CON	TASA	TT	P.P.	IMPORTE	
1	44121901 HOJAS DE TRIPLAY (PLYWOOD) DE 1/2 PULG. X 3 PIES X 4 PIES (CAN)	0	1	6	3479.000	1	19500.000	USA	CAN	IGI	1.5	1	0	2092
		139446		136025	39.10				IVA	15	1	0	21231	
PERMISO	NUMERO PERMISO	FIRMA DESCARGO		VAL. CON. DLS.	CANTIDAD UNIT/C									
TS	170783			U. D.D.	0.0001									
IDENTIF. EX	COMPLEMENTO			IDENTIF. EX	COMPLEMENTO									

***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 10 *****

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN
NOMBRE O RAZ. SOC: JUAN DE JESUS BARRAJAS M.C.L.
RFC: BAHJ610209LP4 CURP: BAHJ610209H:SHLN02

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA:
PATENTE O AUTORIZACION: 1573

FIRMA AUTOGRAFA

COPIA IMPORTADOR

DESTINO ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV
CEDULA DE TRABAJO No.3

COMPRA DE MADERA TRIPLAY (PLYWOOD)
PROVEEDOR: SYMONS CORPORATION
FACTURA: F-E-95-MTECC13

OBS: RELACION DE GASTOS DE IMPORTACION SEGÚN PEDIMENTO 02 17 3573 2002929

GASTOS DE IMPORTACION	PEDIMENTO		
	IMPORTE	IVA	TOTAL
RECONOCIMIENTO Y MANIOBRAS			
DEPOSITO DESADUANIZADO DE MATAMOROS, S.C.			
F-33653	423 00	42.30	465.30
MUESTREO Y SELECCIÓN DEL PRODUCTO			
AGENCIA DICTAMINADORA ARANCELARIA, S.C.			
F-7055	240 00	24 00	264 00
DERECHOS			
S.H.C.P.- SEMARNAT			
FORMA- 5	360 00		360 00
HANDLING			
SPECIALISTS IN TRANSIT FORWARDING, INC.	3,500 00		3,500.00
F.AIG 22/2002			
350.00 DLS T.C. 10.00			
AGENTE ADUANAL			
AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S.C.			
F-54852	2,857 30	280.73	3,138.03
GRAN TOTAL	7,380.30	347.03	7,727.33

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Specialized ...
Specialized ...

INVOICE NO. 2002/2858 TCI941110157
DATE AUG 22/2002
CUSTOMER TECNOLOGIA EN CIMBRAS, S.A DE C.V.
AMATLAN #37 1ER. PISO CONDESA DEL. CUAUHT.
MEXICO, D.F.
ORDER S/N 2002/2980

SYMONS CORPORATION
E-95-MTECC13
43,750.00 LBS

ORDER CONTROL /

EXPENSES	AMOUNT
HANDLING	350.00
REF No: 35732002929	
TOTAL... \$	350.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGENCIA DICTAMINADORA ARANCELARIA, S. C.

Factura N^o 7055

Fecha: 21 de Agosto de 2002

A: Tecnología en Cibras, S.A. de C.V.
 Prol. José Ma. Morelos No. 28
 San Jerónimo Tlapetlacalco
 Tlalampantla de Baz, Edo. de México
 066140
 R.F.C. TC1941110L57

Servicio Prestado	Importe
<p>Muestreo y selección del producto hojas de triplay ante la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.</p> <p> </p> <p>Fedimento No. 3573-2002929</p>	<p>\$ 240.00</p>

	<p>Importe con IVA:</p> <p>(DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>Subtotal</p> <p>240.00</p>	<p>240.00</p>
		<p>Impuesto</p> <p>24.00</p>	<p>264.00</p>
		<p>Total IES</p>	<p>264.00</p>

Calle 10 de mayo Oriente
 y Avenida Atoyac No. 10
 Toluca 12110 y 12131 am
 H. México, T.M.
 C.P. 87130

Calle Reynosa 802 Atlas
 Cd. Centro
 Toluca 12132-00 y 12131-33
 Nuevo Laredo, Tamps.
 C.P. 88500

Ar. 001
 Unidad 1
 San José de Arriba
 Toluca 7 de 08 87
 México, D. F.
 C. P. 88000

LA APROBACION CON OPORTUNIDAD DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DEBERE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y OPERATIVAS DEL SISTEMA DE VALUACION Y ASesorIA ARANCELARIA, S. C. PARA EFECTOS DE LA EMISION Y VOUCHERS DE AYUDAS FISCALES EN MATERIAS DE VALUACION, AUTORIZADO POR S. R. C. P. SEGUN DEMANDA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998
 FECHA DE EMISION DE LA COPIA DEL 2001, VALOR EN LA COPIA DEL 2002, VALOR NO FOLIO 8411110L57

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DECLARACION O SELLO DE BANCO



SP1A004

TC1941110L57

DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO

MES AÑO MES

08 2002 08

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en cartafolios, anexas a la derecha, en caracteres distintos a los números).

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **TECNOLOGIA EN CIMBRAS S.A DE C.V.**

SECRETARIA

NÚMERO 489901 **SEMARNAT** NOMBRE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES

5
 007346
 SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
 BANCO DE MEXICO S.A.
 CUENTA 17-01 CASH DOLL
 PEDIMENTO 0007-200795
 R. F. C. TC1941110L57
 FECHA 21/08/2002 11:40:11
 IMPORTE \$360.00

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
FRACC. I POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES	400101	\$ 160.00
NO ARANCELARIAS LA IMPORTACION O EXPORTACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE; RECURSOS ACUATICOS PESQUEROS Y MARTINOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES, SUSTANCIAS QUIMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS CUYO OBJETIVO FINAL ES EL COMERCIO A LA INDUSTRIALIZACION DE LOS MISMOS.		
PED. 3573-2002929		\$ 360.00

OBSERVACIONES

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
TOTAL A PAGAR		\$ 360.00
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400101	
RECAUDOS	100000	
MULTA CORRECCION	100001	
CANTIDAD A PAGAR	100002	\$ 360.00

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MO610326ITSNPS03**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **MOLE6103266C9**

APellido PATERNO: **MONTOYA**

APellido MATERNO: **LOPEZ**

NOMBRE(S): **EUSEBIO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]

- INSTRUCCIONES**
- Este declaracion sera enviada a aduana. Unicamente se firmara en caso de haber sido cancelado el pago de los conceptos cobrados para este declaracion.
 - Actualizar su clave del RFC cuando se encuentre en proceso de cancelacion de contribuyentes que coincide con la Clave unica de Mexico y de los Estados Unidos a 19 personas en un espacio de contribuyente.
 - El periodo que genera el impuesto, que representa el mes de pago, debe ser el periodo de pago de impuestos. El periodo de pago de impuestos debe ser el periodo de pago de impuestos. El periodo de pago de impuestos debe ser el periodo de pago de impuestos.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV
 SYMONS CORPORATION
 COMPRA DE MADERA TRIPLAY

CÉDULA DE TRABAJO	IMPORTE	IVA	TOTAL
MERCANCIA EXTRANJERA			
SYMONS	136,024.73		136,024.73
MADERA TRIPLAY			
13,916 00 DLLS T.C. 9 77470			
IMPUESTOS DE IMPORTACION			
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	2,092.00		2,092.00
IVA		21,231.00	21,231.00
PREVALIDACION	181.00		181.00
GASTOS DE IMPORTACION			
RECOGNICIMIENTO Y MANIOBRAS			
DEPOSITO DESADUANIZADO DE MATAMOROS, S.C.	423.00	42.30	465.30
MUESTREO Y SELECCION DEL PRODUCTO			
AGENCIA DICTAMINADORA ARANCELARIA, S.C.	240.00	24.00	264.00
DERECHOS			
S H C P	360.00		360.00
HANDLING			
SPECIALISTS IN TRANSIT FORWARDING, INC.	3,500.00		3,500.00
350 00 DLLS T.C. 10 00			
AGENTE ADUANAL			
AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S.C.	2,857.30	280.73	3,138.03
TOTAL	146,658.03	21,578.03	167,236.06

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV

REGISTRO DIARIO	PARCIAL	DEBE	HABER
NUMERO 1			
ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S C	11,977 40	11,977 40	
BANCOS BANJAMEX	11,977 40		11,977 40
REGISTRO DE ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES:			
TOTAL		11,977 40	11,977 40
NUMERO 2			
MERCANCIAS EN TRANSITO SYMONS CO	136,024 73	145,658 03	
MADERA TRIPLAY 13,916 00 DLLS T C 9 77470			
IMPUESTOS DE IMPORTACION IGI	2,082 00		
PREVALIDACION	161 00		
GASTOS DE IMPORTACION DEPOSITO DESADUANIZADO DE MATAMOROS, S.C.	423 00		
AGENCIA DICTAMINADORA ARANCELARIA, S C.	249 00		
S H C P	360 00		
SPECIALISTS IN TRANSIT FORWARDING, INC	3,500 00		
AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S C.	2,857 30		
IVA ACREDITABLE IMPORTACION	21,231 00	21,578 03	
GASTOS 10%	347 03		
PREVEEDORES EXTRANJEROS SYMON CO	136,024 73		136,024 73
ANTICIPO A PREVEEDORES NACIONALES AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S C.	11,997 40		11,997 40
PREVEEDORES NACIONALES AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S C.	15713 93		15713 93
PREVEEDORES EXTRANJEROS SPECIALISTS IN TRANSIT FORWARDING, INC.	3,500 00		3,500 00
REGISTRO DE LA IMPORTACION DE MADERA SYMONS CO DIF E-95-MTECC13 13,916 00 DLLS			
TOTAL		167,236 06	167,236 06
NUMERO 3			
ALMACEN DE MAT PRIMA MADERA	145,658 03	145,658 03	
MERCANCIAS EN TRANSITO SYMONS/MADERA	145,658 03		145,658 03
TRASPASO DE CTA POR TRAMITES Y GTOS CULMINADOS			
TOTAL		145,658 03	145,658 03
GRAN TOTAL		324,871 48	324,871 48

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TECNOLOGIA EN CIMBRAS, SA DE CV
MAYOR

1) ANTICIPO A PROVEED NAC
11,977.40 11,997.40 (2)

BANCOS
11,977.40 (1)

MERCANCIAS EN TRANSITO
2) 145,658.03 145,658.03 (3)

2) IVA ACREDITABLE
21,578.03

PROVEEDORES EXTRANJ.
136,024.73 (2)
3,500.00 (2)

PROVEEDORES NAC.
15,713.93 (2)

3) ALMACEN MAT. PRIMA
145,658.03

CONCLUSIONES

Las exigencias de los mercados internacionales, requieren que se elaboren productos de calidad, al menor costo posible, para poder ofertarlos a precios accesibles a los consumidores y así cumplir las necesidades de la sociedad; de una Nación, de un Continente y de un Planeta.

Es cierto, México se encuentra en el mundo de la globalización; ese globo de intercambio comercial, donde se involucran todos los sectores de la economía de un país, pero lo más importante, es que a través de los cambios que surgen día a día en los sectores tecnológicos, productivos y comerciales pueden llevar a la Nación a desfasarlo y/o rezagarlo en una competencia leal, provocándole grandes problemas de toda índole, ya sean: económicos, sociales, culturales y también políticos.

México, ante la firma de tratados de libre comercio con Chile, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Israel, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña, y muchos más, esta obligado a elevar la calidad de competencia de su sector productivo y, así mismo promover las exportaciones de sus productos, que puede ser a través de Programas de Fomento a la Exportación, como es el Programa de importación Temporal para producir Artículos de Exportación (PITEX) y otros más.

El Programa de importación Temporal para producir Artículos de Exportación (PITEX) fortalece a las empresas, porque les permite importar temporalmente mercancías para retornarlas al extranjero (como producto terminado) después de haber sometido las mercancías (materia prima, insumos, partes, componentes, etc.) a un proceso de elaboración, transformación o reparación. Es decir, el beneficio obtenido por las empresas con un PITEX, consiste en la variedad de mercancías que puede importar al territorio nacional, para permanecer en el mismo, por un tiempo limitado y exportarlos, posteriormente (como producto terminado), una vez que dicha mercancía importada temporalmente fue sometida algún proceso de transformación, reparación o elaboración. Y además es un auténtico régimen de excepción, ya que exime del cumplimiento de ciertas obligaciones previstas en las disposiciones aduaneras, siempre y cuando se administre idóneamente.

Además, de acuerdo a lo que estable el PITEX en su Artículo 5, 5 - A, 5 - B y 5 - C, quedan eximidos del pago del Impuesto general de Importación y además del Impuesto al Valor agregado (IVA) por lo que estable el Artículo 25 Fracción I.

Cabe señalar, que la mercancía importada temporalmente al territorio nacional bajo un programa de exportación, será retornada al extranjero o en su caso destinarlas a otro régimen (realizar cambio de régimen de mercancías) en los plazos previstos; es decir, que las mercancías introducidas al territorio nacional deberán retornar al extranjero cuando concluya su plazo de autorización de permanencia en territorio nacional mismas.

No obstante, la ley aduanera establece cuando las mercancías importadas temporalmente bajo un programa de Exportación, no sea retornada al extranjero o no se

realice el cambio de régimen de las mismas, se entenderá que esas mercancías se encuentran ilegalmente en territorio nacional (contrabando) por haber concluido el régimen de importación temporal al que fue destinada.

Finalmente, en la investigación de esta obra, las empresas que contaban con el programa PITEX, hasta antes del inicio del 2001 gozaron en su momento de mecanismos eficientes, apoyados para importar mercancías y así elaborar sus productos de calidad para exportarlos a mercados internacionales. Sin embargo al entrar en vigor las reformas a este programa publicadas el 31 de diciembre del 2000, como resultado de la globalización de nuestro país, ante la Firma de Tratados de Libre Comercio, México se ve obligado a cambiar su trato fiscal a las empresas con programas de fomento con el propósito de equilibrar sus políticas fiscales a las par con los países firmantes.

Entre los Cambios Principales a estas empresas con Programa PITEX están señalados en esta obra, sobresaliendo la implementación del diferimiento aduanero.

Así mismo, el Gobierno Federal para amortiguar los efectos de los cambios fiscales a estas empresas crea los empresas de promoción sectorial que hace extensivo para las empresas que no tiene PITEX, pero con la condición de que realicen actividades de exportación.

El futuro, tanto de las empresas con Programa PITEX así como de los Programas de Promoción Sectorial, es incierto, en virtud de lo complicado, poco atractivo y con costos administrativos altos que resulta actualmente para los empresarios mexicanos, dentro de los Tratados de Libre Comercio. Además de que resulta más sencillo planear fiscalmente dentro del abanico de los Tratados Internacionales que complicarse administrativamente y fiscalmente las operaciones de comercio exterior dentro de los Programas PITEX.

GLOSARIO

El comercio exterior es una actividad especializada que ha ido creando un lenguaje técnico para designar documentos, actos, obligaciones, modos de transporte, negociaciones, trámites en aduanas, en bancos, etc. Involucrados en el proceso de importación y exportación.

Es necesario que las personas que se inician y realizan actividades de comercio exterior conozcan esta terminología, dado que les permitirá llevar a buen término su proyecto de comercio exterior. Este glosario pretende definir y dar a conocer los términos más usuales, a fin de que se pueda entender el contenido de este trabajo.

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT): Acuerdo establecido en Ginebra en 1947 que regula las relaciones comerciales entre los países miembros, siendo su finalidad principal la liberación del comercio internacional. Actualmente se denomina Organización Mundial de Comercio (OMC).

Acuerdo Preferencial: Pacto entre naciones en virtud del cual las partes firmantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, etcétera.

Aduana: Unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros, así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.

Agente aduanal: Persona que, por cuenta de otra (exportador o importador), realiza ante la aduana los trámites correspondientes al despacho de mercancías.

Arancel: Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.

Arancel o cuota: Mecanismo por el que se establece la aplicación de cierta tasa arancelaria a los importaciones de un producto hasta determinada cantidad, y una tasa diferente a las que excedan tal cantidad.

Certificado de origen: Es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien o una autoridad certifica el bien es originario de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías a fin de aplicarles los gravámenes arancelarios que proceden (puede haber tratamiento preferencial en zonas de libre comercio, acuerdos, Sistemas Generalizados de Preferencia, etc.), y de controlar los contingentes arancelarios concedidos a las importaciones procedentes de un país determinado o para determinar la aplicación o no de cuotas compensatorias (certificate of origin, en inglés).

Cuenta aduanera: Mecanismo que consiste en un depósito, con el cual se cobren o aseguran los impuestos de importación de la mercancía, realizando ante una

institución bancaria o casa de bolsa autorizada. Esta mercancía puede ser retornada al extranjero y, por tanto, reembolsada la suma depositada junto con los intereses devengados en el periodo de estadía en el país.

Cuotas compensatorias: Derechos aplicables a ciertos productos originarios de determinados países, para compensar el monto de la subvención concedida a la producción o exportación de esos productos.

Cuotas de exportación: Restricción cuantitativa resultado de una negociación, acuerdo o tratado, que permite un acceso arancelario preferencial sólo a una cantidad determinada de mercancías de una especie, en el país importador.

Derecho de trámite aduanero (DTA): Contribución establecida en la Ley Federal de Derechos por el aprovechamiento de los bienes de dominio público, y por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público en la operación aduanera.

Despacho aduanero: Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que deben realizar en la aduana las autoridades fiscales y los consignatarios o destinatarios en las importaciones, y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales (Custom clearance, en inglés).

Draw Black: Régimen aduanero que permite la devolución total o parcial de los impuestos de importación, pagados por las primas y además materiales utilizados en la producción, elaboración o transformación de mercancías que posteriormente se exportaran.

Embalaje: Todo aquello que envuelve, contiene y protege los productos envasados, y que facilita, ya sea que esté inscrita, impresa, marcada, gravada en relieve, huecograbado o adherida a un envase, que identifica al producto.

Estiba: Es la forma de colocar las cajas una sobre otra en un acomodo alineado; acomodación de la mercancía en las bodegas de un buque.

Etiqueta: Es todo rótulo, inscripción, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, ya sea que esté inscrita, impresa, marcada, gravada en relieve, huecograbado o adherida a un envase, que identifica al producto.

Exportación: Es la salida de una mercancía de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva.

Exportación definitiva: Salida de una mercancía de un territorio aduanero y que no regresará al mismo.

Exportación temporal: Salida del territorio nacional de mercancías para permanecer en el extranjero por tiempo limitado y con una finalidad específica, retornando después de cumplir con su finalidad, y dentro del plazo determinado al momento de efectuar la exportación.

Exportador indirecto: Es el productor de bienes no petroleros o el proveedor de insumos que se incorporan a bienes que se venderán al exterior empresas inscritas como maquiladoras, con programa Pitex o con registro de Ecex.

Gravamen: Es un impuesto aduanero o cualquier otro recargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incide sobre las importaciones.

Guía aérea: Es el documento que ampara un embarque que se transporta por vía aérea, y se conoce más por su nombre en inglés: *airway bill*.

Importación definitiva: Se refiere a la entrada de mercancía de procedencia extranjera para consumo en territorio nacional.

Importación temporal: La entrada a un territorio aduanero de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero después de cumplir con su finalidad y dentro del plazo determinado al momento de efectuar la importación.

Impuesto ad valorem: Derechos arancelarios que se determinan mediante una tasa porcentual que se aplica sobre el valor de una mercancía.

Incoterms (Internacional Comercial Terms): Conjunto de términos y sus reglas, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional de París, que establece las condiciones de compraventa internacional.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Materia prima: Materia no transformada, utilizada para la producción de un bien. Los procesos productivos alteran su manera original.

Mermas: Son pérdidas, en cantidad o tamaño, que se producen en una mercancía o materia prima, con motivo de su transformación o transporte.

Mora prolongada: Se configura 180 días después de vencido el crédito, siempre y cuando el exportador compruebe que ejerció las acciones de cobro necesarias para hacer efectivo el pago.

Normas: Medidas que afectan específicamente a los productos, establecidas por un órgano reconocido, que prevén una utilización común y repetida, fijando directrices o especificaciones con respecto a características de los productos, a fin de lograr un grado óptimo de orden y que tener como objetivo: proteger la salud humana, preservar la vida y salud y plantas, el medio ambiente, la fauna y flora silvestres, y evitar las prácticas engañosas.

Norma técnica: Medidas referentes a características de los productos tales como la calidad, la seguridad o las dimensiones; consiste también en los requisitos relativos a las formalidades administrativas, la terminología, los símbolos, los ensayos químicos o físicos y sus métodos, así como los requisitos de embalaje, marcado y el etiquetado de los productos.

Pedimento: Forma oficial aprobada por la SHCP, en donde se asientan los datos referentes al régimen aduanero al que se destina la mercancía, y los

necesarios para la determinación y el pago de los impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias.

Producto perecedero: Es aquel producto cuya vida es corta.

Programa de Importación Temporal para Exportación (Pitex): Programa que permite a los beneficiarios realizar importaciones temporales sin pago de impuestos a la importación ni IVA. Además, las mercancías que requieren permiso de importación, pero estén incluidas en el Pitex, se les eximirá de dicho requisito.

Reconocimiento aduanero: Examen que realiza la autoridad aduanera de las mercancías de importación o exportación o de sus muestras, para allegarse elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento aduanal.

Salvaguarda: Medidas excepcionales de protección que utiliza un país para proteger temporalmente a determinadas industrias nacionales que se encuentran dañadas o que se enfrentan a una amenaza de daño grave, debido a un incremento significativo de las mercancías que influyen al mercado interno en condiciones de competencia leal; esto es, sin márgenes de dumping y sin recibir subsidio.

Secofi: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Tránsito de mercancías: Traslado de una a otra aduana nacional de las mercancías que se encuentran bajo control fiscal, ya sea para efectuar su despacho por aduana distintas a la de la entrada o salida física de las mercancías, o bien para efectuar un tránsito internacional utilizando el territorio nacional como ruta de paso.

BIBLIOGRAFÍA

Andrino Gamboa Mauricio,
GUÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
U.A.M.
México, 1983

MANUAL DEL EXPORTADOR
Editado por Banca Confía S.N.C., Bajo la dirección y supervisión del Lic. Antonio Caldejon
Martínez y el Lic. Héctor Rojas Acosta
México, 1986

Moreno José María
MANUAL DEL EXPORTADOR
Teoría y Práctica Exportadora
EdT. Macchi
México 1995

EL ARANCEL ADUANERO MECANISMO DE POLÍTICA COMERCIAL
Edit. Pac, S.A. de C.V.
México, 1994

LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO
Ediciones Delma
México, 1999, 2000 y 2001

LEY ADUANERA y SU REGLAMENTO
Edit. Pac, S.A. de C.V.
México 2000

MULTIAGENDA FISCAL
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
México, 2000

**REFORMAS FISCALES PARA EL 2001 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000**

PRACTICA FISCAL LABORAL Y EMPRESARIAL
Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.
Publicaciones Quincenales 2000 y 2001